TOMO 138 Montevideo, Sábado 27 de Enero de 1940 Núm. 10019

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto. Se fija la existencia de fuel oil que las compañías nafteras deben tener almacenadas para abastecer los buques y se prohibe la exportación.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 19 de 1940.—Número 2279|939.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland en la que, remitiéndose a lo dispuesto por el artículo 3.° del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 de Setiembre de 1939, ratifica y reitera la sugerencia formulada en informe anterior, en el sentido de que se imponga a las compañías nafteras privadas la obligación de formar en sus depósitos un stock de reserva, con un mínimo capaz de subvenir los abastecimientos normales de dos meses;

Resultando: Que la Shell Mex Uruguay Limited, solicita que se reconsidere la resolución del Ministerio de Industrias y Trabajo, por la que se dispone que dicha compañía mantenga en sus tanques stock mínimo de quince a dieciséis mil toneladas de fuel oil e invoca, en apoyo de su solicitud, el hecho de que la capacidad de sus tanques de almacenamiento es de 24.500 toneladas, aproximadamente, y de que debido a las actuales circunstancias europeas, el expresado combustible es cargado en buques tanques de bandera neutral, que deben fletarse en su entera capacidad, no bajando ésta de diez mil a doce mil toneladas;

Considerando las razones expresadas por la compañía solicitante;

Considerando, por otra parte, que la producción de gas oil de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en su Refinería, en el año pasado, igualó al consumo del país;

Atento a lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 de Setiembre de 1939 que establece, que el Ministerio de Industrias y Trabajo tendrá en cuenta las existencias de combustibles que haya en el país,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjase en diez mil (10.000) toneladas de fuel oil la existencia mínima del expresado combustible que cada una de las compañías nafteras privadas deberá tener en stock, en sus depósitos de almacenamiento, para abastecer los buques.

Art. 2.° Prohíbese hasta ulterior resolución la exportación de gas oil.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

2

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Felicia Bique de Salazar e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social,

Montevideo, Noviembre 8 de 1939.—Número 3145|939.

Resultando de los informes producidos que la señora Felicia Bique de Salazar y su hija Ulda Salazar, se hallan comprendidas en lo dispuesto por los artículos 41, 63 y 31 de la ley de 7818 de 6|2|925, como viuda e hija del ex empleado de la Intendencia Municipal de Tacuarembó don Feliciano Salazar,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señora Felicia Bique de Salazar y su hija Ulda Salazar, pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de pesos 25.68 por los servicios militares reconocidos al causante.

Comuníquese al Ministerio de Defensa Nacional, publíquese y pase a la mencionada Caja. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

3

Resolución. Se declara pensionista a doña María Celia Abaracón de Arcos Ferrand

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 8 de 1939.—Número 3289|939.

Resultando de los informes producidos que la señora María Celia Abaracón de Arcos Ferrand, se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6|2|925, como viuda del ex Profesor y Decano de la Facultad de Derecho, doctor Luis Arcos Ferrand,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora María Celia Abaracón de Arcos Ferrand, pensionista civil, con derecho a una asignación de $ 152.97 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a los efectos de la aplicación del artículo 54 de la ley 7818 de 6|2|925.

Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

Con el N.o 10013 (20 de Enero) aparecieron los índices del 4.o trimestre del año 1939
En el N.o 10015 (23 de Enero) puede verse el Cuadro de Leyes numeradas del mismo trimestre

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales.

Enero 23 de 1940

Pasa a la Oficina de Patentes de Invención:

Guillermo Bongoll, de Montevideo, privilegio industrial, "Elaboración en la paja de lino para telas, hilos de coser, piolín, cuerdas, cabos, arpilleras, lona, lometa y demás artículos de mercería", acta número 637.

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio:

Behor y Salomón Rousso, de Montevideo, "El Paraíso del Hogar", acta número 33665.

Carrau y Cía., de Montevideo, marca "Tesoro verde", acta número 33686.

—Pasa al Fiscal de Gobierno de primer turno:

Aurelio R. Palma, de Montevideo, marca "Belfast", acta número 31161.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública:

Johnson y Johnson de Argentina S. A. Comercial e Industrial, de Buenos Aires, marca "Nervokalm", acta número 34114.

Sociedad para la Industria Química en Basilea, de Suiza, marca "Percainal", acta número 33990.

—Concédese vista por el término de 10 días a:

S. A. Instituto Chemioterápico Italiano, de Italia, marca "Pentarsolo", acta número 33355. (Reposición de sellos y timbres).

Alexander Singer, de Viena (Austria), patente de invención, "Mampostería en seco y procedimiento para su fabricación" acta número 4415.

J. y A. Alonso S. A., de Montevideo, marca "Dana S. A.", acta número 33204.

Pablo Bardín y Cía., de Buenos Aires, marca "Eau Salles", acta N.o 22761.

Idem, idem, "Pelobrillol", acta número 31172.

Idem, idem, "Hepatrat", acta número 23626.

Idem, idem, "Tarborats", acta número 31187.

—Concédese una prórroga de vista por el término de 30 días:

Pique y Cía., de Montevideo, marca "Maní". acta número 33666.

—Concédese una prórroga de vista por el término de 60 días:

Ch. C. Richardson S. A. Comercial e Industrial, marca "Ascorin", acta número 33353.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el día 16 de Enero de 1940.

De acuerdo con los informes favorables producidos conceder las jubilaciones y pensiones que se expresan:

1—Señor Manuel Dionisio Teliz Correa, (jubilación), con una asignación de $ 477.58 anuales. (Carpeta número 265|40).

2—Señor Claro María Troche, (jubilación), con una asignación de pesos 780.00 anuales. (Carpeta N.o 4031|39).

3—Señor Luis Sarubbi, (jubilación), con una asignación de $ 1.102.55 anuales. (Carpeta número 217|40).

4—Señor Abdón Alfredo Disabella, (jubilación), con una asignación de pesos 840.00 anuales. (Carpeta número 475|40).

5—Señor Rogelio González Mourigán, (jubilación), con una asignación de pesos 2.565.00 anuales. (Carpeta número 269|40).

6—Señor Estanislao Bravo González, (jubilación), con una asignación de pesos 120.00 anuales. (Carpeta número 4030|39).

7—Señor Francisco Zumberg, (jubilación), con un aasignación de $ 878.62 anuales. (Carpeta número 266|40).

8—Señor Ceferino González, (jubilación), con una asignación de $ 338.81 anuales. (Carpeta número 268.|40).

9—Señor Generoso Rodríguez Varela, (jubilación), con una asignación de pesos 808.78 anuales. (Carpeta número 272|40).

10—Señor Exequiel Paredes Muñoz, (jubilación), con una asignación de pesos 120.00 anuales. (Carpeta número 270|40).

11—Señor Luis D. Parrch (jubilación), con una asignación de $ 409.51 anuales. (Carpeta número 273|40).

12—Señor José Sixto González, (jubilación), con una asignación de $ 463.32 anuales. (Carpeta número 274|40).

13—Señor Salvador Bernadet, (jubilación), con una asignación de $ 720.00 anuales. (Carpeta número 276|40).

14—Señor Nicolás Guedes, (jubilación), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 291.40).

15—Señor Julio Eduardo Modernell, (jubilación), con una asignación de pesos 216.14 anuales. (Carpeta número 213|40).

16—Señor Víctor Juan Cabrera, (jubilación), con una asignación de pesos 257.47 anuales. (Carpeta N.o 221|40)

17—Señor Agustín Corrales, (jubilación), con una asignación de $ 618.21 anuales. (Carpeta N.o 220|40).

18—Señor Antonio González Troche, (jubilación), con una asignación de pesos 1.776.14 anuales. (Carpeta número 219|40).

19—Señor Luis Silverio Bogado, (jubilación), con una asignación de pesos 165.31 anuales. (Carpeta N.o 264.40).

20—Señor Juan Romero, (jubilación), con una asignación de $ 1.165.60 anuales. (Carpeta número 218|40).

21—Señor Domingo Elgue, (jubilación), con una asignación de $ 696.35 anuales. (Carpeta número 214|40).

22—Señor Angeolino Gimeno Pérez, (jubilación), con una asignación de pesos 409.36 anuales. (Carpeta número 216|40).

23—Señor Federico Morador, (jubilación), con una asignación de $ 2.358.79 anuales. (Carpeta número 237|1940).

24—Señor Emilio Seixa, (retiro policial), con una asignación de $ 201.45 anuales. (Carpeta número 288|40).

25—Señor Manuel Silva, (retiro policial), con una asignación de $ 186.66 anuales. (Carpeta número 285|40).

26—Señor Anasildo Ramírez, (retiro policial), con una asignación de pesos 464.79 anuales. (Carpeta N.o 290|40).

27—Señor Manuel Carmen Colina, (retiro policial), con una asignación de $ 521.38 anuales. (Carpeta número 292|40).

28—Señor José María Rodríguez Melgarejo, (retiro policial), con una asignación de $ 631.20 anuales. (Carpeta número 2915|38).

29—Señor Luis María Hargain, (retiro policial), con una asignación de pesos 592.36 anuales. (Carpeta número 513|39).

30—Señor Eleuterio F. Muniz, (retiro policial), con una asignación de pesos 288.24 anuales. (Carpeta N.o 210|40).

31—Señor Casio Dionisio Leyes, (retiro policial), con una asignación de $ 243.06 anuales. (Carpeta número 225|40).

32—Señor Román Maidán Alanich, (retiro policial), con una asignación de $ 502.72 anuales. (Crpeta número 287|1940).

33—Señor Cecilio F. Arriola, (retiro policial), con una asignación de pesos 210.24 anuales. (Carpeta número 287|40).

34—Señor Matías Silva Tabárez, retiro policial), con una asignación de pesos 268.32 anuales. (Carpeta número 286|40).

35—Señora María Viera Martins de Marzoa, (pensión), con una asignación de $ 322.91 anuales. (Carpeta N.o 259|40).

36—Señora Carmen Somacal de Cebey, (pensión), con una asignación de pesos 175.31 anuales. (Carpeta N.o 256|40).

37—Señora María Rosa Rodríguez López de Vázquez, (pensión), con una asignación de $ 251.82 anuales. (Carpeta número 260|40).

38—Señora Dominga Regiardo de Spinelli, (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 262|40).

39—Señora Isolina Grenno de Bonifacino, (pensión), con una asignación de $ 364.35 anuales. (Carpeta número 2744|36).

40—Señora Severa Andrade de González e hijos, (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 2760|37).

41—Señora Amparo Rodríguez de Giménez, (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 263|40).

42—Señoritas Catalina, Celia y Teresa Campelo, (traspaso de pensión), con una asignación de $ 246.26 anuales.

43—Señor Ramón Rivas, (reforma de cédula), con una asignación de $ 527.18 anuales. (Carpeta número 1374|38).

44—Señor Isidro Caballero, (reforma de cédula), con una asignación de pesos 266.33 anuales. (Carpeta N.o 289|40).

45—Señor Gregorio L. García (eforma de cédula), con una asignación de pesos 881.42 anuales. (Carpeta N.o 229|40).

46—Señor Manuel Jurado, (reforma de cédula), con una asignación de pesos 170.18 anuales. (Carpeta N.o 2207|36).

47—Señor Eufemio Taumaturgo Mombrú, (reforma de cédula), con una asignación de $ 571.45 anuales. (Carpeta número 4025|39).

48—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos a las siguientes personas:

Señor Manuel Rodríguez López, con una asignación de $ 341.00 mensuales. (Carpeta número 1347|27).

49—Declarar que el beneficio de acumulación de sueldos concedido al señor Eugenio Isasi por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29|9|939 debe regir desde el 8|5|939. (Carpeta N.o 2535|39).

50—Señor Gustavo Gallinal, con una asignación de $ 216 mensuales. (Carpeta número 3721|39).

51—Señora Elvira Ida Nane de del Cerro, con una asignación de $ 120.00 mensuales. (Carpeta número 3741|39).

52—Señora Leonor Romero de Resenti, con una asignación de $ 180.00 mensuales. (Carpeta número 3803|39).

53— Señor Tomás Mujica, con una asignación de $ 79.17 mensuales. (Carpeta 1790|37).

54—Señorita Matilde Sebate, con una asignación de $ 237.00 mensuales. (Carpeta 1630|39).

55—Declarar que el beneficio de acumulación de sueldos concedido a la señora Aurelia Díaz de Tassano por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7|8|936 debe egir desde el 4|4|936. (Carpeta 1965|36).

56—Autorizar a la Fiscalía de Gobierno de 1.er Turno para mandar confeccionar un unifome de verano para el portero de sus oficinas por la cantidad de $ 25.00. (Carpeta 1399|18).

57—Autorizar a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para disponer de la cantidad de $ 34.65 con destino al pago de las cuentas a que se hace referencia en la pate respectiva de esta resolución. (Carpeta 19|39).

58—Que la Contaduría General de la Nación proceda a practicar una liquidación talonaria a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por la suma de $ 27.33 para pago de sueldo progresivo a la señora María Laura Santos de Varela en su carácter de Ayudante de la Escuela N.o [illegible] de 2.o Grado de Montevideo. (Carpeta 3455|39).

59—Idem, ídem a favor del mismo Consejo por la suma de $ 120.00 para pago de diferencia de sueldo progresivo a la señorita Laura de Arco en su carácter de Encargada de Grupo en los Institutos Normales. (Carpeta 3446|39).

60—Que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por la suma de $ 168.00 para pago de diferencia de sueldo progresivo a favor de la señora Ema Zárate de Olivera en su carácter de Ayudante de 2.o Grado de la Escuela N.o 7 de Rocha. (Carpeta 3369|39).

61—Idem, ídem, a favor del mismo Consejo por la suma de $ 168.00 para pago de diferencia de sueldo progresivo a la señorita Laura Oliveras Mora en su carácter de Ayudante de la Escuela Experimental de Malvín. (Carpeta número 3585|39).

62—Idem, ídem, a favor del mismo Consejo por la suma de $ 84.16 para pago de sueldo progresivo al señor Luis Castro en su carácter de maestro de Carpintería de la Escuela de Sordomudos. (Carpeta 3382|39).

63—Que la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social proceda a abonar a la Encargada de la Sección Arte y Cultura Popular señora María V. de Muller la suma de $ 30.41 importe de los gastos de la citada Sección durante el mes de Diciembre próximo pasado. (Carpeta número 160|39).

64—Declarar Campeones Nacionales de Esgrima por el año 1939 a las siguientes personas: Florete, Dr. César L. Gallardo. Espada, Sr. Vicente J. Sibils. Sable, Sr. José D. Lardizabal. (Carpeta número 2239|39).

65—Señor Florencio Galeano, (jubilación), con una asignación de pesos 734.84 anuales. (Carpeta N.o 267|40).

66—Señor José Acuña Gamarra, (jubilación), con una asignación de pesos 147.24 anuales. (Carpeta N.o 277|40).

67—Señor Crescencio L. Palladino, (jubilación), con una asignación de pesos 233.61 anuales, hasta Enero de 1939 y de esta fecha en adelante de pesos 275.61 anuales. (Carpeta número 209|40).

68—Señor Manuel F. Silveira, (jubilación), con una asignación de $ 780.00 anuales. (Carpeta número 271|40).

69—Señor Pablo Cuevara, (jubilación), con una asignación de $ 272.11 anuales. (Carpeta número 215|40).

70—Señor Pedro Fontela, (retiro policial), con una asignación de pesos 170.38 anuales. (Carpeta N.o 284|40).

71—Señor José Batista Alonso, (retiro policial), con una asignación de pesos 342.41 anuales. (Carpeta N.o 211|40).

72—Señor Ermelindro Gómez, (retiro policial), con una asignación de pesos 599.84 anuales. (Carpeta N.o 283|40).

73—Señor Pascual del Baglivo y su esposa Elena Ricciardi de del Baglivo, (pensión), con una asignación de pesos 292.76 anuales. (Carpeta N.o 1283|38).

74—Sra. Vicenta Fuentes de Duhau, (pensión), con una asignación de $ 252.79 anuales. (Carpeta N.o 253|40).

75—Señora Adela Fernández de Benitez e hijos, (pensión), con una asignación de $ 274.16 anuales. (Carpeta número 255|40).

76—Señorita Sara Sofía Rodríguez Lamaison, (pensión), con una asignación de $ 526.92 anuales. (Carpeta número 168|25).

77—Señora María Esperanza Vivas de Corcorán e hija, (pensión), con una asignación de $ 1.249.77 anuales. (Carpeta número 2349|37).

78—Señora María Haydée Arzúa y menor Ruben Omar Arzúa, (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 257|40).

79—Señora Ramona Fernández de Silvera e hijos, (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 261|40).

80—Señora Ciriaca Travieso de González, (pensión), con una asignación de $ 176.32 anuales. (Carpeta 252|40).

81—Menores Raúl Francisco y Roberto Luis Veta Sapino, (pensión), con una asignación de $ 289.73 anuales. (Carpeta 524|40).

82—Autorizar a la Contaduría General de la Nación para abonar a la señora Gabriela Miguez de Fernández la suma de $ 616.20 que se le adeuda por haberes atrasados desde Octubre de 1935 y en la forma que en la respectiva resolución se expresa. (Carpeta número 600|35).

83—Señor Alfredo Gardey, (jubilacióón), con una asignación de $ 3.956.87 anuales. (Carpeta número 326|40).

84—Señor Pedro Scanavino, (retiro policial), con una asignación de pesos 2.762.90 anuales. (Carpeta N.o 328|40).

85—Señor José Sosa, (jubilación), con una asignación de $ 591.78 anuales. (Carpeta número 3430|39).

86—Señora Ofelia Claro de Barboza e hijos, (pensión), con una asignación de $ 345.72 anuales. (Carpeta número 258|40).

87—Señor Raúl Piccardo Wells, (rereforma de cédula), con una asignación de $ 2.047.79 anuales. (Carpeta número 1010|39).

88—Señor Florencio Scotti Carlini, no tiene derecho a la jubilación que solicita. (Carpeta número 282|40).

89—Señor Carlos T. Gamba, (reforma de cédula), con una asignación de pesos 3.729.28 anuales y declarar que no corresponde aplicar a esta pasividad los descuentos que determina la ley 9151. (Carpeta número 3356|39).

90—Señora María Celia Chucarro de Piñeyrúa, (reforma de cédula), con una asignación de $ 973.69 anuales. (Carpeta número 2099|35).

91—Señor Antonio Pravata, (reforma de cédula), con una asignación de $ 1.461.46 anuales. (Carpeta número 1529|39).

92—Señor Alfredo Abbiati, (reforma de cédula), con una asignación de pesos 1.270.30 anuales. (Carpeta número 278|403.

93—Autorizar a la Contaduría General de la Nación para abonar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles la cantidad de $ 100.00 que le adeuda por concepto de reingreso a la Administración Pública que en oportunidad no percibió correspondiente al ex-legislador don Juan Antonio Morales, y en la forma en que en la respectiva resolución se determina. (Carpeta N.o 2905|38).

94—Idem a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para disponer de la cantidad de $ 25.00 para pago de la cuenta que le adeuda a la Casa A. Barreiro y Ramos S. A. (Carpeta número 19|39).

95—Idem, ídem, ídem, para invertir hasta la suma de $ 30.00 para la adquisición de un trofeo destinado al 1.er Campeonato de Esgrima de Profesionales. (Carpeta número 307|40).

96—Autorizar a la Dirección del Museo Nacional de Bellas Artes para clausurar sus salones a la visita pública durante 20 días contados desde el 18 del corriente. (Carpeta número 699|30).

97—Revalidar hasta Setiembre 12 de 1940 la beca concedida al pintor uruguayo Héctor Sgarbi con la asignación de $ 100.00 mensuales. (Carpeta número 199||2|30).

98—Autorizar a la Secretaría del Ministerio de Salud Pública y Previsión Social, para disponer de la cantidad de pesos 67.20 destinada a abonar a la Casa The Carbon Paper la cuenta que se le adeuda. (Carpeta número 19|39).

99—Aprobar en cuanto haya lugar la distribución de fondos para pago de jornales al personal que presta servicios en el Institutos de Alimentación Científica del Pueblo de acuerdo con las propuestas formuladas en la antigüdad, y las asignaciones que se expresan en la parte ex¿positiva de esta resolución. (Carpeta número 334|38).

100—Revalidar para el Ejercicio las partidas mensuales que se especifican en la parte expositiva de la resolución a favor del Museo Histórico Nacional, Registros de Arrendamientos y Anticresis y General de Traslacioines de Dominio, Fiscalía de Hacienda 1.er Turno, Dirección General de Registro del Estado Civil, Sección Fotocinematogrfía del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y Biblioteca Nacional. Autorizar a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para invertir durante el coriente Ejercicio la partida de $ 80.00 mensuales en la forma que se determina en la parte expositiva de esta resolución. (Carpeta número 3460|39).

101—Que la Contaduría General de la Nación proceda por vía de trasposición de rubros a reforzar por la cantidad de $ 29.50 que se tomarán del rubro 3.03 "Mibiliario y Enseres Diversos" del Item 7.01, el rubro 3.06 "Material informativo, educacional y científico" del mismo Item y correspondientes ambos al Ejercicio 1939. (Carpeta número 955|39).

102—Idem, ídem, proceda a reforzar por vía de trasposición durante el Ejercicio corriente, el rubro 2.09 "Gastos generales de oficina", Item 6.03 con la cantidad de $ 700.00 que se tomarán del 8.03 "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del mismo item correspondientes al presupuesto de la Biblioteca Nacional. (Carpeta N.o 155|38).

103—Que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor de la Universidad por la cantidad de $ 70.00 que se adeuda al señor Adolfo Trías por haberes que no le fueron liquidados en oportunidad, en su carácter de Jefe Ingeniero Agrónomo de la Sección Citri - fruticultura de la Escuela de Agronomía de Salto y con cargo a la ley 31|12|1939 y decretos del 10|7 y 9|12|939). (Carpeta número 1328|39).

104—Que por la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social se libre orden de pago a favor del del Banco Hipotecario del Uruguay por

la cantidad de $ 12.015.99 con destino al pago del servicio hipotecario a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente resolución. (Carpeta número 2398|35).

105—Que la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social libre orden de pago por la cantidad de $ 500.00 a favor de la Compañía de Aguas Corrientes para pago de la subvención mensual que tiene asignada esta Compañía. (Carpeta número 214|36).

106—Idem, ídem, libre orden de pago por la cantidad de $ 500.00 a favor de la Compañía de Aguas Corrientes por el mismo concepto indicado en el anterior numeral y correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado. (Carpeta número 214|33).

107—Que la Contaduría General de la Nación incluya la suma de $ 43.56 en la relación de los créditos pendientes de pago a la clausura del Ejercicio próximo pasado para el pago a la Compañía Argentina de Navegación Limitada por concepto de pasajes expedidos al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria. (Carpeta número 16.

108—Contribuir con la cantidad de pesos 5.000.00 a los gatos que demandará la realización del 5.o Congreso Pan Americano de Arquitectos que se realizará en Montevideo. (Carpeta N.o 3299|39).

109—Asignar al becado don Carlos W. Aliseris como única subvención para gastos de retorno a Montevideo la cantidad de $ 300.00. (Carpeta número 604|2|34).

110—Autorizar a la Compañía General de la Nación para reforzar por vía de trasposición, el rubro 2.09 "Gastos Generales de Oficina" del Museo de Historia Natural, en la suma de $ 90.00. (Carpeta número 189|38).

111—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de Mayo de 1938 a favor de la Dirección General de Institutos Penales y autorizar a esta Dirección General para disponer hasta la suma de $ 2.400.00 para adquirir por licitación pública un chassis de camión. (Carpeta número 2942|36).

112—Confirmar con efecto a 1.o de Enero en curso la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31|5|939 por la que se nombra Mozo de Disección del Instituto de Anatomía Normal de la Facultad de Medicina al señor Elías Mario Giribone Bordazar. (Carpeta número 984|39).

113—Autorizar a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para adquirir cuatro cubiertas y cuatro cámaras por la cantidad de $ 269.23. (Carpeta número 1236|36).

114—Nombrar a las siguientes personas para ocupar los siguientes cargos que se indican, en la Facultad de Agronomía: mozo de limpieza a don Raúl Muniz, actual peón de laborotorio en lugar de este a don Avenicio Garandan, actual mensajero, en su lugar a doña Josefina Martínez, actual peón de abejas y en su lugar a don Luis A. Sarniguet. (Carpeta número 239|40).

115—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia comunicándole que por resolución de la fecha declaró jubilado civil como ordenanza del Tribunal de Apelaciones de 2.o Turno, al señor Pedro Pose. (Carpeta número 4037|39).

116—Idem, ídem, remitiéndole los antecedentes relacionados con las rendiciones de cuentas correspondientes al Registro Local de Minas de Corrales. (Carpeta número 1004|21).

117—Que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria por la cantidad de $ 136.04 para pago de haberes adeudados al señor Armando I. Barbieri como Profesor del Liceo del Salto. (Carpeta número 3867|37.

118—Nómbrase para desempeñar el cargo de Prosecretario de la Facultad de Medicina al Oficial 1.o señor Horacio Berthа en su lugar al Oficial 2.o señor Julio P. Damonte, actual Jefe de Despacho, Oficial 2.o; para sustituir a este al Jefe de Dactilógrafos Encargado de impresiones señor Carlos Pérez Moléa, en su lugar al Auxiliar 1.o de Secretaría señor Esteban Ibarra, en lugar de este al Auxiliar del Archivo señorita Elena Cerro y en reemplazo de esta y con carácter interino hasta la realización del concurso para proveer definitivamente ese cargo, al señor Conrado Ponce de León. (Carpeta N.o 301|940).

119—Nómbrase para desempeñar el cargo de peón de Química Biológica de la Facultad de Medicina al señor Diego González. (Carpeta N.o 301|940).

120—Autorizar a la Junta Nacional de Teatro para invertir de los fondos que recauda, hasta la suma de $ 50.00 mensuales, en gastos de Secretaría. (Carpeta N.o 5152|939).

La Secretaría.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—SEGUNDO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

74.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 15 DE 1939

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

1

En Montevideo, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y nueve, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Alonso Montaño, Antúnez, Argüello, Barañano, Barbadora, Brena, Calleriza, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Cardoso, Catalá Moyano, Cersósimo, Cusano, Chouhy Terra (don Pedro), Damboriarena, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernánnández (don José P.), Ferreira, Fígoli, Frugoni, García Corbo, Garra, Garzón, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Hughes, Kayel, Iturbide, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Martínez, Moreira, Moreno Zeballos, Mereello, Martirena, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Pérez Moré, Pirotto, Princivalle, Pringles, Puig, Regules Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salgado, Salom, Sosa Aguiar, Tió Rivas, Troitiño, Tuso, Vigo, Vila y Zunino.

Total: 72.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Bruno, Chouhy Terra (don José L.), García da Rosa, González (don Eladio I.) y Semblat Amaro.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes Aldaya, Restuccia y Techera.

Total: 3.

Sin aviso, los señores Representantes: Arismendi, Brunereau, Bogliaccini, Bonino, Buranelli, Calleros Guichón, Camps, Carballo, Cerdeiras Alonso, Collazo, Espalter, Gómez, Pieri, Trujillo, Tubino, Viera, Viña y Zavalla.

Total: 19.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—La Cámara de Senadores remite sancionado en nueva forma el proyecto de precio mínimo del trigo.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

Despacho de Comisiones:

2—De la de Constitución y Legislación General, en el proyecto de autorización para proceder a la venta de varias propiedades, destinando la cantidad de 130.000 pesos a la adquisición de una propiedad para la instalación de una Colonia de Leprosos.

3—De la de Pensiones y Cómputos Graciables en el proyecto de pensión a la señora Nélida Magina Folch de Solano.

—Repártanse.

4—El señor Representante don Mauro García da Rosa, solicita licencia por los días 18 y 19 del corriente.

—Se votará oportunamente.

5—La Federación de Sindicatos Agrícolas y el Centro Comercial de Paysandú, remiten despachos telegráficos, solicitando la pronta sanción del proyecto sobre Crédito Agrícola de Habilitación.

—A sus antecedentes.

3

Los señores Representantes don Ventura Puig, doctor Cesar O. Argüello y don Guillermo Echeverry, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

(Sobre horario para oficinas públicas, entes autónomos y servicios descentralizados)

Artículo 1.o La oficinas públicas y las de los organismos autónomos y servicios descentralizados, con excepción de las del Banco de la República y Banco Hipotecario del Uruguay, se regirán por el siguiente horario, según los períodos que se indican:

1.o Desde el primero de abril al 31 de octubre, de 13 a 18 horas; y, 2.o. Desde el 1.o de noviembre al 31 de marzo, de 7.45 a 12.45 horas.

Art. 2.o Las dependencias comprendidas en el artículo 1.o podrán disponer la realización de turnos, siempre que para ello existan motivos debidamente fundados.

En ningún caso el funcionario podrá ser obligado a efectuar turnos si hubiere cumplido el horario correspondiente, determinado por el artículo 1.o.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 15 de 1939.

Ventura Puig, Rep. por Florida. — César O. Argüello, Rep. por Soriano. — Guillermo Echeverri, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Tenemos el honor de elevar para vuestra consideración el adjunto proyecto de ley por el que se establece el régimen de horario continuo para las oficinas públicas, entes autónomos y organismos descentralizados, con excepción del Banco Hipotecario del Uruguay y el Banco de la República.

Responde esta iniciativa a la necesidad de uniformar los horarios en todas las dependencias del Estado, con arreglo a dos períodos del año, con lo que se incorporaría un principio moderno de aplicación universal en los organismos públicos.

Es preciso regular las alteraciones anuales de los horarios, hasta ahora desarticulados, que provocan desarmonía en los distintos servicios del Estado acarreando, desde luego, confusión entre el público concurrente, puesto que esos horarios, se alteran de acuerdo al criterio de los titulares, que en ese momento ejercen la función administradora, con ausencia, pues, de preceptos permanentes.

Además, señores Diputados, por razones elementales de justicia, es preciso colocar en un mismo plano a todos los funcionarios, siempre que resulte posible y establecer, a la vez, las excepciones necesarias a fin de que no aparesca desmedrado el principio por el cual propugnamos.

Se sostiene por parte de los impugnadores del sistema de horario continuo, que su implantación aparejaría, en el caso de algunos organismos industriales, una trabazón, un escollo para sus constantes evoluciones. La debilidad del concepto no permite el más leve examen. En la actualidad, puede afirmarse, que no existen Instituciones comerciales del Estado que estén sometidas a las contingencias de una competencia formal, notoria. El Banco de Seguros del Estado se rige, en su labor, por un régimen semejante al que propiciamos; las Usinas Eléctricas del Estado funcionan mediante un sistema de trabajo similar al propuesto, sin que hasta ahora haya podido anotarse un desmembramiento en sus actividades. La Ancap no tiene el problema de la competencia, tal como al principio lo mantuvo y, por contrario, puede asegurarse que este Ente no tiene, en el momento, motivos orgánicos que justifiquen el horario implantado. Pero si las necesidades provenientes de las características de este Organismo, le llevaran a tener que desplazarse con mayor amplitud podría recurrir a las facilidades conferidas por el artículo 2.o de este proyecto de ley.

Entonces, pues, los fundamentos contrarios al horario continuo, quedan rebatidos y prevalecen los que sustentamos.

El Estado tiene, además, la obligación — siempre que no sufra detrimento su economía — de adoptar regímenes de trabajo en consonancia con las tendencias modernas que se adelantan a proteger, física y moralmente, al individuo cuyos servicios recibe.

Está probado, señores Representantes, no sólo por antecedentes nacionales, que ya serían suficientes, que los horarios continuos son más útiles, arrojan un saldo mayor de eficiencia en el rendimiento y la calidad de la labor administrativa.

Motivos circunstanciales concurren también a propiciar la sanción de esta iniciativa. El Estado anuncia por conducto de sus órganos más representativos, sus propósitos de no aumentar los presupuestos, con lo que anhela a llevar a cabo una política financiera en consonancia con las dificultades del erario y las que resultan de los actuales acontecimientos internacionales.

Y quienes acompañamos esa tendencia de moderación, pero que sabemos de los cambios operados en el costo de la vida, tenemos el deber de concurrir con medidas legislativas capaces de contrarrestar el desequilibrio, máxime cuando, como en el caso, esa conducta no perjudica los índices económicos del Estado, y sí abre, en el tiempo, perspectivas materiales y espirituales para los funcionarios de la Nación.

Los fundamentos que preceden han motivado este proyecto de ley que presentamos a la consideración del Cuerpo, y para el cual esperan sus autores una particular preferencia.

Montevideo, diciembre 15 de 1939.

Ventura Puig, Rep. por Florida. — César O. Argüello, Rep. por Soriano. — Guillermo Echeverri, Rep. por Montevideo".

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

4

—Léase la **inasistencia** a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 14:

Con licencia: González (don Eladio I.) y Semblat Amaro.

Con aviso: Acosta y Lara, Canessa (don Julio César), Martirena, Restuccia y Vigo.

Sin aviso: Aldama, Brunereau des Houilleres, Bonino, Buranelli, Cambiaso, Camps, Carballo, Cerdeiras Alonso, Collazo, Gómez, González (don Carmelo R.), Langón, Pieri, Pirotto, Trujillo, Tuso, Viera y Viña.

—Léase la inasistencia a las sesiones de Comisiones.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones citadas el día 14:

Instrucción Pública: con aviso: Principalle; sin aviso: Bruno, Fernández (don José P.), Otero, Paradeda, González (don Eladio I.).

Códigos: con aviso: Vigo; sin aviso: Frugoni, Cerdeiras Alonso, Martínez, Collazo y Chouhy Terra (don José L.).

Códigos integrada: con aviso: Vigo; sin aviso: Frugoni, Cerdeiras Alonso, Martínez, Collazo, Chouhy Terra (don José L.), Alonso Montaño y Tubino.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta y seis**).

—Esta sesión extraordinaria se realiza en virtud de una resolución de la Cámara y se considerará la orden del día que se ha repartido.

6

Se va a entrar a la orden del día con el asunto que figura en primer término: dictamen de la Comisión preinvestigadora sobre la actuación del Consejo de Enseñanza Secundaria.

Léase el informe de la mayoría.
(Se empieza a leer).
SEÑOR BARAÑANO. — Como ha sido repartido, hago moción para que se suprima la lectura del informe de la mayoría.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Barañano.
(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y seis).**
(Antecedentes y dictamen:)

"Nombramiento de una Comisión investigadora

Señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Hago moción para que se designe, con fines legislativos, una Comisión que investigue la forma como el actual Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria ha desempeñado su cometido legal y pedagógico.

Montevideo, diciembre 13 de 1939.

José P. Cardoso, Rep. por Montevideo.

ACTA N.o 1

En Montevideo, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, se reunieron en las antesalas de la Cámara de Representantes, los señores Diputados don Alejandro S. Barbadora, don Pedro Chouhy Terra y doctor César O. Argüello, designados para integrar la Comisión preinvestigadora que ha de pronunciarse en el pedido de investigación formulado por el señor Representante doctor José Pedro Cardoso, respecto de la actuación legal y pedagógica del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, de acuerdo a la moción que se agrega a estos antecedentes. Presente también el doctor Cardoso, se da lectura de la versión taquigráfica de sus manifestaciones, formuladas en las sesiones celebradas por la Cámara en los días doce y trece del corriente, que su autor ratifica y amplía en los siguientes términos: "En cuanto al aumento desproporcionado del número de profesores, quiero hacer constar que así resulta, aun cuando se tengan en cuenta las nuevas asignaturas incorporadas al plan de estudios ya que, quizás, no pasan de un centenar las designaciones nuevas hechas por dicho concepto. En cuanto a la ilegalidad de las designaciones directas, quiero agregar que, además de la ley de 1932 que cité en Cámara, existe un reglamento del 20 de mayo de 1935 que exhibo ante la Comisión preinvestigadora y entregaré a la investigadora, por el cual se establece cómo debe hacerse la previa calificación de méritos para el nombramiento directo. En cuanto a las designaciones injustificables — y hechas con violación de mejores derechos — cito el caso de un profesor de Historia Universal que en un concurso de aptitudes obtuvo cuarto o quinto puesto y desempeña actualmente el máximo de grupos que puede tenerse, mientras los triunfadores que ocuparon primeros o segundos puestos tienen uno o dos grupos. El caso de un profesor eliminado de la primera prueba de un concurso de filosofía y designado al año siguiente para dirigir dos grupos. Posteriormente hubo que destituirlo por otras razones. Cito también el caso de un ciudadano español, que no es ciudadano uruguayo, y dicta clases de cultura moral y social y destaco la importancia fundamental del hecho siguiente: que la mayoría de las personas que dictan la asignatura de cultura moral y social, destinada fundamentalmente a la formación espiritual del adolescente, son personas inexperientes, nuevas, que han sido designadas sin previo concurso. Agrega que en su exposición en la Cámara, no se refirió a irregularidades de índole administrativa, pero está autorizado por un señor Representante a declarar ante la Comisión que tiene en su poder graves denuncias sobre ese aspecto".

Llenado así el primer trámite reglamentario, se retira de Sala el doctor Cardoso y la Comisión pasa a deliberar, labrándose la presente para constancia.

Pedro Chouhy Terra. — Alejandro S. Barbadora. — José Pedro Cardoso.

ACTA N.o 2

En Montevideo, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, reunidos los miembros de la Comisión preinvestigadora, señores Barbadora, Chouhy Terra y Argüello, se acepta sin discrepancias la seriedad de la denuncia y se pasa a cambiar ideas respecto de su entidad y oportunidad, manifestándose los dos primeros, contra la opinión del doctor Argüello, por su reconocimiento, aconsejando a la Cámara la designación de la Comisión investigadora solicitada. Queda resuelto el pronunciamiento de la mayoría en ese sentido, dejando constancia el señor Argüello de que producirá su informe en minoría.

Para constancia se labra la presente.

Alejandro S. Barbadora. — Pedro Chouhy Terra.

Comisión preinvestigadora.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión preinvestigadora designada para pronunciarse sobre la procedencia de la cuestión planteada por el señor Representante doctor José Pedro Cardoso —como consta de sus actas— ha llegado, por unanimidad, a reconocer su seriedad. No ha habido idéntico acuerdo en lo que respecta a la entidad y oportunidad de la misma.

La mayoría de la Comisión ha coincidido en que existe entidad. Primero, por la acusación de aumento de un 63 o|o en el profesorado, durante el mandato del actual Consejo: segundo, porque en la faz económica, ella resulta del aumento del presupuesto, aumentando en $ 800.000.00, para un crecimiento de mil alumnos; tercero, porque en el nombramiento de los profesores, se acusa al Consejo de que ni siquiera se ajustó a la ley del 35 y su reglamento, actualmente en vigencia, a la espera de la sanción del estatuto del profesor; cuarto, porque también la configura el hecho concreto denunciado por el Diputado socialista, de nombramiento de personas incompetentes y flagrantes violaciones a las elementales normas del concurso, y por último, las designaciones denunciadas, hechas al margen de la ley.

Para la Comisión en mayoría también concurre a destacar la entidad, la aseveración del denunciante, sobre la existencia de un documento que, de ser auténtico, implicaría que el Consejo pudiera ser llamado a responsabilidad.

Y por último, la ampliación de la denuncia, vertida en la Comisión, según la cual un señor Diputado lo autorizó para señalar que está en posesión de denuncias sobre graves irregularidades administrativas, que puntualizaría ante la Comisión investigadora.

Respecto a la oportunidad de la denuncia, la Comisión en mayoría cree que el nombramiento de la Comisión investigadora la contempla. Las próximas elecciones de autoridades de Secundaria no pueden desarrollarse bajo tan graves sospechas y en nada entorpecería el regular funcionamiento del instituto, desde que en este momento se inicia la paralización de las actividades docentes. Por otra parte, el plazo para las elecciones, si bien es próximo, es lo bastante extenso para permitir el diligenciamiento de la investigación.

Por estos fundamentos, la Comisión en mayoría aconseja la designación de la Comisión investigadora solicitada.

Sala de la Comisión, diciembre 14 de 1939.

Alejandro S. Barbadora. — Pedro Chouhy Terra."

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero hay un informe en minoría y no está en las bancas.
SEÑOR PRESIDENTE. — Existe un informe en minoría que se va a proceder a repartirlo inmediatamente.
SEÑOR ITURBIDE. — Convendría que se leyera el informe de la minoría.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.
(Se lee:)

"INFORME EN MINORIA

Señores Representantes:

Vuestra Comisión, en minoría, designada para pronunciarse sobre las denuncias formuladas por el señor Representante Cardoso, acerca de la gestión legal y pedagógica del actual Consejo de Enseñanza Secundaria, después de oír las ampliaciones hechas por el señor Diputado denunciante, entiende que no debe aconsejar el nombramiento de una Comisión con carácter investigador.

Ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento, que refiere al cometido de las Comisiones preinvestigadoras, concreta, seguidamente, los fundamentos en que se basa para recomendar aquel temperamento:

1.o Seriedad de las denuncias. Si bien entiende que no puede negarse esta condición a los cargos del Diputado mocionante, por provenir de un miembro del Cuerpo al que por razón de su propia investidura hay que reconocer asistido de la seriedad indispensable en todos sus actos como legislador, esa posición se resiente y debilita en cuanto al procedimiento puesto en práctica por el mismo señor Representante, al no someter al examen de quienes están necesariamente llamados a pronunciarse sobre las calidades de las denuncias, el documento a que hizo alusión du-

rante su discurso del día 13 del corriente, máxime cuando al finalizar el mismo, anunció a la Cámara que estaría dispuesto a entregar aquél, a la Comisión a designarse, a los efectos de que se comprobara o no, su autenticidad.

Frente a este hecho, a todas luces anómalo, carece vuestra Comisión de uno de los elementos de juicio fundamentales para certificar las condiciones, que deben reunir las denuncias, y si, en principio, no puede negarle a las mismas seriedad, conceptúa que el procedimiento se aparta de lo corriente, normal y lógico, y vicia esa primera condición al punto que, invalida en absoluto el resto de la acusación.

Por otra parte aceptar como antecedente ese procedimiento sería desnaturalizar la misión de las Comisiones preinvestigadoras, que en el espíritu del Reglamento y de acuerdo a jurisprudencia abonada por larga práctica parlamentaria, son algo así como un filtro o tamiz, donde es imprescindible considerar todos los elementos de juicio para dar curso al nombramiento de una investigadora.

2.o Entidad de las denuncias. También entiende vuestra Comisión en minoría, que las expresadas denuncias carecen de entidad suficiente. El señor Representante Cardoso, no ha hecho otra cosa que reeditar los conceptos vertidos en Sala, en varias oportunidades, los que fueron contestados ampliamente por el señor Diputado José Pedro Bruno. Por lo demás, el asunto en discusión fué extensamente debatido en el seno de la Comisión de Instrucción Pública, con la presencia, según creo, del señor Director General de Enseñanza Secundaria y, como si esto no bastara obran en las carpetas de esa Comisión los informes de la misma sobre el proyecto que ha figurado en la orden del día, en los que se examina, al detalle, la gestión brillante y proficua del actual Consejo que rige los destinos de Enseñanza Secundaria.

El crecimiento que se dice "desproporcionado" del cuerpo docente, obedece a causas bien conocidas como ser la creación de nuevos liceos en la Capital, a la división del Liceo Nocturno, a la subdivisión de clases que funcionaban con exceso de alumnos con evidente perjuicio de las actividades pedagógicas y a la creación de nuevas materias incorporadas al plan de enseñanza en vigencia.

En lo que se refiere al procedimiento de las designaciones profesorales, si alguien está en mora —justo es reconocerlo— lo es el propio Parlamento a cuyo estudio se encuentra desde hace algunos años, el estatuto del profesor, preparado por el Consejo de Enseñanza Secundaria, en cumplimiento de la ley respectiva.

En cuanto al anuncio hecho en el seno de la Comisión por el Representante Cardoso, de que existe otro señor Diputado que está dispuesto a formular cargos sobre irregularidades de orden administrativo, entiendo que no pueden ni deben tenerse en cuenta, porque no es de nuestro resorte abrir opinión acerca de hechos posteriores, que no figuran en la denuncia primitiva, y desde que, para el caso supuesto de ser ciertos y graves, le queda a ese señor Diputado la vía reglamentaria del planteo en Sala y el correspondiente pedido de otra Comisión encargada de apreciar el alcance de sus acusaciones.

3.o Oportunidad de las denuncias. Sobre este punto la discrepancia de vuestra Comisión en minoría se funda en la invonvenencia de investigar, por las razones arriba apuntadas, en un ente, que de acuerdo a las disposiciones legales se encuentra abocado a la tarea de renovar sus Directores. Sería ligereza imperdonable el descargar, a un mes y medio de la elección de Secundaria, por el cauce de la investigación legislativa, una influencia extraña a la marcha de aquélla, a pretexto de supuestas irregularidades que, aún en caso de existir, no comprometerían jamás la gestión en que se hallan empeñadas las actuales autoridades de la enseñanza media.

Por estas razones, que podrán ser ampliadas en Sala, vuestra Comisión preinvestigadora, en minoría, aconseja el rechazo del nombramiento de la Comisión investigadora solicitado por el señor Representante Cardoso.

Sala de la Comisión, diciembre 15 de 1939.

César O. Argüello."

—En consideración los dictámenes de la Comisión preinvestigadora.

SEÑOR OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OTERO. — Yo querría hacerle una pregunta al señor Diputado Cardoso, porque creo que el Diputado a que se refiere el informe de la Comisión en minoría, soy yo.

En una conversación que tuvo conmigo dicho señor, yo le expresé, palabra más o palabra menos, que no serán de corte parlamentario, pero que con la pura verdad: "Los informes que usted tiene, los tengo yo casi más amplios, y usted me ganó de mano, porque yo también iba a hacer esas mismas acusaciones en Sala. Le debo decir que, no solamente tengo datos para la denuncia, que estoy dispuesto a hacer documentar hasta los suspiros, de orden técnico, sino también de orden administrativo".

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?...

En realidad, como recordará el señor Diputado, yo le pedí autorización a él para invocar ante la Comisión preinvestigadora el testimonio de un señor Diputado en el sentido de que, además de las irregularidades de orden docente y de orden legal, existían irregularidades de orden administrativo, de las que yo no me había ocupado en mi exposición ante la Cámara. Por eso, autorizado debidamente por el señor Diputado Otero, tuve especial cuidado en hacer constar —como habrán visto los señores Diputados en el acta de la Comisión preinvestigadora— que existen irregularidades de orden administrativo, a fin de que ellas sean también tenidas en cuenta en el momento en que la Cámara decida definitivamente.

Creo que habré contestado al señor Diputado Otero, la observación que ha formulado.

SEÑOR OTERO. — Muy bien. Me alegro de ello, porque así tendré la oportunidad de hablar.

Como paso previo a las denuncias que voy a hacer, como un elemental deber de honestidad y de sinceridad quiero decir que yo manifesté en el seno de la Comisión de Instrucción Pública, cuando se estudiaba el proyecto sobre las nuevas reformas del sistema eleccionario, que yo sentía cierto escozor en intervenir en ellas, porque tenía allí un pariente mío, el doctor Santiago Grezzi, que es hijo de una prima segunda mía; yo pensaba si no estaría inhibido de intervenir en ese debate, y por moción y gentileza de...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Es candidato en la lucha electoral?

SEÑOR OTERO. — Es Secretario de un Comité.

Entonces, recuerdo que por gentileza y amabilidad del señor Diputado Fernández Crespo, se me autorizó a hablar. De manera que creo que con esa credencial estoy a salvo de toda suspicacia y de todo personalismo, y declaro desde ya que voy a votar con gran complacencia, como legislador y como universitario, el informe en mayoría tenido como base por las denuncias traídas por el doctor Cardoso.

Yo no me he preocupado de la diversidad de opiniones que bajo el punto de vista político pueda tener con el señor Diputado Cardoso, porque me honro en manifestar que tengo de mi colega, en la doble faz de médico y parlamentario, doctor Cardoso, el más alto concepto que pueda tener, porque es un brillante universitario que ha hecho sus pruebas. Desde practicante él no ha ido a ocupar los puestos por muñeca, ni en sus cargos de médico ha entrado por vías tortuosas, sino por la única vía, por la que se puede ir y que yo defendí cuando se trató el presupuesto de Salud Pública, que yo considero la más honesta y la que debe preconizarse, que es la del concurso.

SEÑOR CARDOSO. — Muchas gracias.

SEÑOR OTERO. — No he dicho más que la verdad. Y como él trató en extenso la faz técnica, yo no quiero hacerle perder el tiempo a la Cámara reeditando los mismos cargos, y para fundamentarlos, porque tengo la convicción absoluta y lo he hecho siempre, que no hay que andar con esas cosas confidenciales, que se dicen en los corredores: que si uno se las dice en confianza, mano a mano, y se autoriza, debe tener la resolución, la honestidad y el valor de exponerlo ante la Cámara.

Yo le dije que tenía denuncias por persona altamente capacitada, que me merecía entera fe; y lamento que en este momento no esté un Diputado del sector herrerista que conoce parte de ellas y que me consta que a una de esas personas que me informó le dijo que le resultaría grato tener un memorándum para llevarlo a su bancada, porque eran hechos de tal gravedad que él no podía silenciarlos.

(Interrupciones).

—Yo he hecho una serie de capítulos sobre los cargos que creo que son de fundamental importancia y que constituyen una de las razones por las cuales creo que, no solamente se debe de votar el nombramiento de la Comisión investigadora, sino que llego más allá: que para que ésta tenga éxito, se debe ir a la intervención lisa y llana, porque sino es posible que por la camarilla imperante se quiera hacer desaparecer parte de los documentos.

(Interrupciones).

SEÑOR ARGÜELLO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARGÜELLO. — Yo quiero que la Mesa me aclare si al considerar los informes en mayoría y en minoría de la Comisión Preinvestigadora es necesario que los señores Diputados entren a considerar el fondo de las denuncias que ya fueron tratadas en el seno de la Comisión. Creo que la Cámara debe pronunciarse acerca del alcance de los informes de la Comisión Preinvestigadora, porque sino

vamos a reeditar el debate que se produjo en el seno de dicha Comisión.

SEÑOR OTERO. — Eso no es ni más ni menos que una maniobra que se está haciendo, a través de una moción de orden, para hacerme callar la boca.

(Interrupciones).

—Si hay alguno que ha sido aludido, señor Presidente, soy yo, en el informe de la Comisión en minoría, y yo creo que tengo el deber y el derecho — y apelo a la caballerosidad del sector herrerista —de exponer las razones que tengo, y mostrar si he dicho la verdad o no. De lo contrario, podría pensar que se tiene temor de que yo exprese las serias y graves irregularidades que conozco.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué propone el señor Diputado Argüello?

SEÑOR ARGÜELLO. — Que la Mesa me aclare el alcance de las disposiciones reglamentarias, con respecto a este debate: si es para repetir las denuncias que se hicieron en el seno de la Comisión preinvestigadora, o para discutir si las denuncias que han llegado al seno de la misma Comisión reunen las calidades especificadas en el artículo 103 del Reglamento.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que está en consideración, señor Diputado, son los dictámenes de la Comisión Preinvestigadora.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — La cuestión de orden que plantea el señor Diputado Argüello, evidentemente parece dirigida a evitar que se salga de la cuestión, pero yo entiendo que el señor Diputado Otero está dentro de la cuestión, porque hay una alusión en el informe que directamente la ha habido ahora, y que se refiere a una conversación mantenida por dicho señor Diputado, con el Diputado denunciante. Quedaría en el espíritu de la Cámara una incertidumbre respecto a la conducta del señor Diputado, si no absolviese posiciones.

SEÑOR OTERO. — Yo tengo la absoluta convicción de que el señor Cardoso ha dicho la verdad.

SEÑOR TUSO. — Eso se discutirá después; pero por ahora, me parece que el doctor Otero, no solamente tiene el derecho, sino que también el deber, de complementar lo afirmado por el doctor Cardoso en el seno de la Comisión, porque, de lo contrario, quedaría su gestión en un semianonimato perjudicial.

(Interrupciones).

SEÑOR ARGÜELLO. — ¿Me permite?...

Yo entiendo que la posición del señor Diputado Otero plantea un asunto de orden reglamentario, porque la Comisión Preinvestigadora fué constituída y citada para oir las denuncias que en su seno hiciera el doctor Cardoso. Entiendo, como quedó establecido en el informe en minoría, que si el doctor Cardoso asumió tercería para llevar a la Comisión las denuncias que le hiciera otro señor Diputado, aquélla no estaba habilitada para aceptar nuevas denuncias. En cambio, el doctor Otero estaría autorizado por el Reglamento, a pedir que, por la vía de otra Comisión investigadora, se indague concretamente acerca de sus denuncias. No es posible que se lleven las denuncias por vía distinta a una Comisión que ha sido designada para pronunciarse concretamente sobre una denuncia.

(Interrupciones).

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Yo entiendo que el señor Diputado Argüello se coloca en una posición falsa.

En la Comisión preinvestigadora nosotros recogimos la afirmación del doctor Cardoso, que habló de un señor Diputado. Nosotros no le preguntamos al doctor Cardoso quién era ese Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hicieron mal.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — No teníamos por qué hacerlo, señor Diputado, porque para eso está la Comisión preinvestigadora; porque nosotros nunca creímos que se pudiera presentar a la Cámara con visos de seriedad, un informe como el que presenta la Comisión en minoría.

(¡Muy bien!)

—Porque, señor Presidente, hacer hincapié en el informe de la Comisión en minoría de lo aseverado por el doctor Cardoso respecto de denuncias de orden administrativo que posefa un señor Diputado, es alejar el principal capítulo de cargos conque puntualizó el señor Diputado socialista la moción en el sentido de nombramiento de una Comisión investigadora con fines legislativos.

Creo que, si se desconoce la entidad que revela para una Cámara — sobre todo en el concepto de una Comisión preinvestigadora — el hecho de que un señor Representante haya manifestado que tiene que hacer serios cargos administrativos al Consejo de Enseñanza, lo menos que puede hacer ese sector que se está haciendo solidario con este informe, es escuchar esos cargos administrativos para ver si le merecen o no la entidad necesaria para llevar adelante la investigación de esa denuncia.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo no quiero entrar al fondo del asunto que estamos discutiendo, porque sería quitarle la palabra al señor Diputado Otero, que era el que la tenía.

Creo que el señor Diputado Otero estaba dentro de la cuestión, y yo le hacía una interrupción casualmente para reforzar más sus dichos porque el señor Diputado Otero está haciendo manifestaciones que — a mi modo de ver — la Comisión preinvestigadora debe tomar en consideración en su oportunidad.

Creía yo — y tengo aún esperanzas — que el señor Diputado Otero traería aquí la documentación que compruebe que son exactas las afirmaciones que hace en cuanto a esas irregularidades, porque yo creo, señor Presidente, que no puede estar la Cámara, por más respeto que le merezcan los Diputados, dispuesta a nombrar Comisiones investigadoras, que trastornan los servicios de la Administración, porque diga un señor Diputado: aquí en el cajón, en mi casa o en el bolsillo, tengo tal cosa que dice esto o aquello o porque pueda decir: que dicen, que me dijeron que allí se hace una cosa mal o algo por el estilo.

Yo tengo la mejor buena voluntad y votaría el informe de la Comisión en mayoría si la Comisión preinvestigadora nos trajese aquí la certeza de que esas denuncias tienen seriedad, porque se han mostrado ante ella los documentos y pruebas que dén presunción cierta y clara de que esas denuncias de irregularidades son verídicas.

Terminado esta incidencia, yo espero que el señor Diputado Otero — que a mi modo de ver está dentro de la cuestión — nos traiga esas denuncias concretas que nos permita a nosotros hacernos composición de lugar.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Considero, señor Presidente, que a ambas partes les asiste razón: le asiste razón al señor Diputado Otero cuando, encontrándonos ante un documento que se presenta al Parlamento, le coloca en situación absolutamente personal por propia declaración del mismo, y es legítimo absuelva posiciones y aclare cuál es su intervención frente a él, expresando la entidad de sus denuncias, porque si no el señor Diputado aparecería como un imputador gratuito. En consecuencia, es elemental que se escuche su exposición.

Ahora, en lo que discrepo con el señor Diputado y con la propia Comisión, es con las consecuencias de todo esto, y voy a decir por qué.

La Comisión preinvestigadora ha tenido como elementos de juicio para producir su dictamen, las denuncias formuladas en Sala por el señor Diputado socialista: nunca pudo haber tenido en cuenta para ese informe las denuncias que no había formulado aún el señor Diputado Otero.

(Interrupciones.)

—Por consiguiente, la Cámara, al tratar el informe presentado por esta Comisión especial, debe resolver, única y exclusivamente, de acuerdo con los cargos formulados por el señor Diputado Cardoso, porque las nuevas denuncias que nos formulará ahora el Diputado doctor Otero deben dar lugar a la designación de una nueva Comisión preinvestigadora. pero para ello hay que seguir el trámte reglamentario pertinente. Eso no obsta para que la Cámara en este momento atienda gentilmente la exposición que, con legítimo derecho, ha de hacer el señor Diputado Otero.

(Interrupción del señor Representante Frugoni.)

—Por eso yo quiero aclarar que es utilísimo para la Cámara oír las denuncias del señor Diputado Otero, porque de sus palabras bien puede surgir la solución que ahora, en este momento, para algunos señores Diputados ofrece dudas con el único examen de las denuncias del señor Diputado socialista.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBADORA. — La Comisión preinvestigadora la única misión que tiene ante las denuncias del señor Diputado Cardoso, es determinar la seriedad, la magnitud y la oportunidad de las mismas.

La Comisión preinvestigadora no entró a investigar las denuncias del señor Diputado Otero, lógicamente, porque el señor Diputado Cardozo, lo único que hizo en su ampliación, fué manifestar que existía un diputado que tenía también datos sobre irregularidades administrativas. El proceder de la Comisión preinvestigadora se ajustó al Reglamento. Ella no entró alfondo del asunto, en lo que atañe a las denuncias del señor Diputado Cardoso —ya que eso le pertenece a la Comisión investigadora— ni tampoco en lo que atañe a las manifestaciones hechas por el señor Diputado Otero, ya que no las conocía ni es de su incumbencia. Se ha ceñido estrictamente, pues, a lo que marca el Reglamento, que es fijarse en la seriedad, la magnitud y en la oportunidad de la denuncias presentadas.

Nada más.

(Interrupciones.)

SEÑOR ARGUELLO. — Yo dejo planteado este asunto en sus verdaderos términos.

(Murmullos. — Suena la campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Como el señor Diputado Argüello no plantea ninguna cuestión concreta, la Mesa le da la palabra al señor Diputado Otero.

SEÑOR OTERO. — Veo, señor Presidente, que se está discutiendo alrededor del asunto, cuando mi propósito es no votar en silencio una cuestión que me produce escozor y mostrar que cuando yo voto, lo hago bien fundamentado.

No voy a entregar así, en el aire, los documentos: pero voy a indicar el medio real y los medios oficiales, que puedo corroborar, a pesar de la sonrisa que le veo a un señor Diputado, respecto a la veracidad de estos hechos.

El primer paso que yo voy a denunciar es la utilización que se ha hecho de pasajes oficiales por personas que no tienen derecho a ello, y que probablemente la campaña electoral la realizan utilizándolos. Y entonces me permito indicar que para investigar el hecho, bastaría pedir la inspección de las relaciones mensuales de pasajes expedidos, pero no conformarse solamente con eso, sino ir a los ferrocarriles y a los vapores a pedir la lista de órdenes recibidas. Y sería conveniente e interesante que se hiciera referencia a los años 1938 y 1939. Debo hacer notar, al pasar, que el importe de los pasajes oficiales fué a cuenta del Ministerio de Instrucción Pública, hasta mediados del presente año.

Además, en una reunión de abril ante profesionales y distinguidos profesores —que honran a la Facultad y que no consideran este asunto por cuestiones políticas, ni por personalismos, porque son elementos de todas las fracciones de la opinión, a quienes se debe creer— me llamó la atención; y me dijeron que era un poco cargoso, cuando oí hablar sobre la cantidad respetable —que parece que entra en rivalidad con lo que ha sucedido en la Cámara— de llamadas telefónicas a larga distancia, que también me decían que utilizan para cuestiones electorales. Y a mí no dejó de llamarme la atención, que sería difícil de comprobar el hecho en la inspección y en la Dirección General, porque puede contestarse con toda honestidad, con toda seriedad y hasta con toda ingenuidad que eran cuestiones de servicios; pero hay un hecho que yo recalco, utilizando la frase que utiliza el señor Diputado Cardoso; es decir, que puntualizo que habría que averiguar la razón de por qué el Observatorio y el Instituto Vázquez Acevedo tienen tan gran número de llamadas telefónicas.

(Murmullos.)

—Me permito, sin querer dictar normas, indicar que se podría pedir datos a la U. T. E. porque en Secundaria ocurre que no se pasan a la Contaduría las cuentas detalladas conque la Usina acompaña las cuentas de suscripción mensual.

Y un tercer hecho: siguiente esa cadena, reuniendo los elementos para el diagnóstico, haciendo el sindromo, si se quiere —como diríamos dentro de nuestro tecnicismo— un hecho que también es extraordinario: la facilidad con que se produce la desaparición de expedientes.

Y yo dije: "¿Cómo se podría probar?" Y entonces se me dijo: "Si se revisa el libro de entrada de asuntos y el archivo, se conseguirá comprobar que faltan centenares de expedientes, perdidos, rotos o secuestrados, porque cada vez que hay interesados se ha hecho desaparecer, impidiendo incluso que lleguen a conocimiento del Consejo.

(Interrupciones.)

—Y otro asunto: ciertas concesiones, que me permito el lujo de clasificar de concesiones irregulares, porque si se revisan los archivos liceales, tengo entendido —y me lo han dicho, no uno, sino varios— que se encontrará, sobre todo en los últimos años, numerosas comunicaciones y certificados de la Dirección General y de la Secretaría autorizando, creo yo, procedimientos irregulares. Destaco cuáles son: exámenes fuera de los períodos determinados por el Consejo; numerosas mesas especiales autorizadas sin intervención ni informe de los institutos en que los alumnos actúan, y a menudo en forma manifiestamente irregular, sin determinación de fechas ni de materias; múltiples autorizaciones —insisto— improcedentes, que surgirán realmente si se realiza una investigación.

Y pasando a un nuevo cargo —me acuerdo de cuando yo en Salud Pública perdonaba a una partera que por su ignorancia hubiera perdido en Nico Pérez la vida de un chico, porque en realidad ella ejercía funciones distintas de asistencia— parece que en la Universidad, en Secundaria, se tiene más fe a los idóneos que a los técnicos: me refiero a las reválidas de estudio. Las reválidas se acuerdan con el solo informe de un funcionario administrativo, sin título ni conocimientos para intervenir en esta materia.

Pero lo que no deja de sorprenderme y llamarme poderosamente la atención, es que en cierto momento se pasan esos informes a un funcionario técnico, para ser revisados, que luego hacía observaciones fundamentales que no eran muy del agrado del Consejo; y debo manifestar que ese funcionario técnico es una persona honorabilísima, cuya filiación política es netamente nacionalista por tradición.

(Interrupciones).

—Y debo decir que, según me han informado hay numerosas reválidas hechas en forma irregular.

Pasando a otro capítulo, sobre deformación de las resoluciones...

(Interrupciones).

—Hay gente que tiene suerte, porque con ciertas recomendaciones parece que sin dar examen de ingreso, se exonera de 1.o y 2.o años.

(Interrupciones).

—Voy a hablar sobre la deformación de las resoluciones del Consejo. Utilizo un poco mi terminología médica, porque creo que es la que más encuadra y más materializa los hechos, porque hay que hacerlo entrar por los ojos, los oídos y la reflexión. ¡Es un caso clínico!

Y así, sobre la base de una consulta planteada por la Dirección General en sesión del 11 de abril de 1939, se pasó una nota circular que constituía —a mi juicio y al de un jurisconsulto que en ese momento estaba conmigo— una desfiguración flagrante de lo resuelto por la corporación.

En sesión del 9 de mayo de 1939, un Consejero señaló la irregularidad, y a consecuencia de ello pasó nota circular aclaratoria rectificando la anterior; pero del texto de ésta, que fué distribuída muy limitadamente —únicamente veinticinco ejemplares— resulta que se dejó subsistente la circunstancia que motivó la rectificación del Consejero, puesto que establece que al Secretario del Consejo le corresponde firmar como Secretario General, cargo que no existe en el presupuesto de gastos y que no ha sido creado por el Consejo.

La primera comunicación a ese fin adulteró la resolución del 11 de abril...

(Interrupciones).

—La comunicación ulterior ocultó la rectificación que la motivó, y si se comparan las actas respectivas, se comprueba que se pretendió sorprender la buena fe del Consejo, arrancándole una resolución tan trascendente como la creación de un cargo de Secretario General bajo una simple o inocente consulta.

Otro cargo. El cumplimiento de disposiciones legales. De acuerdo con el artículo 12 de la ley de 18 de setiembre de 1937 no puede proveerse ningún cargo de Ayudante a objeto de verter las economías de los fondos destinados a la creación del Instituto de Profesores, y en sesión del 9 de mayo del 39, se designó un Ayudante de trabajos prácticos, con carácter rentado, con dieta hasta 60 pesos mensuales.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR TUSO. — Yo le rogaría al señor Diputado que me permitiera una interrupción, a fin de aclarar este punto.

SEÑOR OTERO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — La ley de 18 de setiembre se refiere a la condición de Ayudante Adscripto. Ahora, Ayudantes de clase y demás, no tienen nada que ver con esos Ayudantes Adscriptos. Los cargos de Ayudantes Adscriptos no han sido provistos; las vacantes que se han producido, han permanecido tales.

Esta será una creación o será lo que usted quiera, pero pero no es un cargo de Ayudante Adscripto, y la ley de 18 de setiembre se refiere preceptivamente a la condición de Ayudante Adscripto.

Quería aclararle simplemente ese punto al señor Diputado.

SEÑOR OTERO. — Tengo entendido que la Contaduría ha observado este nombramiento cuando se le comunicó la persona que había sido designada para dictar una clase que era inexistente.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Yendo a otro cargo, voy a hablar sobre personal de servicio. Tengo entendido que en sesión de 28 de abril de 1939, se autorizó a un Director de Liceo a tomar, con cargo al rubro "Jornales", a un peón a quien se le fijó una

remuneración de $ 1.50 durante veinticinco jornales, y este nombramiento fué observado por la Contaduría, por no existir jornales dentro del presupuesto asignado a la institución.

En sesión del 25 de abril de 1939, se designó un funcionario con una asignación de 50 pesos mensuales, con cargo a "Rentas Generales", según reza el acta del 31 de enero de 1939, origen de esa designación. Secundaria no dispone de ningún rubro denominado "Rentas Generales". Tengo entendido que las "Rentas Generales" corresponden exclusivamente al Estado, y existe una vieja prohibición legal, creo, por la cual se impide a las oficinas públicas utilizar o hacer que se utilicen empleados meritorios.

Y yendo a un nuevo cargo, me dicen que es extraordinaria la forma cómo han desaparecido varios sumarios.

(Interrupciones).

—Yo, realmente, no he podido revolver las cosas y tocarlas.

Pasando a un nuevo cargo, me dicen que hay una dependencia también de Secundaria...

SEÑOR PRINGLES. — ¿Quién le dice?...

SEÑOR OTERO. — No lo digo, porque va a decir que me convierto en policía; porque no quiero dejar las funciones de legislador para llegar a ese extremo.

Hay un hecho que se probó en una sesión del Consejo: que no se cumplen las funciones docentes y que se habrían agotado en mayo de este año los rubros de gastos para todo el ejercicio, que llegan a 1.200 pesos, y haciendo esas inversiones sin intervención ni de la Contaduría ni de la Oficina de Adquisiciones, y, lo que es más serio aún, que se habrían sobrepasado.

Creo que se puede pedir a la Contaduría la nómina de las compras efectuadas por el señor Director de ese laboratorio, sin intervención de resortes reglamentarios. Creo que mediante la inversión cuidadosa, podrá comprobarse que falta mucho material que debe ser utilizado para esas funciones y que a uno de esos empleados que debe desempeñar sus funciones, yo no le visto, pero para cuestiones electorales realiza las funciones de chofer.

Y voy a hacer otro nuevo cargo respecto a cómo se procedió sobre un traslado, que ha sido muy significativo. Bastó que un señor Consejero, que estaba en la mayor armonía con el resto, se disgustara por ciertas cuestiones, para que a un sobrino suyo se le trasladara a un liceo, y la casualidad hizo que ese Director de Liceo a quien se le mandara al sobrino, era el que había tenido el único voto adverso de ese señor Consejero.

Y paso a un nuevo cargo.

SEÑOR TUSO. — ¿Y qué sucedió?

SEÑOR OTERO. — Debo decirle que el Director del Liceo, en contra de lo que se pensaba, como es un brillante empleado, lo trata a las mil maravillas y está muy contento con él.

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el tiempo de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR CERSOSIMO. — Hago moción para que se le conceda una prórroga al señor Diputado Otero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cuatro**).

7

SEÑOR CERSOSIMO. — Si hubiera número reglamentario, pediría que se declarara grave y urgente un proyecto sancionado en la tarde de ayer por el Senado, sobre el precio mínimo del trigo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cuatro**).

8

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

Hago moción para que se declare sesión permanente hasta considerar el asunto que figura en segundo término en la orden del día, entendiéndose que continuará la sesión aún después de la reunión de la Asamblea General.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa observa que no hay precedentes en ese sentido.

Lo que se podría hacer, es solicitar una nueva sesión extraordinaria para después de la clausura del período ordinario.

SEÑOR TUSO. — Yo ampliaría la moción en el sentido de que se tratara también el presupuesto de Sala y Secretaría.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Yo no deseo obstaculizar la solución de este asunto. Todo lo contrario; pero me parece que hay disposiciones de carácter constitucional y reglamentario, de acuerdo con las cuales primero debe acordarse la apertura del período de sesiones extraordinarias. Entiendo que eso es lo jurídico, lo constitucional. Ahora, si los señores Diputados, quieren continuar hoy después de la sesión de la Asamblea General, lo lógico es que se solicite en la Asamblea General por sus trámites pertinentes la reapertura de las sesiones extraordinarias, porque la Cámara, por sí, no tiene facultades para declarar abierto el período extraordinario de sesiones, mientras la Asamblea no hubiere acordado el receso parlamentario.

Consulto en ese sentido a la Mesa, porque creo que esta es la estricta interpretación.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

Tan hay precedentes, a pesar de lo que ha manifestado la Mesa, que ayer o anteayer esta misma Cámara votó un intermedio hasta el lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Votó una sesión extraordinaria para el lunes próximo; pero esa sesión debe realizarse previa citación.

SEÑOR MARTINEZ. — Es exactamente igual. Aun tiene menos importancia la moción que yo formulo en este momento para que la Cámara pase a intermedio, para que se reúna la Asamblea General, y continúe después su sesión hasta considerar el asunto que figura en segundo término de la orden del día de hoy, y el presupuesto de Sala y Secretaría, porque la otra, la moción que hizo el señor Diputado Iturbide, y que mereció la aprobación de la Cámara, se refería a una sesión extraordinaria para continuar otro día, es decir, el lunes.

Mantengo, por ese precedente, la moción que he formulado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — ¿Me permite?...

Deseo recordar a los colegas que existe una disposición en la Sección VI de la Constitución relativa a las sesiones de la Asamblea General en el apartado 3.o del artículo 95, que establece lo siguiente: "Sólo por razones graves y urgentes podrán las Cámaras, así como el Poder Ejecutivo, hacer cesar el receso, y con el exclusivo objeto de tratar los asuntos que han motivado la convocación". Es necesario puntualizar, en primer término, que nosotros no podemos hacer cesar lo que no existe — el receso — por cuanto aún no lo ha acordado el órgano pertinente, la Asamblea General.

No podemos olvidar tampoco, que esta disposición está dentro del capítulo de las sesiones de la Asamblea General. Por consecuencia, son las Cámaras, actuando en Asamblea General, las que tienen facultades para hacer cesar el receso parlamentario. Por eso vuelvo a insistir en lo que ya manifesté: ya que se ha de reunir dentro de breve término la Asamblea General sería conveniente solicitar la apertura del período extraordinario, con el objeto de poder examinar esos proyectos, sin perjuicio de que la Cámara, adelantándose a eso, vote ya la sesión extraordinaria para esos fines y con este trámite previo.

SEÑOR MARTINEZ. — Estoy de acuerdo.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Es muy posible que la Mesa apoye su decisión en el último apartado del artículo 10 del reglamento, que se refiere a los períodos extraordinarios de sesiones. Ese último apartado, después de establecer que "fuera de estos períodos la Cámara permanecerá en receso" — es decir, después del 15 de diciembre — dice: "Los períodos extraordinarios son aquellos que se establezcan en virtud de razones graves y urgentes por decisión de la Cámara o del Poder Ejecutivo durante los períodos de receso".

Parecería que la Cámara, por su propia decisión, de acuerdo con el número reglamentario, podría establecer un período extraordinario, y, en ese caso, la Mesa habría interpretado que la Cámara en la sesión de hoy, y en el día de hoy, podría, con el número de votos suficientes, adoptar tal solución. Claro que el período extraordinario, en este caso, se compondría de una sola sesión; pero cualquiera que sean las sesiones que se celebren lo que se admite es establecer un período que puede ser de una o de veinte sesiones.

De manera que este último apartado del artículo 10, podría amparar perfectamente la interpretación dada por la Mesa, no sé si la dada en el día de ayer, que la Mesa actual expresó que es de distinta naturaleza, o la dada en el día de hoy, para el caso concreto propuesto por el señor Diputado Martínez. Así que esta disposición — que no tiene la fuerza de una disposición constitucional, porque es

una disposición reglamentaria — podría, sin embargo, amparar a la Mesa en su criterio.

Yo pediría a la Mesa que planteara a la Cámara la interpretación de esta disposición reglamentaria.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — La disposición, evidentemente, es clara; pero nadie puede tener más derecho que el que legítimamente le corresponde.

En toda acción legislativa el Parlamento se desenvuelve, actúa dentro de facultades expresas o implícitas; cuando la Constitución de la República establece, por disposición expresa, un procedimiento especial para acordar la apertura de las sesiones extraordinarias, mal puede un Reglamento violar ese precepto constitucional.

El artículo 95, en su apartado 3.o, es claro: ambas Cámaras, actuando en Asamblea General — porque está dentro del Capítulo de facultades de la Asamblea General — pueden interrumpir el receso parlamentario. Por consecuencia, es necesaria una expresa manifestación de la Asamblea General o la convocatoria del Poder Ejecutivo para que la Cámara pueda actuar en sesiones extraordinarias.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?...

Yo le manifesté ya, en un paréntesis, que no tenía ninguna duda de que el Reglamento era inferior, jerárquicamente, a la Constitución; pero, sin embargo, recordaba la disposición que la Mesa podría haber escrimido en favor de su tesis.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no ha sentado ninguna tesis; ha señalado el hecho de que en pasadas sesiones, por decisión expresa de la Cámara se votaron sesiones extraordinarias para después del período de clausura.

SEÑOR SALGADO. — Sentaba el precedente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ahora el señor Diputado Martínez solicita que la Cámara se declare en sesión permanente hasta terminar con varios asuntos de la orden del día. La Mesa señaló al señor Diputado Martínez, que sería más conveniente, y más congruente con la Constitución y el Reglamento, que la Cámara decidiera una nueva sesión extraordinaria y no la continuación de la actual.

SEÑOR SALGADO. — Eso es lo que creo que podría hacerse de acuerdo con esta disposición reglamentaria; de manera que a ese efecto citada esa disposición reglamentaria.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo, señor Presidente, entiendo que el Reglamento concuerda con el inciso último del artículo 95 de la Constitución —discrepando en ésto con el señor Diputado Canessa— cuando dice que "sólo por razones graves y urgentes podrán las Cámaras, así como el Poder Ejecutivo", etc. Hay que observar que en todos los artículos, cuando quiere referirse a las obligaciones de la Asamblea General, así lo anota; no en este inciso último que se refiere a las Cámaras, queriendo dejar librado a cada una de las Cámaras, con un número de votos determinado, el interrumpir el receso por asuntos graves y urgentes.

De manera que el Reglamento está de acuerdo con lo especificado por la Constitución en ese apartado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — ¿Me permite?...

Si le diéramos la interpretación que sostiene el señor Diputado, entonces la disposición estaría en el capítulo relativo a las facultades comunes a ambas Cámaras y no en el pertinente a facultades de la Asamblea General.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Además hay precedentes de que las Cámaras en otras oportunidades, sin haberse reunido la Asamblea General para interrumpir el receso, lo han interrumpido, cada una por su parte, a fin de tratar asuntos que han considerado graves y urgentes, porque, de lo contrario, significaría que durante el receso parlamentario una de las Cámaras estaría pendiente de la otra para poder tomar cualquier resolución de carácter grave y urgente. Pongo por caso el fallecimiento de un Diputado, lo que requiere la reunión inmediata de la Cámara pedida por un grupo de legisladores; le estaría prohibido a la Cámara hacerlo si no se hubiera reunido previamente la Asamblea General y hubiera declarado abierto el período de sesiones extraordinarias. Pero aun cuando esté en este artículo, a mi me parece que ésta es la interpretación clara, la que le dan el Reglamento y el precedente.

Ahora, en el caso concreto, señor Presidente, de la moción que se hace para que, una vez que la Asamblea General se haya reunido y haya dado por clausurado este período, se vote, aún con cincuenta votos, una sesión extraordinaria, me parece que no es posible, porque, si bien no recuerdo en este momento, creo que las disposiciones reglamentarias han de decir en alguna parte que es necesaria citación expresa hecha por escrito, y sólo admite un plazo menor, creo, a veinticuatro horas, cuando los asuntos sean muy graves y urgentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es lo que señala la Mesa, señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Eso es; de manera que concuerdo en esto con la opinión de la Mesa. No es mi propósito desautorizar la decisión de la Cámara de tratar ese asunto, pero creo que esa es la opinión justa que merece la cuestión motivo de esta incidencia.

SEÑOR MARTINEZ. — Permítame. Yo no voy a insistir en la moción. Es claro que no por la disposición constitucional que invocaba el señor Diputado Canessa que no impide convocar a la Cámara a sesiones extraordinarias. Para mí, la interpretación que debe darse al inciso último del artículo 95 es la que le acaba de dar el señor Diputado Fernández Crespo.

Yo entiendo que, de acuerdo con el último inciso del artículo 10 del Reglamento de la Cámara, debemos esperar a que la Cámara entre en receso para resolver realizar sesiones extraordinarias. Interpretándose así esta disposición reglamentaria, creo que la resolución tomada por la Cámara en la sesión de ayer para pasar a intermedio hasta el lunes próximo, no tiene valor. Por lo tanto, creo que debería resolverse definitivamente la cuestión; si la Cámara le da a esta disposición reglamentaria la interpretación que parece que es la que resulta de su letra, entiendo que debemos dejar sin efecto la resolución tomada ayer de pasar a intermedio hasta el lunes próximo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Eso es distinto.

SEÑOR MARTINEZ. — Es exactamente lo mismo. Si la Cámara tiene atribuciones para pasar a intermedio con un intervalo de setenta y dos horas, lo mismo las tiene para pasar a intermedio con un intervalo de una hora. El tiempo no hace al caso.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Lo que yo observo, es la citación; no hay citación para la reunión que se realizará el lunes.

SEÑOR MARTINEZ. — Pero vea el señor Diputado Fernández Crespo que la Cámara pasó a intermedio en la sesión de ayer hasta el lunes próximo: en realidad, es la misma sesión que continúa.

A mí me parece, señor Presidente, que, desde luego, es necesaria la citación previa a la Cámara, y por lo mismo debemos esperar a que se clausure el período de sesiones para pedir una nueva sesión extraordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ya resolvió por más de cincuenta votos, la continuación de la sesión para el lunes y además resolvió en principio, autorizar a la Mesa para concertar con el señor Ministro de Relaciones Exteriores el día para celebrar la sesión de interpelación. De manera que el problema que plantea el señor Diputado Martínez, es el que debe resolver la Cámara.

SEÑOR MARTINEZ. — Si ese precedente tiene valor, yo creo que no hay ningún inconveniente en que resolvamos pasar a intermedio hasta después de la sesión que realice la Asamblea General, siempre que esa decisión cuente con cincuenta votos conformes.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo, aunque tengo el mejor propósito de que se traten estos asuntos, voy a volver a observar que el artículo 30 del Reglamento dice: "Para las sesiones ordinarias se citará con doce horas de anticipación"...

SEÑOR MARTINEZ. — Estamos en la misma sesión. No parto de la base de que vamos a realizar una nueva sesión después de la sesión que realice la Asamblea General: es la misma sesión extraordinaria para la que fuimos citados; continuará después de la sesión de la Asamblea General.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo creo que no es así, porque recuerdo que al terminar el período pasado yo planteé un asunto similar y sosteniendo la misma tesis del señor Diputado Martínez, creyendo que fuera así, y los razonamientos de los colegas me convencieron de que no tenía razón y la Cámara resolvió que no podía hacerse una reunión así; que no bien se reuniera la Asamblea General, quedaba clausurado el período y era necesario que la Cámara resolviese la realización de una sesión extraordinaria después de clausurado el período. Pero esa no es mi observación fundamental; mi observación fundamental es que no pudiéndose pasar a intermedio, a mi manera de ver — porque la sesión del lunes yo la voté en el entendido de que se interrumpía el receso para tratar la misma orden del día que se estaba considerando— no se puede seguir ahora, porque es una nueva sesión, de acuerdo con la misma tesis que yo sostengo, y para ello se necesita, como es sesión extraordinaria, citación con veinticuatro horas de anticipación de acuerdo con el artículo 30 del Reglamento, el cual sólo admite que en los casos de absoluta urgen-

cia podrá citarse con cinco horas de anticipación; pero siempre es necesaria la citación previa.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

Yo deseaba aclarar, señor Presidente, que mi moción es en el sentido de que se declarara a esta sesión permanente, pudiéndola continuar después de la Asamblea General, que parece ser lo que no oyó el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR MALMIERCA. — ¿La Mesa entiende que ese procedimiento es reglamentario?

SEÑOR MARTINEZ. — Así lo entendió ayer.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que el procedimiento seguido con la moción del señor Diputado Martínez, no es reglamentario, pero la Cámara es la que debe decidir.

SEÑOR MARTINEZ. — Así lo entendió ayer.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que el procedimiento seguido con la moción del señor Diputado Martínez, no es reglamentario, pero la Cámara es la que debe decidir.

SEÑOR MARTINEZ. — Lo que se hizo el miércoles, fué pasar a intermedio hasta el lunes próximo. ¿Qué diferencia hay entre una cosa y otra?

SEÑOR PRESIDENTE. — La diferencia que se establece — de acuerdo con el precedente — entre la moción votada en el día de ayer y la que se va a poner a votación ahora, es la siguiente: la sesión a realizarse el lunes y la próxima de interpelación, serán con citación a los señores Diputados.

SEÑOR MARTINEZ. — Pero la citación para esta sesión la hemos recibido, y yo hago moción para que se declare sesión permanente con la misma orden del día que estamos considerando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Martínez, para que la Cámara se declare en sesión permanente hasta agotar la orden del día.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Quiero llamar la atención de la Cámara sobre el hecho de que me parece que estamos violando la Constitución, aunque no sería yo el más indicado para salir ahora preocupándome de que se cumpla estrictamente. Pero me parece que cuando la Constitución ha establecido una diferencia de períodos ordinarios y extraordinarios, no es para que nosotros inmediatamente dispongamos las cosas de modo tal que la Cámara continúe sesionando como si no hubiera pasado nada.

A mí se me ocurre que el receso sólo se puede interrumpir mediante la resolución de las dos Cámaras. Nosotros podemos ponernos de acuerdo para proponer la interrupción del receso; pero debemos contar también, me parece, para realizar esa interrupción, con el asentimiento de la otra rama del Cuerpo Legislativo, porque si no va a ocurrir lo siguiente, que es una anomalía: la Cámara puede interrumpir el receso para tratar diversos asuntos y el Senado no interrumpirlo, es decir, no sesionar.

De modo que lo que nosotros resolvamos, nunca podrá traducirse en un acto legislativo: no será más que una resolución baldía. Lo lógico, entiendo yo — si ha de interpretarse la Constitución en su verdadero sentido — es aguardar a que la Cámara entre en receso y entonces gestionar su interrupción, y si la otra rama del Cuerpo Legislativo lo admite, entonces sí. Si no, me parece a mí que no podemos hacer nada.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite?...

Un señor Diputado hacía una referencia que puede ser útil, y es que hasta las 12 de la noche del día de hoy no se interrumpe el receso. Entonces podemos sesionar hasta las 12 de la noche.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¿Me permite?...

Tengo entendido que el Senado ha resuelto seguir las sesiones hasta fin de mes, y si lo ha resuelto así, la Cámara también puede seguir sesionando sin menoscabo de su labor legislativa. Por otra parte, el artículo 65, en el inciso citado tantas veces, se refiere a "las Cámaras", hablando de disposiciones comunes a ambas Cámaras.

Quiere decir que cada Cámara puede, por razones graves y urgentes, interrumpir el receso con absoluta voluntad y sin necesidad de ninguna intervención de la otra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Martínez: para que la Cámara se declare en sesión permanente, hasta agotar la orden del día, aún después de clausurado el período ordinario.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — ¿Me permite?...

¿Sin previa clausura del período ordinario por la Asamblea General?

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso ya lo resolvió la Cámara.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Yo quiero insistir en ello, porque aunque la Cámara hubiera acordado en otras oportunidades un temperamento contrario, no quiere decir que se haya procedido de acuerdo con los preceptos constitucionales, por cuanto si bien, como lo expresaba hace un rato, hay facultades expresas de ambas Cámaras en esa misma sección, nosotros tenemos que tener en cuenta que la parte pertinente a la interrupción del receso parlamentario está en el artículo 1.o y en distinto capítulo donde trata de las funciones exclusivas de la Asamblea General. Por lo tanto, es la Asamblea General, actuando en reunión de ambas Cámaras, la que debe tomar medidas de esa naturaleza. No vale el argumento de que en otras oportunidades el Parlamento haya adoptado un temperamento distinto.

En consecuencia, yo solicitaría del señor Diputado que formuló esa moción, que la hiciera supeditada a la resolución de la Asamblea General relativa al receso parlamentario.

(Interrupciones).

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — El receso hay que dejarlo producirse. No se puede interrumpir una cosa que no se ha producido, y si dejamos esta sesión para después del receso teórico, no hay tal receso. Tenemos que dejar que terminen las sesiones ordinarias, y después pedir, por los medios reglamentarios, la celebración de una sesión extraordinaria para interrumpir el receso.

(Interrupciones).

—Porque si no, estamos borrando con la mano el texto constitucional. Suprimimos el receso sin que se haya producido, y lo que nosotros podemos hecer, no es superior el receso, sino interrumpirlo, y para interrumpirlo, tenemos que dejar que empiece a producirse.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara resolvió realizar sesiones extraordinarias. Es exacta la afirmación del señor Representante, pero el problema que plantea, lo resolvió la Cámara votando sesiones extraordinarias.

¿Acepta el señor Diputado Martínez la ampliación del señor Diputado Canessa?

SEÑOR MARTINEZ. — No tengo inconveniente, para dar término a esta cuestión que siendo demasiado larga.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala, porque no hay número suficiente para votar.

La Mesa entera a los señores Diputados que, de acuerdo con la autorización recibida, ha concertado con el señor Ministro de Relaciones Exteriores la fecha de la interpelación, que será para el miércoles 20 del corriente a la hora de costumbre.

Se va a votar la moción del señor Diputado Martínez, con la ampliación del señor Diputado Canessa.

SEÑOR MARTINEZ. — Esa sesión que se va a realizar el miércoles 20 a los efectos de oír al señor Ministro de Relaciones Exteriores, ¿se realizará si la Asamblea resuelve reabrir el período de sesiones?

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo concertado con el señor Ministro...

SEÑOR MARTINEZ. — De acuerdo con la tesis sostenida por el señor Diputado Canessa, parecería que no se pudiera citar a sesiones a la Cámara, si antes la Asamblea General no resolviera interrumpir el receso. Quiere decir que esa sesión extraordinaria que parece que vamos a realizar el 20, se realizará siempre que la Asamblea General disponga interrumpir el receso.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace saber que cada Cámara puede disponer la interrupción del receso parlamentario.

¿Acepta el señor Diputado Martínez la ampliación de su moción?

SEÑOR MARTINEZ. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Martínez con la ampliación del señor Diputado Canessa: para que la Cámara se declare en sesión permanente hasta agotar la orden del día, en el entendido de que la Asamblea General proceda a la apertura del período de sesiones extraordinarias.

La Mesa observa que las sesiones extraordinarias están supeditadas a que el Presidente de la Asamblea declare abierto el período extraordinario. De lo contrario, no podrán realizarse esas sesiones.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cuatro.**)

9

SEÑOR ITURRIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — La Comisión preinvestigadora designada por esta Cámara para entender en las denuncias formuladas en ella por los señores Diputado Zunino y Kayel, respecto a la actitud del señor Intendente Municipal de Montevideo, reunida esta tarde, resolvió por unanimidad

dirigirse a la Cámara para solicitar que este problema pase previamente a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación General.

Entiende la Comisión preinvestigadora que, si bien es cierto que el artículo 109 de la Constitución faculta a las Cámaras para nombrar Comisiones parlamentarias de investigación o para suministrar datos con fines legislativos, no es menos cierto, señor Presidente, que el artículo 242 señala que las Juntas Departamentales tienen funciones de contralor y legislativas en materia municipal; y el artículo 136 otorga autonomía a los Gobiernos de las Comunas.

De manera que esta Comisión considera que previamente a entrar a analizar las circunstancias que impone el Reglamento para declarar si debe haber o no una Comisión investigadora, la Comisión de Constitución y Legislación General debe dilucidar el punto, en el sentido de si es éste o no un problema constitucional.

SEÑOR SALOM. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALOM. — Yo entiendo, señor Presidente, que los funcionarios de todas clases y categorías representan, en pequeña o grande parte, la autoridad pública; sus deberes son, guardadas las proporciones, los mismos de todos los que gobiernan.

Para poder apreciar el cumplimiento del deber, es preciso dirigirse a la actividad funcional, sin olvidar que forjando aprende el herrero; y cumpliendo con el deber, es como se aprende a practicarlo.

Por eso, he sido uno de los Diputados que no se apresuraron a emitir censura, cuando al Intendente se le ha planteado en esta Cámara, hace algún tiempo, entendiendo que bien pudieran ser errores disculpables, propios del que comienza, con una recia voluntad de querer hacer las cosas bien.

Para mí, el actual Intendente, pudo haber sido un gran Intendente, tiene condiciones para ello, y no dudo de su acrisolada honestidad personal, pero yo sé, que no bastan las condiciones ni la disposición: es preciso la práctica de una continuada gimnasia, con movimientos, ya sean físicos, intelectuales o morales; es preciso sentir profundamente el cumplimiento del deber, y no olvidarlo en ningún instante, y es preciso también, conocer bien a fondo la masa con que se ha de laborar.

Para mí, la cooperación política, está determinada por el libre ejercicio de la democracia, la que exige un contralor de la opinión pública, en todos los actos de Gobierno nacionales o comunales; estos deben ser libremente criticados, ampliamente conocidos y serenamente juzgados por la opinión pública nacional.

SEÑOR ITURBIDE.—¿Me permite, señor Presidente?...

El señor Diputado está entrando al fondo del asunto, y yo he planteado una cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Salom tiene cinco minutos para hacer su exposición.

SEÑOR SALON. — Continúo, señor Presidente.

Para que la cooperación política pueda ser efectiva, es preciso que todos piensen en los altos deberes que les impone su actuación, buscando las grandes satisfacciones de las virtudes políticas en el sacrificio de las propias conveniencias personales.

Los hombres políticos tienen, por consecuencia, un importante papel a llenar en la vida democrática de la Nación. Deben ejercer una función permanente, activa, y celosa, de educación pública, y de contralor democrático; deben vigilar la marcha del Gobierno Nacional y Comunal, cuando se hallan fuera del poder; y deben desarrollar lealmente su programa, a plena luz, y cumplir sus promesas honestamente, cuando están en el Gobierno de la Nación.

SEÑOR ITURBIDE.—¿Me permite, señor Presidente?...

Pido que se someta a la Cámara si el señor Diputado está dentro o fuera de la cuestión.

SEÑOR SALOM. — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Continúo, señor Presidente. La prensa debe juzgar los hechos con absoluta imparcialidad, sin más móvil que el interés público. Por eso no han dejado de llamarme la atención las desfavorables opiniones que he visto expuestas sobre la actuación funcional del señor Intendente.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR SALOM. — Estoy en el uso de la palabra, y no concedo interrupciones.

SEÑOR FRUGONI. — He solicitado la palabra para una cuestión de orden, y la Mesa me la ha concedido.

A pesar de que escuchaba con mucho gusto y con bastante interés la exposición del señor Diputado Salom, declaro que me parece extemporánea su intervención, así como también la del señor Diputado Iturbide, que la ha provocado, ya que la Cámara estaba tratando un asunto, que era el relativo a la Comisión investigadora de Enseñanza Secundaria. Dicho asunto se interrumpió, pura y exclusivamente, para tratar un asunto determinado, y cuando dicho asunto hubo concluído, el señor Diputado Iturbide plantea este otro, cuando en realidad debió continuarse con el asunto de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

Yo tenía el deber de plantear este asunto a la Cámara, porque de acuerdo con el Reglamento la Comisión preinvestigadora designada tenía veinticuatro horas para expedirse, y como las sesiones terminan hoy, considero que éste era el momento oportuno para plantearlo. Por otra parte, el señor Diputado Frugoni ha sido injusto con la Comisión, al encarar las cosas en la forma que lo ha hecho.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR SALOM. — Continúo, señor Presidente.

Un diario de nuestra Capital, de indiscutible seriedad, me refiero a "El País", dice lo siguiente, bajo este título:

"La familia" en los Casinos Municipales. El 33 o|o son parientes. No puede haber contralor. Se denuncian los siguientes empleados parientes consanguíneos o por afinidad: José María Suárez (Cajero), hermano de Manuel Suárez (Pagador). Ricardo Lestido (Fiscal), primo hermano de José García Lestido (Fiscal), Manuel Oca Pérez (Fiscal), cuñado de Eustaquio Cantaro (Jefe de Mesa). Antonio Píngaro (Jefe de Sala), hermano de Eduardo Píngaro (Pagador); ambos tíos de Juan C. Píngano (Pagador), Juan A. Paez (Jefe de Sala), primo de Américo Conde García y de Eliso Arditto y de Jesús García (Jefes de Mesa) y de Juan M. Roig (Pagador). Jesús García (Jefe de Mesa), cuñado de Eduardo Francis (Pagador)".

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR SALOM. — Pido que se me descuenten los minutos correspondientes a las interrupciones...

...Gualberto Vidal Ayala (Jefe de Mesa), primo y cuñado de Eduardo Ayala (Pagador);Julián Bértola, (Pagador) y un hermano de éste que está en el Miramar, hijos de Juan G. Bértola (Portero); Eduardo Petillo, (Pagador), tío de José M. Alonso, (Ayudante); Eduardo de Masilio, (Tallador), tío de los hermanos Pablo y Mario Della Cella (Pagadores) y José María Della Cella, (Ayudante); Manuel Diego Paradeda, (Pagador), tío de Juan B. Girolatti, (Ayudante)...

Empleados del Casino propiamente dichos, 29 parientes. Porcentaje de parientes: 30 o|o.

Yo no conozco a estos funcionarios ni sé si existen, pero cuando lo dice una prensa de la seriedad del diario "El País", de donde tomo la denuncia, algo debe haber de cierto.

A todo ésto, debemos agregarles las denuncias del Diputado Zuñino, por la que nos hemos enterado de verdaderos casos de nepotismo, retención indebida de empleos, incumplimiento de disposiciones expresas de la Junta Departamental, de destituciones inconstitucionales, y todavía las expuestas en Sala por el Diputado Kayel, denunciando que se habían robado las vajillas y hasta las cacerolas de las cocinas, que se había autorizado ls empresas tranviarias a disminuir sus servicios, que la empresa Shaw, recibió la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos como indemnización, por paralizar las obras del Palacio Municipal, que un alto pariente del Intendente, hace las veces de prestamista en los hoteles municipales, etc., etc.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras, que traducen los cargos de la prensa de la Capital contra el Intendente de Montevideo, se agreguen también a las manifestadas anteriormente, en Sala, a los efectos de elevarlas al Senado de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Iturbide, para que la cuestión constitucional planteada por la Comisión preinvestigadora pase a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación General.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta**).

10

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo había hecho moción, antes de producirse este pequeño debate, para que se declarase grave y urgente el proyecto sobre precio mínimo del trigo, venido con sanción del Senado. Corresponde que este proyecto se trate de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene razón el señor Diputado: la Cámara votó las preferencias para ocuparse de las modificaciones introducidas por el Senado de la República a ese proyecto.

Están a consideración de la Cámara las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto sobre precio mínimo del trigo.

(Proyecto del Senado:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase la libre exportación de la totalidad del saldo exportable de trigo de la cosecha correspondiente al año agrícola 1939-40.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura, previos los informes que estime convenientes, determinará —en la oportunidad debida— el monto de dicho saldo.

Art. 2.o Fíjase el precio mínimo para la cosecha 1939-40 de los cien kilogramos de trigo, puesto el cereal en Montevideo, en Graneros Oficiales o depósitos que el Banco de la República indique. Dicho precio regirá para trigo natural, sano, seco y sobre la base del peso hectolítrico, de acuerdo con la escala que se establece a continuación:

Para el mes de diciembre de 1939 y enero de 1940, $ 5.00; para febrero y marzo de 1940, $ 5.05; para abril y mayo de 1940, $ 5.10; para junio y julio de 1940, pesos 5.15; para agosto y setiembre de 1940, $ 5.20; para octubre y noviembre de 1940, $ 5.25.

Art. 3.o El precio mínimo correspondiente al cereal en los Graneros Oficiales regionales, depósitos particulares, establecimientos industriales del interior y estaciones o puertos de embarque más próximos a los lugares de producción, queda fijado sobre la base del precio mínimo en Montevideo, deducidos los gastos de conducción desde los diversos puntos de embarque a la Capital, y no podrá ser inferior a cuatro pesos con noventa centésimos $ 4.90 los cien (100) kilogramos puestos en los puntos precedentemente indicados.

Art. 4.o El Banco de la República queda facultado para comprar, vender o exportar, por cuenta del Estado, hasta la cantidad de treinta mil (30.000) toneladas de trigo, a fin de mantener el precio mínimo fijado en la presente ley.

Los gastos, intereses y las pérdidas que ocasione el cumplimiento de esta ley, serán cargados en la cuenta "Beneficios de Cambio para el Gobierno. Decreto 4 de diciembre de 1937".

Art. 5.o El Banco de la República fijará —si fuere menester— primas a la exportación de trigo y harina, cuyo monto se calculará de manera que cubra las diferencias entre el precio mínimo interno y la cotización internacional.

Art. 6.o Cométese al Banco de la República el contralor del precio mínimo fijado por la presente ley, con amplias facultades inspectivas, que podrán llegar hasta el examen de la contabilidad de los comerciantes e industriales que intervengan en la compra del cereal. Asimismo, podrá exigir —obligatoriamente— el archivo, por orden numérico y correlativo, de todas las operaciones de compra que se realicen en virtud de la presénte ley.

Los Ministerios de Ganadería y Agricultura, Interior y Hacienda, prestarán, a los efectos del contralor del precio mínimo del trigo, toda la colaboración que el Banco de la República estime conveniente.

Art. 7.o Facúltase al Poder Ejecutivo para fijar los precios de la harina, del pan y de fideos, en relación con los del trigo, en el momento que lo considere oportuno.

Art. 8.o Los certificados de depósito que utilice el Banco de la República para efectuar cauciones sobre el trigo, se extenderán en papel simple y quedarán libres de impuestos.

Art. 9.o La prenda constituída mediante caución o depósito de cereales, sólo conservará el privilegio del arrendador con contrato escrito y debidamente inscripto en el Registro respectivo, con anterioridad al 30 de junio de 1940, por un año de arrendamiento vencido, quedando expresamente aclarada a los efectos de la aplicación de la presente ley; la disposición del artículo 6.o de la ley de fecha febrero 25 de 1933. (Crédito de Habilitación).

Este privilegio se extiende también al Banco Hipotecario del Uruguay por el servicio correspondiente al año inmediato vencido, del préstamo otorgado por la Sección Fomento Rural y Colonización, leyes de 22 de enero de 1913, 20 de junio de 1921 y 10 de setiembre de 1923. En los arrendamientos concertados por la indicada Sección Fomento Rural y Colonización, no será necesaria la inscripción a los efectos dispuestos en este artículo.

Art. 10. Autorízase al Banco de la República, para ocupar libre de almacenaje, por cuenta del Estado, y por razones de utilidad pública, los depósitos fiscales.

Art. 11. Todas las gestiones y trámites a que den lugar las operaciones que se realicen al amparo de esta ley, quedan exentas de los impuestos, de sellado, timbres y cualquier otro derecho.

Art. 12. Prohíbese en absoluto las compras que se efectúan bajo el sistema corrientemente denominado "a fijar precio".

Art. 13. Las personas o entidades que burlen las disposiciones de la presente ley, serán penadas con multas de doscientos pesos ($ 200.00) hasta diez mil pesos (pesos 10.000.00) o prisión equivalente hasta el máximo de dos años, sin perjuicio de la acción civil del Estado para exigir la devolución del provecho indebido.

Esas penas se aplicarán a cada uno de los que hubieren intervenido en la comisión del delito.

Decláranse nulas todas las negociaciones de compraventa de trigo de la cosecha 1939-40, hechas con anterioridad a la presente ley, siempre que contraríen las disposiciones de la misma.

Art. 14. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de diciembre de 1939.

JOSE ESPALTER, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario."

—Se van a leer las modificaciones.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

Las modificaciones, señor Presidente, consisten, según el proyecto enviado por el Senado, que en lugar del precio mínimo de 5.50 que había establecido la Cámara, se establece el de 5 pesos, y que mientras la Cámara había establecido un precio fijo, el Senado estableció una escala móvil, que llega hasta noviembre de 1940 a 5.25, aumentando 0.05 cada dos meses. Además, en lugar del precio de 4.90 en los puertos de embarque, el Senado dejó 4.40, como venía en el proyecto primitivo del Poder Ejecutivo.

Creo que son esas las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podrían leer los artículos modificados.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Yo mociono para que no se lean por Secretaría. El efecto es el mismo. Los señores Diputados no van a atender la lectura del señor Secretario y, por otra parte, aunque la atendiesen, no estarían en condiciones de poder opinar. De manera que me parece que es una parodia que se lean por Secretaría. Si se van a tratar los asuntos en esta forma, más vale ser sinceros y aprobar a libro cerrado las modificaciones del Senado, porque parece ser costumbre inveterada de esta Cámara aprobar lo que viene del Senado sin modificar una coma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 1.o del proyecto aprobado por el Senado, que es el que contiene las modificaciones.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Como miembro informante me creo en la obligación de hacer notar que el proyecto venido con sanción del Senado es casi idéntico al que sancionó la Cámara el año pasado. La Comisión en este período, en vista de la urgencia que existía en tratar el asunto y para no tropezar con los inconvenientes de asesoramientos y consultas que iban a retardar enormemente la sanción de la ley por esta rama del Poder Legislativo, aceptó, lisa y llanamente, el proyecto del Poder Ejecutivo y hasta hizo valer algunas razones de orden práctico que fueron transmitidas por éste al miembro informante.

Ahora bien: el Senado sanciona un proyecto adoptando precisamente la escala que había aconsejado esta Comisión en la sanción del mismo proyecto durante el año pasado. Hago notar, pues, que si la Comisión aceptó el proyecto del Poder Ejecutivo, fué, en primer término, por la urgencia que había en sancionarlo, y evitar, de esa manera, asesoramientos que harían poco menos que imposible la sanción del proyecto en tiempo oportuno; y, en segundo lugar, porque algunos de sus miembros, en vista de las manifestaciones vertidas por el Poder Ejecutivo y por sus informantes, consideró que ese precio de 5 pesos establecía una fórmula uniforme que beneficiaba realmente a aquellos que necesitaban el ampado legal, por cuanto aquellos agricultores que tienen cosechas pequeñas, las liquidan, diremos así, en el primer par de meses subsiguientes a la cosecha.

Nada más.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — Esta Cámara, al establecer el precio mínimo de 5.50, quiso con ello —en mi concepto— favorecer a los pequeños agricultores, que son los que tienen que vender su cosecha inmediatamente de ser levantada. El Senado, al modificar el proyecto de ley, viene a perjudicar a estos pequeños productores, que es a quienes tiene que defender el Estado con leyes de esta naturaleza.

Hago estas manifestaciones para dejar sentado que no estoy de acuerdo con el proyecto aprobado por el Senado,

pero le dí mi voto afirmativo por la urgencia que hay en sancionarlo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a dejar constancia de que voto este proyecto en atención a la urgencia que hay en sancionarlo. Fuí de los que sostuvieron el precio de 5.50 para la cosecha del año 39-40 y el precio de 4.90 como precio para los mercados de embarque más próximos. Creo que el Senado con estas modificaciones ha tomado una resolución poco acertada, por cuanto no se beneficia con esta escala móvil al productor directamente, sino que se beneficia a los intermediarios, que son siempre los que usufructúan el trabajo del labrador.

Voto, pues, el proyecto en razón de la urgencia, pero dejando establecida mi discrepancia con el proyecto venido con sanción del Senado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Cuando se trató este proyecto en la Cámara de Representantes, tuve que retirarme del recinto parlamentario y no pude intervenir en aquel debate. Veo que los argumentos y las modificaciones que yo iba a solicitar en aquella oportunidad, son los que han determinado al Senado en este momento a efectuar las enmiendas que hizo al proyecto sancionado por esta Cámara.

No sé si los señores Diputados habrán tenido en cuenta, para establecer el precio mínimo de la venta del trigo, si las disponibilidades para estos fines, del Banco de la República, podían hacer frente a una exigencia inmediata por el importe del valor de toda la cosecha que se hubiera obtenido en el país. A mí me parecería, en consecuencia, apropiado y juicioso que se estableciera un régimen especial de premio o privilegio para aquellos que fueran demorando sus entregas, de modo tal que el Banco de la República pudiera ir efectuando las operaciones y se encontrara con dinero disponible, dentro de sus reservas del caso, para poder hacer frente a las obligaciones que se determinan por esta ley. En consecuencia, la actitud del Senado en este problema, es la actitud cuerda, la actitud previsora de favorecer con mejores precios a aquellos que demoren las entregas del trigo recogido dentro de sus predios, con el objeto de obtener un beneficio mayor, el establecido en esas escalas, facultando su colocación por el Banco de la República e impidiendo se encuentre, de la noche a la mañana, frente a una obligación a la que no podrá dar cumplimiento en su totalidad.

Encuentro, en consecuencia, muy atinada la modificación que hace el Senado, sin que esto quiera significar que esté de acuerdo con las disminuciones que ha efectuado dentro del precio establecido para el trigo, que, eso sí, me parece un algo excesivo, porque soy más optimista que el Senado, en cuanto a los precios a obtenerse, en un futuro más lejano, por esta cosecha, que superarán probablemente la cifra que se determina por este proyecto de ley.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueban las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto en debate.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y siete).**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará en oportunidad.

11

—Continúa la orden del día.

Puede continuar el señor Diputado Otero.

SEÑOR OTERO. — Señor Presidente: voy a circunscribir, a resumir más una serie de cargos, a objeto de abreviar un poco el debate. Ya que sé que otros distinguidos Diputados tienen la intención de aportar también su valiosa cooperación.

Y siguiendo así, ahora, a vuelo de pájaro, me referiré a una serie de hechos que son de extraordinaria importancia y de fundamental interés, para investigar y asentar la verdad de las cosas. Me parece interesante destacar que se explican las causas o las razones fundamentales por las cuales se sobrepasó en dos mil pesos más lo autorizado para la publicación de la memoria.

Y hay otros hechos que conviene destacar, porque se adopta una modalidad especial para ciertas cosas completamente distintas de las otras, absolutamente diferentes. Me refiero a esa dedicación especial, a ese sacrificio enorme como se hace el contralor, cuando se lleva o se realiza la inscripción de las aspirantes al examen de obstetricia por intervención de la Secretaría.

Y lo que yo anoto así, al pasar, que me parece raro, pero que convendría investigar la curiosidad y el celo para demostrar, para evidenciar, si realmente se hacen las cosas con esa pulcritud, con ese orden, con esa seriedad, es la forma en que se realiza la constitución de las Mesas para ingreso de porteros que, según tengo entendido, se hace a nombre del Director General por el mismo Secretario. Tengo entendido también —y tengo otros documentos a mano— que muchos asuntos no llegan a conocimiento del Consejo y que en muchos casos los Consejeros, y puede que sea un poco temerario anunciarlo ya, están dispuestos a declarar que les han suministrado datos inciertos. Así, si no me han informado mal, se me dijo que el señor Consejero Martínez Quiles pidió antecedentes sobre sesiones públicas y se le afirmó que el asunto no había sido resuelto, y la verdad y el hecho exacto es que existe una resolución aprobatoria. Se informa al Consejo a nombre de la inspección, sin intervención de ésta, y muchas resoluciones del Consejo no se publican, y, lo que es más grave, se ocultan y no se cumplen.

Otro aspecto que yo insistí y me impresionó bastante— y se lo dije al doctor Cardoso en una conversación amigable que tuvimos — es el relativo a funcionarios que no cumplen ningún cometido, porque se les ha apartado arbitrariamente sin una causa fundamental de sus cargos. Y lo que es más curioso y fastidioso para ellos, es que no se ha dado trámite a las notas en que los mismos piden que se les vuelva a su función o a otra función. En cambio para mejorar la enseñanza, para apuntalar el resquebrajamiento de la Enseñanza Secundaria, se ha creado la Inspección Adscripta, que actúa invadiendo los cometidos de los demás funcionarios, contrariando la resolución del Consejo, que ha intentado en actos oficiales sobreponerse a las resoluciones del Director General.

Para terminar, señor Presidente, quisiera saber por qué ese privilegio especial y antirreglamentario a favor del Observatorio, para realizar gastos no autorizados por el Consejo, y, a la vez, eliminar ayudantes sin que la intervención del mismo Consejo.

Así mismo quisiera saber cuál es la razón fundamental de por qué no se dictan las clases prácticas de Cosmografía. Y por último, cuál es la causa de que determinados profesores que faltan a sus clases, cobran sus haberes sin descuentos, violando claras y precisas disposiciones al respecto. Destacaré además las violaciones de las disposiciones del Consejo por ciertos funcionarios de Enseñanza Secundaria a realizar gestiones ante miembros de este Parlamento.

(Interrupciones).

—Otra de las cosas que no dejan de llamar la atención, son ciertos traslados especiales que se hacen, y se podrían individualizar algunos, como el traslado del portero del Liceo número 1 al Liceo Nocturno, después de haber sido denunciado por un Director de Liceo por ciertas irregularidades en que la Policía de Investigaciones tuvo una activa participación.

Y por último creo — y sin el "creo" — que en la Contaduría General de la Nación se encuentra un expediente que para la futura Comisión — yo me halago con la esperanza, y ya bautizo así, de "futura Comisión" — puede tener interés, relativo a obras realizadas y gastos por valor de 11.000 pesos, en el que se comprueba que el Consejo no tuvo intervención en la autorización correspondiente, habiendo eludido la aplicación de las disposiciones especiales sobre licitaciones públicas.

Todas estas razones son las que me mueven, conjuntamente con los señores integrantes de la Comisión en mayoría, a creer, a pensar, a sentir que por el alto prestigio y por la responsabilidad material y moral de este Cuerpo, que no debe eludir, más aún si tiene la duda de que nosotros desnaturalizamos los hechos, de que los exageramos o de que les damos porpociones indebidas, que él tiene el medio real, el medio efectista — si se quiere — votando la Comisión investigadora, para decir que venimos a mentir o venimos a coadyuvar para el alto prestigio moral de los que tienen la misión de dirigir y de controlar, y de formar el espíritu de la juventud del país, por la cual podamos enorgullecernos por su ciencia, integridad y alta moral.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Señor Presidente: yo también quiero decir unas pocas palabras con respecto a esta nueva sensibilidad que constatamos hoy en la bancada nacionalista, al oponerse, parece, a la constitución de la Comisión investigadora, que ha de aclarar o rechazar los cargos formulados en Sala, contra la Sección de Enseñanza Secundaria.

Yo voy a hablar también, señor Presidente, con una gran tristeza, ya que hoy hace dos años que me he alejado de la Universidad o Sección Secundaria, al constatar, que aquello que tanto quisimos, atraviesa por una situación de ver-

dadero desastre moral e institucional y que es menester corregir, en mérito a los que recién se inician allí.

Allí, señor Presidente, hay crisis de todo orden: crisis de organización, crisis de profesorado, crisis de gobierno, y, lo que es más triste todavía, existe la crisis realmente de lo que ya ha trascendido al público, como son las expresiones que uno oye y que constata a cada momento: que hoy es una vergüenza ser profesor de Enseñanza Secundaria y que a nadie honra el ser profesor.

(No apoyados).

SEÑOR TUSO. — ¡Esa es una expresión excesiva del señor Diputado!

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Tal vez será por falta de práctica parlamentaria, que al señor Diputado le sobra; yo pido disculpas, pero puedo manifestar que hablo realmente con toda clase de sinceridad.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

El señor Diputado podría establecer esto: si hay profesores que se lamentan de ser profesores de Secundaria, en manos de esos profesores está prácticamente el gobierno de la Sección; y, por otra parte, el dejar de ser profesores, haciendo públicas esas denuncias. Esa es la valentía que está esperando el país, del profesorado.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Debo decir, señor Presidente, que en la Sección de Enseñanza Secundaria hay también crisis de organización.

El presupuesto de aquel organismo asciende a la cantidad anual de 2:500.000 pesos, más o menos. Tiene, pues, fondos para hacer obra. ¿Qué ha hecho la Sección de Enseñanza Secundaria?

(Interrupciones.)

—¡Ninguna obra efectiva, ha hecho!

Han sido programados edificios, muchos edificios nuevos, pero ninguno se ha construído.

(Interrupciones.)

—El edificio destinado a la Universidad de Mujeres —y eso lo sabe muy bien el señor Diputado Fernández Crespo— es toda una vergüenza, porque no es un edificio para una Universidad: es, como lo dijo muy bien en plena sesión de la Comisión de Salud Pública el señor Diputado Fernández Crespo, para trasladarlo a las islas de Hawai o Honolulú.

(Interrupciones.)

—El presupuesto de la Enseñanza Secundaria, tan abultado, no ha sido, pues, invertido en obras tan indispensables para la marcha de la buena enseñanza.

Hay más: todos los liceos, tanto los de la Capital como los del interior, siguen funcionando en casas vetustas, inadecuadas, ruinosas, adaptadas lastimosamente, como se ha pretendido, para ese uso.

(Interrupciones.)

—Me voy a referir, señor Presidente, ya que el doctor Pringles ha hecho alusión a ello, a los liceos de Montevideo.

El doctor Pringles ha hablado de los liceos. Yo pregunto al doctor Pringles si sabe algo respecto a determinado salón de clases en un liceo de la calle Colonia, salón que todos los profesores han rotulado con el significativo nombre de salón "Houbigant"...

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

—He hablado bien claro.

He hablado también de la crisis de administración y de gobierno. La Sección de Enseñanza Secundaria ha creado una burocracia enorme e inútil. Por ejemplo, voy a referirme a una sola de sus oficinas: a la Contaduría. La oficina de la Contaduría de Enseñanza Secundaria —y hablo estableciendo relaciones— por el número de empleados allí ubicados, es superior en su personal, a la misma Contaduría General de la Nación...

(Interrupciones.)

—En relación con las necesidades de Enseñanza Secundaria, ahora hay una oficina de contabilidad excesivamente aumentada, si se la compara con la que hubo antes para toda la Universidad, comprendidas todas las Facultades. Y ésta es una de las oficinas, solamente, señor Diputado. Hay otras, como la Dirección General.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?

La Mesa quiere enterar a los señores Diputados que el señor Presidente de la Asamblea General le ha avisado que procederá a la clausura del período ordinario de sesiones.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de levantar la sesión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo quiero dejar aclarado que el señor Diputado Fernández que me merece la mayor consideración y respeto, ha equivocado el nombre, indudablemente, porque yo nunca he conversado con él respecto al edificio de Enseñanza Secundaria, que no conozco ni he visitado, ni he hecho de él ninguna apreciación nunca.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entera a los señores Diputados que se va a proceder, por parte del señor Presidente de la Asamblea General, a clausurar el período de sesiones ordinarias, a los efectos consiguientes de la moción aprobada hace unos instantes por la Cámara de realizar sesión permanente siempre que el señor Presidente resuelva abrir el período de sesiones extraordinarias.

(Murmullos.)

—Debiéndose reunir la Asamblea General para proceder a la clausura del período ordinario, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 42 minutos.)

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIII.ª LEGISLATURA — SEGUNDO PERIODO

Presidente: Dr. Cyro Giambruno
1.er Vicepresidente: Sr. Angel M. Cusano.
2.o Vicepresidente: Dr. Julio C. Canessa
Secretarios: Dr. Arturo Miranda
Sr. Gilberto Echeverry

Nómina de los señores Representantes por Departamentos:

ARTIGAS:

Da Rosa, Mauro G.
Tió Rivas, Joaquín

CANELONES:

Brunereau des Houillieres, Julio
Buranelli, Miguel
Cambiaso, Pío R.
González, Carmelo R.
Iturbide, Julio V.
Pérez Moré, Francisco
Viera, Francisco

CERRO LARGO:

Arismendi, Tibaldo S.
Collazo, Ulises
Sosa Aguiar, Euclides

COLONIA:

Carballo, Fernando J.
De Dovitiis, Eofelio
Rodríguez, Antonio J.
Zavalla, Ildefonso Julio

DURAZNO:

Aldama, Alcides
Barbadora, Alejandro S.
Chouhy Terra, José L.
García Corbo Zacarías

FLORES:

González, Alberto F.
Pringles, Miguel A.

FLORIDA:

Calleros Guichón, Lizardo
Camps, Mario
Giambruno, Cyro
Puig, Ventura
Tubino, Armando

LAVALLEJA:

Bonino, Luis
Martirena, Osorio
Moreno Zeballos, Rodolfo

MALDONADO:

Esquivel, Ismael N.
Figoli, Luis
González, Eufemio C.

MONTEVIDEO:

Acosta y Lara, Fernando
Alonso Montaño Cesáreo
Bogliaccini, Raúl
Brena, Tomás G.
Calleriza, Oscar P.
Canessa, Oscar V.
Cardoso José Pedro
Catalá Moyano, Julio
Cerdeiras Alonso, Julio C.
Chouhy Terra Pedro
Duprat, Pedro E.
Echeverri, Guillermo
Espalter, Aquiles
Fernández Crespo, Daniel
Fernández, José P.
Frugoni, Emilio
Garzón, Exequiel
Gómez, Eugenio
Guerrero Flores, Ramón
Kayel, Alejandro
Labacá Arocena, Tomás
Langón, Mauricio
Martínez, Enrique D.
Moreira, Julio César
Palomeque, Edmundo
Pirotto, Armando D.
Principalle, Carlos M.
Regules, Dardo
Restuccia, Pascual
Rodríguez Rocha, Oscar
Salgado, Ramón M.
Salom, Miguel
Troitiño, Líber
Tuso, Leonardo
Vigo, Juvenal
Vila, Solís
Viña, Ramón
Zunino, Herminio

PAYSANDU:

Canessa, Julio César
Debali, Luis J.
Farinha, Antonio J.
Merello (hijo), Vicente

RIO NEGRO:

Barañano, Gregorio
Malmierca Lucio

RIVERA:

Antúnez, Odorico
Damboriarena, José María
De la Fuente, Tomás J.

ROCHA:

Garra, Eduardo F.
González, Eladio I.
Techera Ricardo

SALTO:

Oliú, Luis
Semblat Amaro, Mauricio
Trujillo, Juan Antonio

SAN JOSE:

Cersósimo, Lisandro
Hughes, Enrique
Pieri, Juan F.

SORIANO:

Aldaya, Mariano
Argüello, César O.
Cusano, Angel M.

TACUAREMBO:

Bruno, José Pedro
Ferreira, Héctor
Paradeda, Francisco
Paunesse Domingo

TREINTA Y TRES:

Fasciolo Siri, Eduardo
Ois, Martín M.
Otero, Juan

Enero de 1940.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ..... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir chapas de hierro usadas, cortada, mangos de fresno para martillos, limas chatas, cortacascos, mangos de fresno para marrones, martillos para herrar "Peugeot" o similar, respacascos, piedras de afilar, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Febrero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1940.
(Cuenta corriente) En.25-562-v.feb.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 16 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y tropa del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1940, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Febrero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1940.
(Cuenta corriente) En.22-483-v.feb.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir pomada amarilla para calzado, jabón amarillo, naftalina, productos Eas o similar, jabones Bon Ami o similar, estopa blanca o de color, soda cristalizada, escobas, hilo para zapateros, vaselina líquida, aceite de patas, papel higiénico, blocks de papel números 2, 3 y 4, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Febrero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1940.
(Cuenta corriente) En.20-484-v.feb.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir calderas de hierro, chairas, sartenes, cuerdas para caja de guerra, faroles bombillos, faroles Rey de la Tempestad o similares, zapapicos con mango, azadas, guadañas completas, palas anchas, palas para pozos, infladores para faroles, driza para banderas, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Febrero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1940.
(Cuenta corriente) En.22-485-v.feb.1.o.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y PESCA
Segundo llamado a licitación pública

Llámase a licitación para el arrendamiento de la venta callejera de pescado fresco en el Departamento de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición d los interesados se encuentra en la Secretaría de este Servicio, hangar 11 (muelle Florida), todos los días hábiles

de 7 y 45 a 12 y 45 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 31 de Enero de 1940 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1940.
(Cuenta corriente) En.20-447-v.en.31.

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS
Llámase a licitación pública por primera vez por cien mil pomos para pasta dentífrica y por la proveeduría de pan y galleta para el año 1940, y tercer y último llamado por mil termómetros clínicos, tres mil kilogramos de algodón hidrófilo y una máquina lavadora - enjuagadora para ropa.
Las propuestas se abrirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, en los siguientes días y horas: el 2 de Febrero a las 9 horas; mil termómetros clínicos; a las 11 horas: tres mil kilogramos de algodón hidrófilo. El 3 de Febrero a las 9 horas: pan y galleta; a las 11 horas: máquina lavadora - enjuagadora para ropa. El 7 de Febrero a las 9 horas: cien mil pomos para pasta dentífrica.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras de dicha Dirección, de 8 a 12 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1940. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.24-549-v.feb.2.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Se hace saber a los interesados que por resolución del Ministerio de Hacienda, ha sido transferida la fecha de la apertura de las propuestas para la provisión de cuatro mil resmas de papel para actuaciones.
Esas propuestas se abrirán en esta Contaduría el día jueves 8 de Febrero próximo a las 10 horas, con las formalidades establecidas en el aviso de fecha 22 de Diciembre de 1939. — Montevideo, Enero 17 de 1940. — El Director del Departamento de Contralor.
(Cuenta corriente) En.22-476-v.feb.1.o.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 44141
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de obras de pintura en el edificio de la Sucursal Cardona, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la Sucursal Mercedes.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 7 de Febrero de 1940 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central, calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Enero 22 de 1940.
(Cuenta corriente) En.25-559-v.en.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
PROVISION DE ESTOPA
Llámase a licitación para el suministro de 10.000 kilos de estopa, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Secretaría.
Las propuestas en el sellado de ley serán abiertas el 29 de Febrero de 1940 a la hora 10 en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 20 de 1940. — El Gerente - Administrador
(Cuenta corriente) En.22-480-v.en.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.
Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).
Las propuestas se recibirán en la citada oficina el día 29 de Enero de 1940 a la hora 9, papel de diario: 9 y 15, lentejas: 9 y 30 pan Colonia Doctor Gustavo Saint Bois; 9 y 45, artículos de almacén: 10, lona gris para cortinas: 10 y 15, venta de baterías en desuso (segundo llamado): jueves 8 de Febrero de 1940 a las 9, máquinas de escribir: 9 y 15, folletos e impresiones según muestra: 9 y 30, comprimidos de paramino - benceno - sulfonamida: Febrero 12 a la hora 9 y 30 heladeras eléctricas: 9 y 45 cintas para máquinas: 10 preparados bismúticos. — Montevideo, Enero 22 de 1940.
(Cuenta corriente) En.26-564-v.en.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONCURSO DE MERITOS
El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos, títulos y trabajos científicos para proveer por rotación y ascenso cuatro cargos de Médicos de Policlínicas de Higiene Mental en el Hospital Vilardebó.
El concurso se realizará de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).
Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente, acompañadas de los méritos, títulos y trabajos se recibirán en la prenombrada oficina el día 26 de Febrero hasta la hora 12. — Montevideo, Enero 22 de 1940.
(Cuenta corriente) En.26-565-v.en.30.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de vaqueta, badana y suela, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas de estos Institutos, calle 25 de Mayo 518.
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 7 de Febrero próximo a las 10 horas en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306. — El Secretariado Administrativo
(Cuenta corriente) En.25-546-v.feb.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por tercera vez para la instalación de un Servicio de Radiología en el Hospital Penitenciario, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas de estos Institutos calle 25 de Mayo 518.
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 22 de Febrero del corriente año a las 10 horas, en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.24-526-v.feb.3.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de iluminación.
El pliego de condiciones y la lista se encuentran en esta Oficina, calle Juan M. Blanes número 1036 de 9 a 11 horas, todos los días hábiles.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Febrero de 1940 a las 11 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
El depósito de garantía deberá efectuarse antes de las 10 horas del mismo día en la Tesorería de Enseñanza Secundaria, calla Cuareim número 1264. — Montevideo, Enero 22 de 1940. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) En.25-555-v.feb.7.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de limpieza.
El pliego de condiciones y la lista se encuentran en esta oficina, calle Juan M. Blanes número 1036 de 9 a 11 horas, todos los días hábiles.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Febrero de 1940 a las 9 y 30 en presencia de los interesados que concurran al acto.
El depósito de garantía deberá efectuarse antes de las 10 horas del mismo día en la Tesorería de Enseñanza Secundaria, calla Cuareim número 1264. — Montevideo, Enero 22 de 1940. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) En.25-556-v.feb.7.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de oficina.
El pliego de condiciones y la lista se encuentran en esta oficina, calle Juan M. Blanes número 1036 de 9 a 11 horas, todos los días hábiles.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Febrero de 1940 a las 9 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
El depósito de garantía deberá efectuarse antes de las 10 horas del mismo día en la Tesorería de Enseñanza Secundaria, calla Cuareim número 1264. — Montevideo, Enero 22 de 1940. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) En.25-557-v.feb.7.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION
Llámase a licitación pública para la compra de menaje escolar destinado a las nuevas ayudantías dispuestas por resolución del Consejo, de fecha 4 de Enero del corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045 de 10 a 12 horas.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Corporación el día 9 de Febrero a las 10 y 30 horas. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) En.18-395-v.feb.9.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION
Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de ropa destinada a los alumnos de las escuelas de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045, de 10 a 12 horas.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Corporación el día 9 de Febrero a las 9 y 30 horas. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) En.18-394-v.feb.9.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DE SU BOLETIN Y OTRAS PUBLICACIONES (LIBROS)
Llámase a licitación, en propuestas independientes, para la impresión del "Boletín de la Facultad de Ingeniería de Montevideo" y para las otras publicaciones de la Facultad (libros) de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad Cerrito 73 en horas de oficina.
Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 29 del corriente a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo Enero 3 de 1940 — Donato Chiacchio Secretario
(Cuenta corriente) En.4-5-v.en.29.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para el servicio de acarreos de mercaderías que el Instituto de Química Industrial importe del exterior o reciba del litoral por el puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día dos de Febrero próximo a la hora diez, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 15 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.19-433-v.en.27.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA
CONVOCATORIA A CONCURSO
La Secretaría de la Facultad de Química y Farmacia, en cumplimiento de resolución del Consejo Directivo, convoca a concurso de oposición para la provisión del cargo vacante de Profesor Agregado de Química Inorgánica.
Las inscripciones en la forma reglamentaria, se recibirán en la Secretaría de la Facultad en días y horas hábiles, hasta el lunes 20 de Mayo de 1940 a las 11 horas.
En dicha oficina podrán los interesados consultar las "bases" y demás antecedentes que deseen. — Montevideo, Enero 19 de 1940. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.
(Cuenta corriente) En.26-584-v.feb.8.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DESTINADOS A LA CONFECCION DE CINCO MIL SACOS DE LONA.
Llámase a licitación pública para la adquisición de lona y demás material para la confección de cinco mil sacos destinados al servicio del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas el día 12 de Febrero próximo a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 23 de 1940. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.26-585-v.feb.8.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONTRATACION DE LAS MODIFICACIONES Y SERVICIO DE LAS INSTALACIONES TELEFONICAS EN LA SEDE DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS.
Llámase a licitación pública para la contratación de las modificaciones y servicio de las instalaciones telefónicas en la sede de la Dirección General de Correos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 22 de Febrero próximo a las 10 horas en el local de esta oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 12 de 1940. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.18-372-v.en.29.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO

TERCER Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día 31 de Enero a las horas que se indican:

Licitación número 7. — Fábricas de pastas, Enero 31 a la hora 9.

Licitación número 8. — Combustibles, Enero 31 a la hora 10.

Licitación número 9. — Bazares y ferreterías, Enero 31 a la hora 11.

Las propuestas se recibirán en presencia de los señores interesados el día y horas indicadas, en nuestras oficinas, sitas en la avenida 18 de Julio número 1194, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Enero de 1940.

(Cuenta corriente) En.24-545-v.en.31.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO

TERCER Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día y a las horas que se indican:

Licitación número 4. — Carne, el día 29 de Enero a las 9 horas.

Licitación número 5. — Mercaderías generales, el día 29 de Enero a las 10 horas.

Licitación número 6. — Molinos y fideerías, el día 29 de Enero a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados el día y a las horas indicadas, en nuestras oficinas, sitas en la avenida 18 de Julio número 1194, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Enero de 1940.

(Cuenta corriente) En.22-455-v.en.29.

"INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO"

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los artículos y cantidades que se detallan, el día y a la hora que se indica:

Licitación número 10. — Papas y verduras en general, el día 27 de Enero de 1940 a las 10 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados en nuestras oficinas, sitas en la avenida 18 de Julio número 1194, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Enero 10 de 1940.

(Cuenta corriente) En.20-443-v.en.27.

U. T. E.

LICITACION N.o 1304

Confección de uniformes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Febrero a las 9 horas para la confección, durante el año 1940, de un total de 6.655 uniformes, sobretodos, pantalones, mamelucos, guardapolvos y sacos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja y de $ 0.25 las siguientes. — Montevideo, Enero 22 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.25-535-v.en.30.

U. T. E.

LICITACION N.o 1147

Cortacircuitos con fusibles de cartucho

Tercer llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 6 de Marzo a las 10 horas para proveerse de 600 cortacircuitos unipolares completos para 30 A. 225 V. para tableros, y repuestos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja y de $ 0.25 las siguientes. — Montevideo, Enero 18 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.23-505-v.en.27.

U. T. E.

LICITACION N.o 1305

Trasladores para líneas telefónicas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 11 de Marzo a las 10 horas para proveerse de 80 trasladores para líneas telefónicas aéreas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja y de $ 0.25 las siguientes. — Montevideo, Enero 22 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.26-583-v.feb.8.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 717

Llámase a licitación pública para la compra de guantes y delantales de cuero.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 7 de Febrero de 1940 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.25-527-v.feb.4.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 716

Llámase a licitación pública para la compra de 1.200 a 1.500 toneladas de carbón mineral.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 30 de Enero de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.22-472-v.en.30.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 715

Llámase a licitación pública para la compra de botellas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 29 de Enero de 1940 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.19-432-v.en.29.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Receptor de Aduana de Carmelo, en los autos "Fisco, Francisco Leonar y Leandro Gatto contra ENRIQUE CADENAS GOMEZ. Infracción aduanera" se cita y emplaza a Enrique Cadenas Gómez por noventa días para que comparezca a la Receptoría de Aduana de Carmelo a hacer efectiva la multa de $ 18.63 impuesta en los citados autos por fallo del Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia. — F. Iribarren.

(Cuenta corriente) En.20-439-v.feb.26.

BIBLIOTECA NACIONAL

JULIANA A. P. DE LOPEZ, uruguaya, domiciliada en la calle Miguelete número 1962, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del argumento y libreto de la obra cinematográfica titulada "Mi Prima Pepa", así como del seudónimo "Whâshington Arias".

Al efecto, acompaña dos ejemplares manuscritos de la citada obra cinematográfica. — Montevideo, Enero 19 de 1940. — Arturo Scarone, Director.

$3.50 En.23-499-v.feb.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 34443

Montevideo, Enero 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Pedro Ferrés y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

Continental

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-284-v.en.31.

ACTA N.o 34505

Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Autocar Company, una corporación del Estado de Pannsylvania, con domicilio en la ciudad de Ardmore, condado de Montgomery, Estado de Pennsyvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

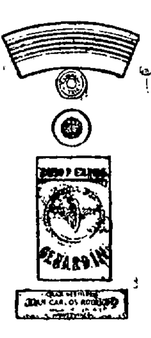


para distinguir artículos de la clase 24.a (vehículos a motor, automóviles, etc). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-569-v.feb.14.

ACTA N.o 34508

Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (jarabes y refrescos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-573-v.feb.14.

ACTA N.o 34503

Montevideo, Enero 19 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sánchez Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

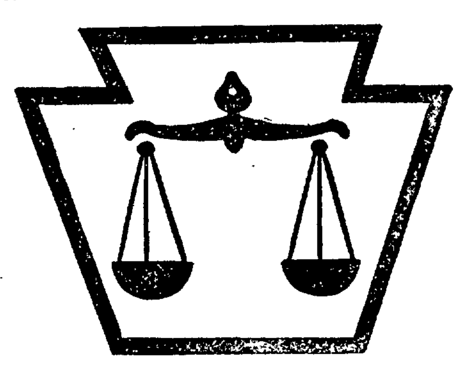


para distinguir artículos de la clase 22.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-575-v.feb.14.

ACTA N.o 34522

Montevideo, Enero 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Henry Disston y Sons, Incorporated, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-577-v.feb.14.

ACTA N.o 34471

Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-334-v.feb.2.

ACTA N.o 34472

Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-335-v.feb.2.

ACTA N.o 34473

Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-336-v.feb.2.

ACTA N.o 34469

Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-328-v.feb.2.

ACTA N.o 34459

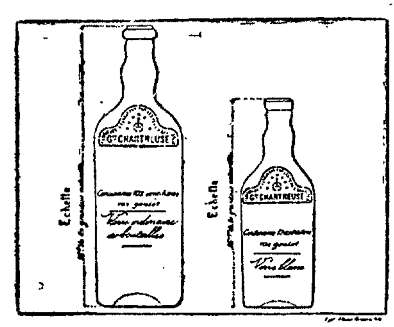
Montevideo Enero 11 de 1940 — Con esta fecha los señores Bereau y Pequeno, de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"CUMMINS"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-340-v.feb.2.

ACTA N.o 34455

Montevideo, Enero 10 de 1940. — Con esta fecha el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de La Unión Agrícola, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a, 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-434-v.feb.8.

ACTA N.o 34462

Montevideo, Enero 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.19-420-v.feb.7.

ACTA N.o 34475

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la Biberwerk G. m. b. H., con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Aquasan

para distinguir artículos de la clase 7.a (morteros impermeables). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.19-404-v.feb.7.

ACTA N.o 34477

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la Biberwerk G. m. b. H., con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Laosin

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.19-406-v.feb.7.

ACTA N.o 34464

Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Atlantis Limited", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (azul de lavar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.19-418-v.feb.7.

ACTA N.o 34168

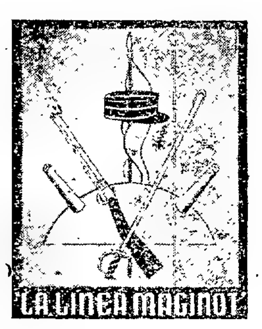
Montevideo, Noviembre 4 de 1939. — Con esta fecha el señor Pascual De Luca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas, navajas y máquinas de afeitar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-467-v.feb.9.

ACTA N.o 34485

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha el señor José A. Paleo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-468-v.feb.9.

ACTA N.o 34499

Montevideo, Enero 18 de 1940. — Con esta fecha la firma Pastori y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (artículos de zapatería, lomillería y talabartería). — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 En.22-464-v.feb.9.

ACTA N.o 34493

Montevideo, Enero 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señorita Antonia Braidot, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Braidot

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-457-v.feb.9.

ACTA N.o 34492

Montevideo, Enero 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Droguería Surraco, Sociedad Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FARMACIA "VIRTUS" — DROGUERIA SURRACO, SOCIEDAD LIMITADA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-466-v.feb.9.

ACTA N.o 34468

Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-329-v.feb.2.

ACTA N.o 34467

Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-330-v.feb.2.

ACTA N.o 34466

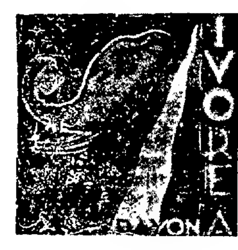
Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Soc. An. "Snia Viscosa", Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (fibras artificiales e hilados artificiales o mixtos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-331-v.feb.2.

ACTA N.o 34465

Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Soc. An. "Snia Viscosa", Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (fibras artificiales e hilados artificiales o mixtos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-332-v.feb.2.

ACTA N.o 33803

Montevideo, Agosto 10 de 1939. — Con esta fecha el señor Roberto Hodges, domiciliado en Fray Bentos, Departamento de Río Negro (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SPORT"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-337-v.feb.2.

ACTA N.o 34402

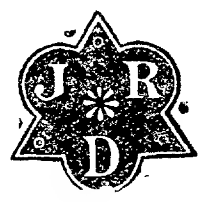
Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CASBIS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.18-161-v.feb.3.

ACTA N.o 34446

Montevideo, Enero 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de John Robertson y Son Limited, de la ciudad de Dondee (Escocia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.12-226-v.en.29.

ACTA N.o 34439

Montevideo, Enero 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEOSULFOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.12-225-v.en.29.

ACTA N.o 34445

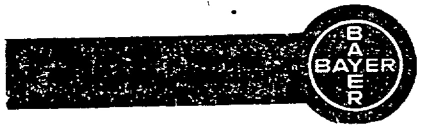
Montevideo, Enero 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Metzen - Vincenti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MARCAFRIO"

para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.12-224-v.en.29.

ACTA N.o 34432

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

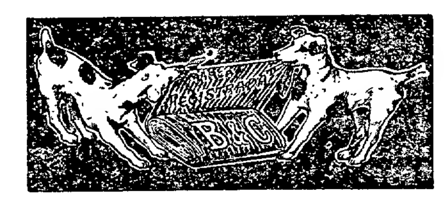


"GUION BAYER"
(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.12-159-v.en.29.

ACTA N.o 34436

Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Con esta fecha los señores Buch y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-254-v.en.30.

ACTA N.o 34435

Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la "Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada" Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"SIN RIVAL"

para distinguir artículos de la clase 6.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-252-v.en.30.

ACTA N.o 34453

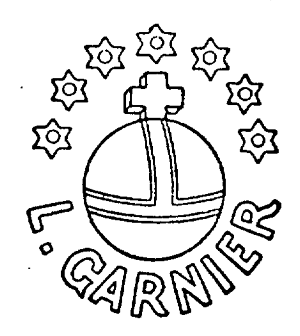
Montevideo, Enero 10 de 1940. — Con esta fecha el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de La Unión Agrícola, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licores). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-437-v.feb.8.

ACTA N.o 34454

Montevideo, Enero 10 de 1940. — Con esta fecha el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de La Unión Agrícola, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a, 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-436-v.feb.8.

ACTA N.o 34451

Montevideo, Enero 10 de 1940. — Con esta fecha el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de La Unión Agrícola, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), ha solicitado la renovación de la marca

Chartreuse

para distinguir artículos de las clases 2.a, 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-438-v.feb.8.

ACTA N.o 34452

Montevideo, Enero 10 de 1940. — Con esta fecha el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de La Unión Agrícola, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a, 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-435-v.feb.8.

ACTA N.o 34474

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la Biberwerk G. m. b. H., con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

„Aquastop"

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.19-403-v.feb.7.

ACTA N.o 34476

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la Biberwerk G. m. b. H., con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Biber

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-405-v.feb.7.

ACTA N.o 34479

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la razón social Gustav A. Braun, con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania) ha solicitado el registro de la marca

DURSIT

para distinguir artículos de la clase 7.a (materias aislantes: calor etc.). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-407-v.feb.7.

ACTA N.o 34480

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la razón social Gustav A. Braun, con domicilio en la ciudad de Colonia (Ale-

Aquasol

mania), ha solicitado el registro de la marca para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-408-v.feb.7.

ACTA N.o 34481

(materias para la conservación de made-

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la razón social Gustav A. Braun, con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Verol

para distinguir artículos de la clase 7.a (materias para la conservación de la madera). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-409-v.feb.7.

ACTA N.o 34482

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la razón social Gustav A. Braun, con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania). ha solicitado el registro de la marca

Formex

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-410-v.feb.7.

ACTA N.o 34483

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la razón social Gustav A. Braun, con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

„Aquasit"

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-411-v.feb.7.

ACTA N.o 34478

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la razón social Gustav A. Braun, con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

„Gabrit"

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-412-v.feb.7.

ACTA N.o 34484

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Fontana, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (confecciones, ropa blanca y de uso doméstico de toda clase y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-413-v.feb.7.

ACTA N.o 34461

Montevideo, Enero 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Cooperativa Tabacalera Uruguaya ,Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (excepto papel de fumar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-419-v.feb.7.

ACTA N.o 34448

Montevideo, Enero 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Corn Products Refining Co., de New York y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (harinas de maíz, sus preparaciones y almidón). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-421-v.feb.7.

ACTA N.o 34440

Montevideo, Enero 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la "Droguería Surraco, Sociedad Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DYSPNE - INHAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-422-v.feb.7.

ACTA N.o 34460

Montevideo, Enero 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United Aircraft Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en East Hartford, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

SIKORSKY

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-327-v.feb.2.

ACTA N.o 34470

Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-333-v.feb.2.

ACTA N.o 34032

Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Con esta fech ael señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Archie Marsden Whitaker, de Montevideo (Uruguay), ha *solicitado el* registro de la marca

EAGLE STUDIO 1380

(ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 15.a (pura y *exclusivamente* lápices). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-361-v.feb.2.

ACTA N.o 34447

Montevideo, Enero 8 de 1940. — Con esta fecha el doctor Enrique E. Emeric (hijo), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CYREME"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-338-v.feb.2.

ACTA N.o 34387

Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Guillermo Maclean, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MEDIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto químico para diluir en agua u otro líquido que aumenta la resistencia de los tejidos, tales como medias, etc., y evita el corrido de los puntos de los mismos, y demás artículos incluídos en la misma clase). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-339-v.feb.2.

ACTA N.o 34434

Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la "Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada", sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.13-253-v.en.30.

ACTA N.o 34457

Montevideo, Enero 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Gerardo Ramón y Compañía Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FIXALIN"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-297-v.en.31.

ACTA N.o 34523
Montevideo, Enero 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Colgate - Palmolive - Peet Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Jersey City, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"ECLAT D'OR"

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones y polvos de jabones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.26-571-v.feb.14.

ACTA N.o 34504
Montevideo, Enero 19 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesquera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.26-574-v.feb.14.

ACTA N.o 34507
Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Juan Balerio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

MIRITZUE

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.26-576-v.feb.14.

ACTA N.o 34506
Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Viuda e Hijos de Pedro Las, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LA BASKA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.26-570-v.feb.14.

ACTA N.o 34525
Montevideo, Enero 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Beisso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KANDES"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.26-572-v.feb.17.

ACTA N.o 34496
Montevideo, Enero 18 de 1940. — Con esta fecha Industrias Pesqueras del Uruguay, Limitada, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"PUNTA DEL ESTE"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.25-487-v.feb.13.

ACTA N.o 34502
Montevideo, Enero 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SAN RAFAEL"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.25-540-v.feb.13.

ACTA N.o 34497
Montevideo, Enero 18 de 1940. — Con esta fecha Industrias Pesqueras del Uruguay, Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

Pescamar

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.23-488-v.feb.10.

ACTA N.o 34491
Montevideo, Enero 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Linn y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PEERLESS"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.23-498-v.feb.12.

ACTA N.o 34437
Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.23-492-v.feb.10.

ACTA N.o 34438
Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.23-493-v.feb.10.

ACTA N.o 34498
Montevideo, Enero 18 de 1940. — Con esta fecha Industrias Pesqueras del Uruguay, Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.23-489-v.feb.10.

ACTA N.o 34490
Montevideo, Enero 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Alejandro Niederman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CARABELA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.23-486-v.feb.10.

ACTA N.o 34363
Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"UNDEN"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.18-160-v.feb.3.

ACTA N.o 34456
Montevideo, Enero 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Società Anonima Istituto Chemioterapico Italiano, con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca

FOSFOCRISOLO

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos medicinales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-296-v.en.31.

ACTA N.o 34444
Montevideo, Enero 5 de 1939. — Con esta fecha los señores Pedro Ferrés y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-283-v.en.31.

ACTA N.o 34458
Montevideo, Enero 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel Gelpi, con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"INFECCIOSINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (específicos veterinarios). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-298-v.en.31.

ACTA N.o 34489
Montevideo, Enero 16 de 1940. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-456-v.feb.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 773
Con esta fecha el señor Fernando Trías, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hormillas" (botones para forrar), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 En.24-520-v.feb.17.

ACTA N.o 5085
Montevideo, Enero 18 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. —

Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.24-521-v.feb.17.

ACTA N.o 772

Montevideo, Enero 18 de 1940. — Con esta fecha la firma Industrias Pesqueras del Uruguay, Limitada, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industria para la elaboración de merluza y corbina, tipo bacalao; harinas de pescado para alimentación humana, alimentación de animales y fertilizantes agrícolas, colas de pescado y conservas de pescado tipo "paté", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.22-490-v.feb.16.

ACTA N.o 5082

Montevideo, Enero 16 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Westinghouse Electric Manufacturing Company, de East Pittsburg, Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Circuitos de lámparas de descarga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.22-458-v.feb.15.

ACTA N.o 5084

Montevideo, Enero 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Norberto Masse, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relativas en tapas de inspección en cañerías sanitarias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.22-469-v.feb.15.

ACTA N.o 5081

Montevideo, Enero 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Mario Rippi y Mario Melzi, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo para colocar malla metálica tendida para la ejecución de cielorrasos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.17-341-v.feb.10

ACTA N.o 5078

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de "Fanamé", S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema integral de ajuste sobre ligas para medias de mujer", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.17-363-v.feb.10.

ACTA N.o 5079

Montevideo, Enero 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan José Arini, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tiro al blanco compuesto de cañón antiaéreo y otros elementos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.15-285-v.feb.8.

ACTA N.o 5080

Montevideo, Enero 11 de 1940. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación del profesor doctor Israel Lipowski, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la preparación de un excipiente para medicamentos, o sea, un elemento portador de sustancias medicamentosas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.17-362-v.feb.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de albañilería y terminación del pabellón de convalescientes en la Colonia Gustavo Saint Bois, de la Capital, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 28.15 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Febrero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 22 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.25-548-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de cierre de la galería que rodea el patio central del edificio de la Jefatura de Policía de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Jefatura de Policía de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Febrero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 22 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.25-547-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación de la escuela rural número 16, de Sarandí (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Febrero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 19 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corrriente) En.23-507-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 10, de Colonia Suiza, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Febrero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 18 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.22-470-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Cuarto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reparación a efectuarse en el edificio de la comisaría de la sexta sección urbana de Belén (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de este Departamento y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Febrero a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 18 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.22-471-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y conservación a ejecutarse en la escuela de primer grado número 4, de Huertas de Trinidad, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Febrero a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 16 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.19-426-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, con el nuevo pliego de condiciones particulares, para las obras de reparaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela rural número 57, de Zapará (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Febrero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 19 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.23-506-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones de la escuela rural número 42, de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.45 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Febrero a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 13 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corrriente) En.18-376-v.en.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez, con los nuevos recaudos, para las obras de construcción de la hostería "La Charqueada", río Cebollatí (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.15, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Febrero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 16 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.19-427-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la primera etapa del Pabellón para Tuberculosos de la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.65 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Febrero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 6.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 15 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.18-377-v.en.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Cuarto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por cuarta vez para los trabajos de calefacción central del Hospital de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Febrero a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 6.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 13 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.18-378-v.en.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 396

Llámase a licitación pública para la construcción de cuatro pasarelas sobre el canal número 1 de desagüe en el Departamento de Rocha.

Pliego de condiciones y planos en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 22 de Febrero de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) En.26-566-v.feb.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de la usina de elevación y el depósito de distribución de hormigón armado de 75 m.3 de capacidad, para la localidad de Vergara.

Las propuestas serán recibidas el día 8 de Febrero a las 10 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, presentar un certificado que acredite que se hallan inscriptos en el Registro de Licitantes, el cual se expedirá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas y la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Enero 22 de 1940. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) En.24-550-v.feb.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de la usina de elevación y el depósito de distribución de hormigón armado de 110 m.3 de capacidad, para la localidad de Cerro Chato.

Las propuestas serán recibidas el día 13 de Febrero a las 10 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, presentar un certificado que acredite que se hallan inscriptos en el Registro de Licitantes, el cual se expedirá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas y la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Enero 22 de 1940. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) En.24-551-v.feb.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de la usina de elevación y el depósito de distribución de hormigón armado de 100 m.3 de capacidad, para la localidad de José P. Varela.

Las propuestas serán recibidas el día 17 de Febrero a las 10 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, presentar un certificado que acredite que se hallan inscriptos en el Registro de Licitantes, el cual se expedirá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas y la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Enero 22 de 1940. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) En.24-552-v.feb.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de molinos a instalarse en las perforaciones existentes en Cuaró Chico, Tres Cruces, Mal Abrigo, Arroyo Grande, San Antonio, Colonia Saucedo, Colonia Lavalleja, Colonia Rosell, Allende, Pamitas, Pueblo Gil y Poianco del Yí.

Las propuestas serán recibidas el día 9 de Febrero próximo a las 10 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, presentar un certificado que acredite que se hallan inscriptos en el Registro de Licitantes, el cual se expedirá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas y la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Enero 22 de 1940. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) En.24-554-v.feb.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras a construirse sobre el canal número 1, en el cruce del camino actual entre Campos Altos (Departamento de Rocha).

Planos y pliegos de condiciones en la Dirección, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 12 de Febrero próximo a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1940. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.25-560-v.feb.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para el suministro de un equipo eléctrico para soldar a arco de corriente continua.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 9 de Febrero próximo a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1940. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.25-561-v.feb.7.

MUNICIPALES

DIRECCION DE SALUBRIDAD
SECCION CEMENTERIOS

Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha se han presentado ante esta oficina los señores DOASSANS, ROSSI y COMPAÑIA, propietarios del sepulcro número 1851 del Cementerio del Buceo, al efecto de hacer las publicaciones por el término de noventa días, con el objeto de depositar en el Osario General los restos que a continuación se detallan: Camilo Esteiro, Teófilo Ille y Seixas, María Blanca Ille, Adelaida Hermano de Murgio, Juan Domínguez, Antonia C. de Castillo, Carmelo Demarco, Agustín Sebastián Rocca, Florencio Aragón Etchart, Margarita Fort de Palavecino, un feto, Rosa Ruggero. — Sócrates Campbell.

$21.60 En.24-524-v.my.17.

Montevideo, Enero 9 de 1940. — Con esta fecha se han presentado ante esta oficina los señores DOASSANS, ROSSI y COMPAÑIA, propietarios del sepulcro número 1705 del Cementerio del Buceo, al efecto de efectuar las publicaciones por el término de noventa días con el objeto de depositar en el Osario General los restos que a continuación se mencionan:

Fernando Faiulo, Luis Vanerio, Elena Castellán, Domingo Bethecourt, Anastacia Díaz de García, María Fernández de Otero, Angel Demarco, Ilda Bonturelra, Angel Airoldi, Carlos María del Pilar Serra, Tomás Orlando Núñez, Ilda Paz López, Juan Néstor Lebrero, Héctor Domínguez, Angélica C. Díaz, Generoso Pérez, María Rosascamps. — Sócrates Campbell.

$21.60 En.12-233-v.ab.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta Dirección la señorita EMA CARAVIA, en su carácter de hija y heredera de Bernabé Caravia, solicitando nuevo título por extravío del primitivo, de los sepulcros números 1614, 1615 y 1859 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirán los títulos solicitados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1939. — La Dirección.

$16.20 Nov.15-11915-v.feb.28.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora DOLORES LANGUENHEIN DE URIOSTE solicitando se expida boleto duplicado del título del nicho número 544 del Cementerio Central (primer cuerpo), a nombre de su causante don Adolfo Languenhein, se previene a los que se creyeran con derecho al mismo concurran dentro del plazo de noventa días. En caso contrario se expedirá el duplicado pedido, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 18 de 1939. — La Dirección.

$16.20 Oct.21-11021-v feb.10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
AVISO

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Intendencia el señor ENRIQUE RAMON CARVALHO PATULE solicitando permiso para encallejonar el camino en campos de su propiedad, que cruza por el monumento a "Los Caídos de Itacumbú", y retirar los alambrados clausurando el viejo camino que por ese mismo campo cruza, situado en la 9.a sección de este Departamento, según consta en el expediente respectivo en trámite.

En consecuencia y a los fines que determina el artículo 687 del Código Rural y demás disposiciones vigentes se hace esta publicación para que todo aquel que tuviese alguna objeción que formular al respecto comparezca a deducirla dentro del término de treinta días ante esta oficina. — Artigas, Diciembre 11 de 1939. — S. Zunín Padilla, Intendente Interino — Guillermo A. Ramos, Secretario.

$14.00 Dic.21-13402-v en.27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO EN LA 4.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con lo resuelto por esta Intendencia, con fecha 4 del corriente y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que doña JUANA C. M. DE MEILLET y don MARTIN MARTINICORENA se han presentado a esta autoridad gestionando la respectiva autorización para proceder al cierre de una senda de paso, la que, en campos de la señora Meillet tiene un recorrido de 8650 metros y en el del señor Martinicorena de 2350 metros y arranca de las poblaciones de la estancia "San Andrés", siguiendo rumbo al Sur hasta encontrar el alambrado divisa entre los predios de los solicitantes y continúa rumbo al Sureste hasta las poblaciones de la estancia "Quinteros".

Por tanto, los que se consideren perjudicados por la clausura del pasaje referenciado precedentemente, deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contados desde la presente fecha. — Paysandú, Enero 10 de 1940. — Inocencio D. Siri, Intendente. — Délfor V. Sardo, Secretario.

$17.40 En.18-384-v feb.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Emplazamiento

EDICTO — Emplázase por el término de noventa días para retirar del panteón número 406, los siguientes restos: Una urna de zinc con varios restos sin inscripción de nombre ni fechas de fallecimiento; una urna de mármol con restos sin inscripción de nombre ni fecha de fallecimiento; una urna de zinc con los restos de Rafael Arguimbau, debiendo los interesados, dentro del plazo fijado, proceder a su desocupación total. En caso contrario serán arrojados al osario general, por así haberlo solicitado el señor Prudencio G. Forteza, en representación de su señor padre señor MIGUEL FORTEZA. — Salto, Diciembre 16 de 1939. — Juan José Schmersow, Secretario.

$23.76 Dic.27-13543-v.ab.5

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
ADQUISICION MAQUINARIA CAMINERA

Llámase a licitación pública para la adquisición de maquinaria caminera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Municipio.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, deberán venir acompañadas del certificado de la Caja de Jubilaciones que establecen las disposiciones vigentes.

La apertura de propuestas se efectuará el día 8 de Febrero de 1940 a las 10 horas en la Secretaría Municipal, en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que considere más favorable a sus intereses, pudiendo también rechazarlas a todas si así estamare de más conveniencia. — Mercedes, Diciembre 19 de 1939. — Luis Koster, Intendente. — Miguel A. Olivera Ubios, Secretario.

$17.20 Dic.26-13492-v.feb.8

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION
Pliego de condiciones generales

Artículo 1.o Llámase a licitación pública por el término de veinte días para la provisión a la Intendencia Municipal de Soriano de 50 toneladas material bituminoso, conforme al pliego de condiciones particulares.

Art. 2.o Las propuestas serán presentadas en los sellados de ley en la Oficina de Adquisiciones, en sobre cerrado y lacrado, adjuntando el recibo correspondiente al depósito de garantía (artículo 5.o del pliego de condiciones particulares).

Art. 3.o Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Febrero del año actual a las once horas por el señor Secretario, en presencia de los señores Contador, Jefe de Adquisiciones e interesados concurrentes al acto.

Art. 4.o La Intendencia se reserva el derecho de adjudicar la licitación a la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas. — Mercedes, Enero 5 de 1940. — Luis Koster, Intendente. — M. A. Olivera Ubios, Secretario.

$11.70 En.15-303-v.en.31

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE TRES CHASSIS PARA CAMIONES

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres chassis para camiones, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 horas.

Para la recepción de propuestas se ha fijado un plazo hasta el día 31 de Enero corriente a las 10 horas, en cuyo momento serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en la Secretaría de la Intendencia, previniéndose que sólo se recibirán las propuestas que hayan llenado los requisitos exigidos por la ley de 31 de Diciembre de 1935. — Mercedes, Enero 4 de 1940 — Luis Koster, Intendente — M. A. Olivera Ubios, Secretario.

$10.40 En.12-244-v.en.31

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Enero 26 de 1940

2.a Sección

HORACIO SETTI, de 42 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado 25 de Mayo 477, y doña ROSA COGORNO, 43 años, divorciada, argentina, domiciliada 25 de Mayo 477.

JUAN CARLOS CRESPO, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 25 de Mayo 477, e HILDA JOSEFA DAWSON, 23 años, soltera, argentina, domiciliada 25 de Mayo 477.

MAXIMINO FORTES CONDE, 58 años, soltero, empleado, español, domiciliado Colón 1579, e ISABEL FIDALGO VALENCIA, 57 años, soltera, española, domiciliada Colón 1579.

EDUARDO BELTRAN CURUTCHET, 37 años, viudo, empleado, argentino, domiciliado Maciel 1589, e INES PANDOLFO, 31 años, divorciada, educacionista, argentina, domiciliada Maciel 1589.

7.a Sección

ANDRES MURANI, 36 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado Paysandú 1705, y ROSA SCHLOTTHAUER, 29 años, divorciada, húngara, domiciliada Paysandú 1705.

13.a Sección

CIPRIANO URIARTE, 41 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Dinamarca 2249, y ROSARIO RIVERO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Dinamarca 2249.

JUAN RIOS, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Suecia 2255, e ISABEL DOMINGUEZ CARDOZO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Patagonia sin número.

LUIS ALBERTO SOSA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez sin número, y ELSA PAULA GIL, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Japón 19.

17.a Sección

CELESTINO PABLO LUGANO, 47 años, viudo, camercio, italiano, domiciliado camino Mendoza 1236, y TERESA GHIONE, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Abrevadero 1.o sin número.

AMADO IGNACIO ESPINO, 38 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado Bruselas 4284, y ELSA BONNAFON GARCIA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Bruselas 4284.

20.a Sección

RAMON MARIA IGUINI, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. Vidaurreta 1177, y JULIA HAYDEE AGUILAR, 16 años, soltera, oriental, domiciliada C. de las Huérfanas 4118.

ENRIQUE PINI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en E. Romero 128, y MARIA MARGARITA NIELLO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 128.

RICARDO CARRERE, 26 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Cerro Largo 1857, y MARGARITA GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada camino Castro 231.

JUAN SALDUNA, 38 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Iglesia 4234, y CLEOPATRA PEREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada A. Zubillaga 28.

AMERICO ROSARINO LLAGUEIRO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado S. Martínez 52, y GREGORIA ANA CERAVOLO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 52.

ELBIO CAORSI BRIGNONI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Flangini 871, y ELSA ELEUTERIA MUSETTI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 231.

JUAN CASULLO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cazadores 14, y TERESA GREGORIA NAVARRO GARCIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 274.

SARANDI ANTONIO FAZZONI ROIG, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Corrrea 3572, y CARMEN NIDIA GENTINI MURISSICH, 23 años, soltera, oriental, domiciliada P. Costa 67.

22.a Sección

ANTONIO LOPEZ FRANCO, 53 años, viudo, jubilado, español, domiciliado San Martín 3850, y doña MARIA HAYDEE AMORIN, 31 años, soltera, argentina, domiciliada San Martín 3850.

JULIO CESAR BETANCOR, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Nantes 3558, y OLGA GONZALEZ SCAYOLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3446.

HECTOR ROMAN, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Francisco Pla 105, y ELSA DEVOTO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada León Pérez 3648.

$2.00 plp.-v.en.29.

Montevideo, Enero 25 de 1940

4.a Sección

PEDRO GRELA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 969, y MARIA CARMEN IGLESIAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada San José 969.

7.a Sección

AMERICO GRUNVALD, 29 años, soltero, viajante, húngaro, domiciliado Durazno 1518,

y JOSEFA FARKAS, 18 años, soltera, húngara, domiciliada Durazno 1518.

ARTURO BRAULIO BUSQUIAZO, 22 años, soltero, armador, oriental, domiciliado San Salvador 1718, y LIDIA ROMA CORDONES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1207.

8.a Sección

ROBERTO MARIO URRESTARAZU, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado César Díaz 1262, y BLANCA CARMEN DOMINGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada César Díaz 1262.

10.a Seccion

EDUARDO LAVALLEJA MARTINEZ, 28 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado comercio 1437, y AMANDA HERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1437.

LUCIANO DE LEON, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. Crocker 2769, y FARMACIA CORREA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 2668.

SEBASTIAN TENTONI, 43 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Gran Líbano 1295, y HERMINIA MUDRY, 35 años, soltera, argentina domiciliada Cartagena 1603. ETAO

14.a Sección

EDUARDO BERNARDINO NIEVES ALARCON, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Agraciada 2727 (bis), y ELVIRA HAYDEE CALLEGARI VICTORICA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2727 (bis).

UMBERTO RAUL TARINO, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Jujuy 2729, y doña MARIA LUISA FERRIOLO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 4399.

19.a Sección

ISMAEL ERMOGLIO, 28 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Arenal Grande 2472, y HERMINDA RISSOTTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Chain 1935.

ROBERTO RENE REPETTO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2034, y MARIA DEL CARMEN TAPIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2034.

BERNARDO CAIRELLI, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2060, y MARIA ESTHER RUSSO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2060.

LEOCADIO BALDANTA, 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Coquimbo 2064, y ELIDA ANTONIA SORRONDEGUY, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2332.

ANTONIO FERNANDEZ DIAZ, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Constitución 2161, y SALOME CECILIA CARLI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2208.

23.a Sección

LUIS ALVES Y MADRAZO, 45 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Dante 2215, y ELECINDA SCARDINO, 34 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Dante 2215.

LUIS VICTOR VARETTI, 32 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Ibirapitá 2730, y ADELA FLORENTINA BORCHE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2744.

24.a Sección

ALBERTO OSIRIS SAGALERBA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco de Medina 1543, y ELBA ELSA SILVOTTI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco de Medina 1543.

DOMINGO MORELLI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael Pastoriza 1538, y ZULEMA BERRUTTI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza 1538.

EUGENIO LUCIANI, 29 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Lorenzo Pérez 3023, y BLANCA ARAUJO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Llambí 1428.

$2.00 plo.-v.en.27.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña MARIA ANTONIA LOPES DE ABOIM INGLEZ SCHIAPPA, de AZEVEDO, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo Joao Baptista de Mello Schiappa de Azevedo, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por las autoridades judiciales portuguesas el diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve en Lisboa (Portugal), y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Está habilitado el feriado a los efectos de esta publicación (feria mayor). — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Alberto C. Areco. Escribano.

$14.40 Dic.29-13598-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña LILA RIGOLI DE MENENDEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice "Domingo" debe decir "Lila" y donde el apellido materno dice "Aleano" debe decir "Aliano". Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.20 En.25-580-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN LORENZO ASPIROZ ECHEVERRIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$9.60 En.13-134-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "CARLOS, MARIO y CESAR FERREIRA y otros. Segunda copia" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Pedro Echart y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno con frente a la calle Tacuarembó, que es parte de la descripta en segundo término en la escritura que más abajo se mencionará, la que, según plano de 4 de Febrero de 1939, levantado por el agrimensor Juanicó Otorgués, consta de un área de 1428 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con Francisco Moretti y Convento de las H. de Santa Teresa de Jesús; por el Este, con estas últimas, M. Correa y José Martínez Haedo, por el el Sur, con José Tarabal. El inmueble se halla empadronado con el número 1419, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de mandarse expedir segunda copia de la escritura pasada en el protocolo de este Juzgado por el escribano Antenor R. Pereira, el 26 de Enero de 1878, otorgada judicialmente a nombre de la sucesión de Pedro Echart y a favor de la sucesión de Antonio Ferreira. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Patricio A. Pereira .Actuario.

$22.80 En.10-132-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primerturno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Delia Cabrera de Méndez con ADILES SABINO MENDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Adiles Sabino Méndez, a fin de que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$8.40 En.10-133-v.feb.16.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Sucesiones de PALMIRA PALLARES y MANUELA PALLARES" y especialmente en la gestión iniciada por don Andrés Scarón y otros, sobre expedición de segunda copia de la hijuela expedida en 30 de Enero de 1926 por el escribano don Patricio A. Pereira, referente entre otros al siguiente bien: Una finca en la 7.a sección judicial de este Departamento, manzana 184, empadronada con el número 1882, con 10 metros de frente al Este, sobre la calle Salto, entre las de Durazno e Isla de Flores, por 30 metros 90 centímetros de fondo lindando: al Oeste, con la Sociedad Bates Stokes y Compañía; al Norte, Camilo Guani, y al Sud, con la Sociedad "Progreso Oriental" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.20 Dic.30-13645-v.feb.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña HONORINA u HONORIA MARTINS DE MACHADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 En.9-95-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primerturno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "BERNARDINA SILVERA. Sucesión" se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de doña Bernardina Silvera y a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a fin de oponerse a la vocación sucesoria de Estanislado o Estanislao, Juana, María Antonia, Cirila y Fructuoso Silvera o contradecir el estado de posesión notoria de los mismos o estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor para el emplazamiento y publicaciones de este edicto. — Montevideo Diciembre 29 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$15.60 En 10-101-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JOSE PEDRO BONILLA y de doña MARIA GUIDOBONO DE BATISTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A Pereira, Actuario.

$6.00 En.20-440-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, doctor don Carlos María Larghero, se hace saber que ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Libe Binizkar con Samuel Linkimer, donde dice "Lincoln" debe decir "Linkimer" y donde dice ruso debe decir lituano. En la de nacimiento de su hija Sonia, donde dice "Lincoln" debe decir Linkimer. En la de nacimiento de su hijo Juan, donde dice "Lincoln" debe decir Linkimer y donde dice alemán debe decir lituano. A los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Enero 15 de 1940. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

$9.00 En.18-382-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de don CAMILO CAMURATI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 En.24-525-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS PUCCIARELLI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1940. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.

$6.00 En.24-523-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELENA ORTEGA ALEGRE DE GAINZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 En.23-495-v.feb.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión LAURA BRIGNANI DE CARPANI" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de José Carmelo, Segundo del Carmen, Petrona y José Juan Bautista Carpani, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos figura, respectivamente, con el apellido Breñano, Breñani, Brigñan y Brignano debe decir Brignani. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.75 En.12-79-v.en.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría MANUEL FRANCO COBELO", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Presentina, Digna y Manuel Moreira Franco, así como a sus causahabientes o sucesores por cualquier título para que comparezcan a estar a derechocho en estos autos, a solicitud de doña Juana Rey Otegui de Dopico, quien, promoviendo la liquidación de la sociedad de gananciales que constituyeron los cónyuges don Manuel Franco Cobelo y doña María Josefa Marcelina Rey Vilela, exige la inclusión en el pasivo social de un crédito dotal y la venta de los dos inmuebles que constituían su activo, situados en este Departamento y empadronados con los números 840 y 70473. Los emplazados deberán comparecer dentro del término referido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio o curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.80 En.12-222-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Banco Territorial del Uruguay. Concordato preventivo extrajudicial

EDICTO — En autos "Banco Territorial del Uruguay. Concordato preventivo extrajudicial", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) se hace público que habiendo informado los señores acreedores designados se mandó publicar el concordato celebrado por el Banco Territorial del Uruguay con sus acreedores, que se transcribe a continuación, señalándose un plazo de veinte días a contar de la primera publicación para que los acreedores puedan deducir sus observaciones o reclamos sobre el aludido concordato o manifestar su adhesión. Pliego número uno. De acuerdo con lo que dispone la ley de 2 de Junio de 1893 relativa a Sociedades Anónimas en sus artículos 28, 29 y concordantes, —entre los suscritos acreedores del Banco Territorial del Uruguay— que no tienen el carácter de hipotecarios, ni prendarios, ni privilegiados y el Directorio de la aludida institución han concertado el siguiente concordato preventivo extrajudicial cuya homologación deberá ser solicitada al Juez competente.

Bases

1.o Se pagará íntegramente dentro de los treinta días inmediatos al decreto de homologación judicial a todos los depositantes acreedores cuyos créditos no excedan de quinientos pesos y que tienen a su favor el privilegio especial acordado por la ley de 5 de Diciembre de 1923.

2.o Los demás acreedores, con exclusión de los hipotecarios y prendarios, serán pagados en cuotas semestrales sucesivas que ascenderán, cada cuota al doce y medio por ciento del crédito total originario de cada acreedor al 21 de Junio de 1939. La primera cuota será pagada al vencerse el primer semestre contado desde el día siguiente del decreto judicial de homologación del presente concordato.

3.o Las cuatro primeras cuotas representarán puramente el porcentaje mencionado en la cláusula segunda, relativa al crédito adeudado al día 21 de Junio de 1939, sin los intereses devengados. Las cuatro cuotas restantes serán abonadas conjuntamente con el interés correspondiente sobre los saldos.

4.o Los acreedores haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 42 de la ley de Junio 2 de 1893 renuncian por ahora a la intervención aludida en el mencionado artículo 42 reservándose sin embargo, el derecho de establecerlo más tarde si la mayoría lo juzgase necesario.

5.o El Directorio a fin de atender los gastos o expensas del Banco, solicitará del Juzgado la facultad de reanudar mientras dure la tramitación del concordato las operaciones bancarias corrientes de los Bancos de descuentos, consistentes en recibir depósitos de dinero con interés o sin interés, en hacer operaciones de giro y letras, en colocar prudentemente los dineros que tenga actualmente y los que posteriormente entren a sus cajas, etc., siendo entendido que mientras dure la tramitación del concordato para enajenar los inmuebles o valores de la institución o gravarlos con derechos reales será indispensable la expresa autorización judicial, prevista en el artículo 74 de la mencionada ley de Junio de 1893.

6.o También solicitará del Juez competente todas las demás diligencias y facultades que juzgare convenientes para la marcha de la institución mientras dure la tramitación del concordato.

7.o Los acreedores que opten por no retirar las cuotas que les correspondan o los que tengan créditos inferiores a quinientos pesos en el mismo caso, se les abrirá cuentas nuevas por las cantidades que no sean retiradas con el interés que convengan el Directorio y el acreedor.

8.o Se redactarán tres pliegos del mismo tenor del presente y con el mismo objeto. — Montevideo. — Andrés Deus, Presidente. Alfredo Berro, Secretario. Máximo Arana, Director Gerente. F. Ravecca, Director. Acreedores: Lorenzo Ceschi (hijo). Malvina C. de Hernández José M. Sánchez. I. Garmendia Caminos. J. E. de Sánchez. Amelia y Matilde Alonso. María C. Tornadouz. Tomás Capuccio. Sabina A. de Apelo. Benito Unamuno. Jaime Rullan. Eulogio Castro. María Illa de Ramírez. Giuseppe Montelli. José Patrón. María Josefina Maimó, María J. Quintela. Jaime Maimó Sarrasin. Francisco Faro Mera. Antonio González Sánchez. Por la Asociación de Empleados Técnicos Administrativos de la A. F.: J. M. Rodríguez. Manuel Suárez. Victoriana E. de Saldías. Guillermo Magraner. D. Teófilo Poggi. Por Samuel Magnoni: Josefina C. de Cugnasca. María Díaz de Perrone. J. R Menchaca. José Martínez. Josefina Farabal Enrique A. Vitali. Francisca A. de Duvigneau. Juan Grondona. José Magnano. Ema González. Rosa Sánchez de Barrera. Constantino Sánchez. Por el Centro Propietarios de Omnibus del Uruguay: Rogelio Sande. José Añón. P. Saviotti. Por Esther Capeluto de Surmani: Matilde S. Pilas. Auliva D. M. de Velando. Luis Chietti. Togo Handovas. Dionisio García. B. Tugares. Por Manuel Torice: Amor Worbaip. Vitorba del Puerto. José María Caeiro. Damián Blanco. María del Carmen Martins. Donal Mac Leayd. Por Juan Carlos Imhoff: C. Imhoff. Hallio Balandini. María Carmen García.

Ricardo Penino, escribano público, certifica: Que han firmado a mi presencia el precedente documento los señores Andrés Deus, Alfredo Berro, Francisco Ravecca y Máximo Arana, en sus respectivos caracteres de Presidente, Secretario, Director y Director Gerente del Banco Territorial del Uruguay de esta plaza y los acreedores de esa Institución que a continuación se expresan: Lorenzo Ceschi (hijo), Malvina C. de Hernández, Juan M. Sánchez, I. Garmendia Caminos, J. N. de Sánchez, Amelia y Matilde Alonso, María C. Tornadous, Tomás Capuccio, Sabina A. de Apelo, Benito Unamuno, Jaime Rullans, Eulogio Castro, María Illa de Ramírez, Giuseppe Montelli, José Patrón, María Josefina Mainó, María J. Quintela, Jaime Mainó Sarrasin, Francisco Faro Mera, Antonio González Sánchez. Por la Asociación de Empleados Técnicos Administrativos de la A. F.: J. M. Rodríguez, Manuel Sánchez, Victoriana E. de Saldías, Guillermo Magraner, D. Teófilo Poggi. Por Samuel Magnoni: Josefina C. de Cugnasca, María Díaz de Perrone, J. R. Menchaca, José Martínez, Josefina Farabal, Enrique A. Vitale, Francisca A. de Duvigneau, Juan Grondona, José Magnano, Ema González, Rosa Sánchez de Barrera, Constantino Sánchez. Por el Centro de Propietarios de Omnibus del Uruguay: R. Sande, J. Añon y P. Saviotti. Por Esther Capelutto de Surmani: Matilde S. Pilas, Auliva D. M. de Velando, Luis Chietti, Togo Hasdovasz, Dionisio García, Bartolomé Tugores. Por Manuel Torice: Amor Worbain, Viterba del Puerto, José María Caeiro, Damián Blanco, María del Carmen Martins, Donal Mac Leayd, por Juan C. Imhoff: C. Imhoff, Hallio Balandini, María Carmen García: todos dichos firmantes son mayores de edad y de mi conocimiento. Y a solicitud de los expresados Presidente y Director Gerente del referido Banco, que firman en prueba de conformidad en este acto, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.— Andrés Deus, Máximo Arana, Ricardo Penino, escribano público. Hay un signo notarial. Hay un timbre patente inutilizado con un sello y una firma.

Pliego número dos — De acuerdo con lo que dispone la ley de 2 de Junio de 1893, realtiva a Sociedades Anónimas en sus artículos 28, 29 y concordantes, entre los suscritos acreedores del Banco Territorial del Uruguay que no tienen el carácter de hipotecarios, ni prendarios, ni privilegiados y el Directorio de la aludida Institución han concertado el siguiente Concordato preventivo extrajudicial cuya homologación deberá ser solicitada al Juez competente.

Bases.—1.o Se pagará íntegramente dentro de los treinta días inmediatos al decreto de homologación judicial a todos los depositantes acreedores cuyos créditos no excedan de quinientos pesos y que tienen a su favor el privilegio especial acordado por la ley de 5 de Diciembre de 1923.

2.o Los demás acreedores, con exclusión de los hipotecarios y prendarios, serán pagados en cuotas semestrales sucesivas que ascenderán, cada cuota, al doce y medio por ciento del crédito total originario de cada acreedor al 21 de Junio de 1939. La primera cuota será pagada al vencerse el primer semestre contado desde el día siguiente del decreto judicial de homologación del presente Concordato.

3.o Las cuatro primeras cuotas representarán puramente el porcentaje mencionado en la cláusula segunda relativa al crédito adeudado al 21 de Junio de 1939, sin los intereses devengados. Las cuatro cuotas restantes serán abonaads conjuntamente con el interés correspondiente sobre los saldos.

4.o Los acreedores haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 42 de la ley de Junio 2 de 1893, renuncian por ahora a la intervención aludida en el mencionado artículo 42 reservándose sin embargo el derecho de establecerlo más tarde si la mayoría lo juzgare necesario.

5.o El Directorio a fin de atender los gastos o expensas del Banco, solicitará del Juzgado la facultad de reanudar mientras dure la tramitación del Concordato las operaciones bancarias corrientes de los bancos de descuentos, consistentes en recibir depósitos de dinero con interés o sin interés, en hacer operaciones de giro y letras, en colocar prudentemente los dineros que tenga actualmente y los que posteriormente entren en sus Cajas, etc., siendo entendido que mientras dure la tramitación del Concordato para enajenar inmuebles o valores de la Institución o gravarlos con derechos reales será indispensable la expresa autorización judicial, prevista en el artículo 74 de la mencionada ley de Junio de 1893.

6.o. También solicitará del Juez competente todas las demás diligencias y facultades que juzgare convenientes para la marcha de la Institución mientras dure la tramitación del Concordato.

7.o. Los acreedores que opten por no retirar las cuotas que le correspondan o los que tengan créditos inferiores a quinientos pesos en el mismo caso, se les abrirá cuentas nuevas por las cantidades que no sean retira-

das, con el interés que convengan el Directorio y el acreedor.

8.o Se redactarán tres pliegos del mismo tenor del presente y con el mismo objeto. Montevideo. — Andrés Deus, Presidente, Alfredo Berro, Secretario, Máximo Arana, Director - Gerente. F. Ravecca, Director. Acreedores: Miguel Iraola. Juan Caneré, Vicente Ciprigno. Raimundo Ibarra. Pablo Beltrán, Rosa Godo de Almada, Aurelia N. de Gil, Marta Inés Gil. María Isabel Martínez. Aurelia María Gil Martínez. María T. de Buero, Peregrino Martínez. Francisco Pena. José Varela Pena. Pedro Riveiro. Cándido Pisapia. José Vasallo. Eugenio Hoffmann. A. Nistal, María I. Herrera Lerena. Jesús Naveira. Por Sucesión Aquiles Ricci: M. Ricci, Soffa V. de Amorín. Por sucesión García Otero: Gonzalo García Otero. Oscar B. Viera, Lucas Da Silveira. Por Pedro González: Pedro Vicente Fuicas. Manuel Sobrino. Josefina Aguilar. José Perratone. Jesús E. Cano. I. Arcos Pérez. Elsa N. Stratta. Pedro Tozzanotto. Juan Kusiak. Francisco Rossa. Juan Rossa. Juan Alfredo Rossa. Pedro M. Elichalt. Por María P. de Elichalt: Pedro M. Elichalt. Por Juan Elichalt: Pedro M. Elichalt. Antonio D. Cella. I. González Gamallo. Aurora Berta Calo Berro. María del C. M. Goncalvez dos Santos. José Araújo Fernández. A. Ottieri. José García Ramos. María Graciosa Saint Gés. Pedro Harguindeguy. G. Roig. Ricardo Penino, escribano público, certifica: Que han firmado a mi presencia el precedente documento, los señores Andrés Deus. Alfredo Berro. Francisco Ravecca y Máximo Arana, en sus respectivos caracteres de Presidente. Secretario Director y Director - Gerente, del Banco Territorial del Uruguay de esta plaza y los acreedores de esa Institución, que a continuación se expresan: Miguel Iraola. Juan Caneré .Vicente Ciprigno. Raimundo Ibarra Pablo Beltrán. Rosa Godo de Almada. Aurelia N. de Gil. María Inés Gil. María Isabel Martínez. Aurelia María Gil Martínez. María T. de Buero. Pelegrino Martínez. Francisco Pena. José Varela Pena. Pedro Riveiro. Cándido Pisapia. José Vasallo. Eugenio Hoffmann. Alvaro Nistal. María I. Herrera Lerena, Jesús Nabeira. Por sucesión Aquiles Ricci: M. Ricci Soffa V. de Amorín. Por sucesión García Otero: Gonzalo García Otero Oscar V. Viera. Lúcas Da Silveira. Por Pedro González: Pedro Vicente Fuicas. Manuel Sobrino. José Perratone. Luis E. Cano. Ignacio Arcos Pérez. Elsa M. Stratta. Pedro Tozzanotto. Juan Kusiak. Francisco Rossa. Pedro M. Elichalt. Por María I. de Elichalt: Pedro M. Elichalt. Por Juan Elichalt: Pedro M. Elichalt. Juan Rossa. Juan Alfredo Rossa. Antonio D. Cella. Indalecio González Gamallo. Aurora Berta Calo Berro. María del Carmen M. Goncalvez dos Santos. José Araújo Fernández. Atilio Ottieri. José García Ramos. María Graciosa Saint Gés. Pedro Harguindeguy y Guillermo Roig. todos dichos firmantes son mayores de edad y de mi conocimiento. Y a solicitud de los expresados Presidente y Director Gerente del referido Banco, que firman en prueba de conformidad, en este acto, expido el presente que signo y firmo en Montevideo. a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y nueve —Andrés Deus, Máximo Arana. Hay un signo notarial. — Ricardo Penino. escribano Público. Hay un timbre patente inutilizado con un sello y una firma.

Pliego número tres.—De acuerdo con lo que dispone la ley de 2 de Junio de 1893 relativa a Sociedades Anónimas en sus artículos 28, 29 y concordantes, entre los suscritos acreedores del Banco Territorial del Uruguay, que no tiene el carácter de hipotecarios, ni prendarios, ni privilegiados. y el Directorio de la aludida Institución han concertado el siguiente Concordato preventivo extrajudicial cuya homologación deberá ser solicitada al Juez competente.

Bases.—1.o Se pagará íntegramente dentro de los treinta días inmediatos al decreto de homologación judicial a todos los depositantes acreedores cuyos créditos no excedan de quinientos pesos y que tienen a su favor el privilegio especial acordado por la ley de 5 de Diciembre de 1923.

2.o Los demás acreedores, con exclusión de los hipotecarios y prendarios, serán pagados en cuotas semestrales sucesivas que ascenderán, cada cuota, al doce y medio por ciento del crédito total originario de cada acreedor al 21 de Junio de 1939. La primera cuota será pagada al vencerse el primer semestre contado desde el día siguiente, del decreto judicial de homologación del presente Concordato.

3.o Las cuatro primeras cuotas representarán puramente el porcentaje mencionado en la cláusula segunda relativa al crédito adeudado al 21 de Junio de 1939, sin los intereses devengados. Las cuatro cuotas restantes serán abonadas conjuntamente con el interés correspondiente sobre los saldos.

4.o Los acreedores haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 42 de la ley de Junio 2 de 1893 renuncian por ahora a la intervención aludida en el mencionado artículo 42, reservándose sin embargo el derecho de establecerlo más tarde si la mayoría lo juzgase necesario.

5.o El Directorio a fin de atender los gastos o expensas del Banco, solicitará del Juzgado la facultad de reanudar mientras dure la tramitación del Concordato las operaciones bancarias corrientes de los bancos de descuentos, consistentes en recibir depósitos de dinero con interés o sin interés, en hacer operaciones de giro y letras, en colocar prudentemente los dineros que tenga actualmente y los que posteriormente entran a sus cajas, etc., siendo entendido que mientras dure la tramitación del Concordato para enagenar los inmuebles o valores de la Institución o gravarlos con derechos reales será indispensable la expresa autorización judicial, prevista en el artículo 74 de la mencionada ley de Junio de 1893.

6.o También solicitará del Juez competente todas las demás diligencias y facultades que juzgare convenientes para la marcha de la Institución mientras dure la tramitación del Concordato.

7.o Los acreedores que opten por no retirar las cuotas que les correspondan o los que tengan créditos inferiores a quinientos pesos en el mismo caso, se les abrirá cuentas nuevas por las cantidades que no sean retiradas, con el interés que convengan el Directorio y el acreedor.

8.o Se redactarán tres pliegos del mismo tenor del presente y con el mismo objeto. Montevideo. Andrés Deus, Presidente. Alfredo Berro. Secretario, Máximo Arana, Director - Gerente. F. Ravecca. Director. Acreedores: Andrés Deus, Máximo Arana, Pilar Arana de Navarro, Julia Arana de Ravecca, Julia Iñiguez de Arana. Manuel Casas. A. Bermúdez, Celso C. Perrin. Por Ana Crespi: Lucía Somazzi, Angel M. Sanz, José Varela. Catalina Bafissi de Lanata. María Echeverría, Marina S. de Neyra. Juan Coaik, Tomás Elizalde, Andrés Cendan. Por Nelly y Durante: César Durante. Casilda V. de Amado. Margarita Amado. Esteban Insausti. Dolores V. de Canedo. Pedro Bounine. por Rosa F. de Canessa: R. Cauto. Celestino Fernández. Ana Saint Gés de Hardoy. Alberto Dabin, Alfredo Wenzel. Adolfo A. Kustel. Isabel A. de Machado. María Lages. Tomás Rectorain, Matilde Flandino, Josefa Parra de Banchini, Octavio A Prato. Julián Grecco, Engenio Kramer, Juan F. Devoto. Devoto Hnos., Manuel Correia, Bernardina Salgado, Antonio Enderin, Benito Bayolo. Juan A. Buero, Cayetano Ligouri. Enrique C. Lages. A. Gic, Hagop Panissian, Ignacio R. Molina, José Aceiro. L. Mateo. José Martínez Cabrera. María Angélica Russo. A. Siller. Amador Ripoll, Mario Monseglio. Matilde Z. Sepdiets. Wilhem Ricketts, Dora Amestoy de Guichón. Juan Rubert. Bartolomé Colón, Jeanne Grethem, Irene Richards. José Estrader. Ernesto L. García. por la sucesión Salvador Goyeneche: Carlos Gogeneche. Antonio Turnes Torreira. Julián Krupiniak. Pedro Aguirre. Francisco Frieri, Cipriano I. Marichal. por Josefina C. de Minoli: J. A. Irigoyen. Juan Ventura. María Angélica P. de Camilli. A. Penino. Kilio César Canel, J. D. Cruz. Pedro Mariano Arana. Alberto Gloodtdofsky. Cuenca e Hijos. E. Cora. A. A. Seco. José Pino, Pedro F. Damiani. Víctor Martínez, por sucesión Guido Ruvertoni: Guido A. Ruvertoni. Juan M. Peluffo, por poder de Bernardo Sastre: Mateo Sastre. Benito Juan. S Nistal. Matías Pons. María Inés Toscano, Roberto Pereyra. Ricardo Pardo. Sara P. de Torres. R. Maurer, José Torica, Juan Matta, por poder sucesión Pedro F. Suárez: Juan B. Suárez. María Elena O'Neill Guerra. Francisco Panizza. Herman Schaffel. Daniel Ferrolla. José Ferrolla. M. Gliksberg. Antonio Bosch. Angela María Frizzi de Rivera. Pilar Tellechea. Lorenzo Ferreri e hijo. José Luis Lombardero. José A. Fabriccio. Catalina F. de Parma. Leandro R. Maverino. Ramón Martínez Rodríguez. Rosa C. Valente. Antonio Bosch (hijo). Juan A. Souto. Pedro Perata. José A. García, Lía Gagliardi Acuña. R. V. Velazco. A. Velazco Lombardini, Juan Hernandorena. Héctor M. Hernandorena, Miguel Olave. Inés Scampini. — Ricardo Penino, escribano público, certifica: que han firmado a mi presencia el precedente documento los señores Andrés Deus. Alfredo Berro. Francisco Ravecca y Máximo Arana, en sus respectivos carácteres de Presidente, Secretario, Director y Director Gerente del Banco Territorial del Uruguay de esta plaza; y los acreedores de esa institución que a continuación se expresan: Pilar Arana de Navarro, Julia Arana de Ravecca, Julia Iñiguez de Arana. Manuel Casas. A. Bermúdez, Celso C. Perrim, por Ana Crespi: Lucía Somazzi, Angel M. Sanz, José Varela. Catalina Baffisi de Lanata. Matías Echevarría, Marina S. de Neira, Juan Coaik, Tomás Elizalde, Angel Cendán. por Nelly Durante: César Durante. Casilda B. Amado. Esteban Insausti. Dolores B. de Canedo, Pedro Bounine, por Rosa B. de Canossa: R. Campos. Celestino Fernández, Ana Saint Gés de Hardoy, Alberto Dabin, Alfredo Wenzel, Adolfo H. Kuster, Isabel A. de Machado, María Lages, Tomás Rectorán, Matilde Flandino. José Parra de Banchini. Octavio A. Pratto, Julián Grecco. Eugenio Krämer, Juan P. Devoto, Devoto Hnos, Manuel Correia. Bernardina Salgado. Antonio Enderiz. Benito Bayolo, Juan A. Buero, Cayetano Liguori. Enrique Lages. Adolfo Gies. Agos Panissian, Ignacio P. Molina. José Aceiro, Luciano Matteos, Juan Martínez Cabrera. Angélica Russo, A. Siller, Amador Ripoll, Mario Monzeglio. Matilde Z. Sebdiets. Wilhem Ricketts, Dora Amestoy de Guichón. Juan Rubert, Bartolomé Colón, Jeanne Grethen, Irene Richards José Estrader, Ernesto Luis García, por sucesión Salvador Goyeneche: Carlos Goyeneche, Antonio Turnes Torreira. Julián Cupinas. Pedro Aguirre. Francisco Frieri, Cipriano I. Marichal. por Delfina C de Minoli, J. A. Irigoyen. Juan Ventura. María Célica P. de Camili. A. Penino. Kilio César Canel, Justiniano D. Cruz, Pedro Mariano Arana. Alberto Gloodtdofsky. Cuenca e hijos, Enrique Cora. A. A. Seco. José Pino, Pedro F. Damiani. Víctor Martínez. por sucesión Guido Rubertoni: Guido A. Ruvertoni, Juan M. Pelufo. por poder de Bernardo Sastre: Mateo Sastre. Benito Juan. Serafín Nistal, Matías Pons. María Inés Toscano Roberto Pereira. Ricardo Pardo. Sara P de Torres. Roberto Maurer José Taricca. Juan Motta, por poder sucesión Pedro F. Suárez: Juan B. Suárez. María Elena O'nell Guerra. Francisco Panizza. Germán Schaffel Daniel y José Ferrolla, Mendel Gliksberg, Antonio Bosch. Angela María Frizzi de Rivera Pilar Tellechea. Lorenzo Ferreri e hijo José Luis Lombardero. José A. Fabricio. Catalina R. de Palma. Leandro R. Maberino. Ramón Martínez Rodríguez, Rosa C. Valente. Antonio Bosch. Juan A. Souto. Pedro Peratta. José M. García. Lía Gagliardi Acuña. R. y A. Velasco Lombardini. Juan Hernandorena. Héctor M. Hernandorena. Miguel Olave, Inés Sacampini; todos dichos firmantes son mayores de edad y de mi conocimiento. Y a solicitud de los expresados Presidente y Director Gerente del Referido Banco, que firman en prueba de conformidad en este acto expido el presente que signo y firmo en Montevideo. a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. — Andrés Deus. — Máximo Arana. — Hay un signo notarial — Ricardo Penino Escribano Público. — Hay un timbre patente inutilizado con un sello y una firma.

Se hace constar: A) Que la documentación presentada por el Banco Territorial del Uruguay, consistente en nueve estados (Cuentas Corrientes "Acreedoras". Cuentas Corrientes Acreedoras "Terrenos". Cuentas Corrientes "Alquileres". Depósitos a Plazo Fijo "Cajas de Ahorros" y "Cuentas corrientes" Cajas de Ahorros. Depósitos en Garantía. Alcancías, Síntesis de Créditos y Nómina de los acreedores y Apreciación del valor real de las áreas disponibles, un acta notarial, una memoria explicativa. un balance. un ejemplar de los estatutos del Banco Territorial del Uruguay. un certificado y tres pliegos, así como el informe de los señores acreedores designados, se encuentran en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, a disposición de los interesados, B) Que ha sido habilitado el actual feriado a los efectos de las publicaciones así como para el plazo de veinte días, que se contará de la primera publicación para que los acreedores puedan deducir sus observaciones o reclamos sobre el concordato o manifestar su adhesión. — Montevideo. Enero 9 de 1940. — Ernesto Roland. Actuario Adjunto. $233.25 En.20-261-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos caratulados "ELISA LOMBARDO DE LORAGHE, por sí y sus menores hijos Pablo, Alberto y Carlos Loraghe. Prescripción treintenaria". cita y emplaza a los señores Juan, Alberto Jorge Luis y José Cantoni y a sus causahabientes a título universal y particular, citándose también a expresar su ratificación o su oposición con respecto a los hechos y al interés invocado en la demanda, a don Carlos W. Englund o a sus causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los terrenos que se describen a continuación, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, cuyo bien es el siguiente: Las tres octavas partes indivisas de los solares de terreno y sus mejoras, situados en la "Aldea". 24.a sección judicial de Montevideo (antes 18.a sección judicial), empadronados en un solo lote con el número 33.736, designados con los números 24 y 25 de la fracción letra B del barrio "Nueva España", en el plano trazado por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra, en Marzo de 1891, compuestos, por estar unidos, de una superficie de 409 metros cua-

drados y 52 decímetros cuadrados, midiendo 15 metros 891 milímetros de frente al Norte, a la calle General Prim, por 27 metros 77 centímetros de fondo que, por formar esquina, dan frente también al Oeste, a la calle Duilio (antes Galicia), lindando: por el Sur, con el solar 42, y por el Este, con el solar 23 del mismo plano. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Ernesto Roland, Actuario Adjunto.

$30.00 En.18-393-v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "ELBIO N. VIGIL. Posesión y prescripción treintenaria" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) se cita y emplaza para el acto de la conciliación a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble que se describirá, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: Un solar de terreno empadronado con el número 20786 situado en la 23.a sección judicial de este Departamento, manzana número 1174 y cuyos límites son los siguientes: ocho metros ochenta y ocho centímetros al Norte, frente a la calle La Paz, donde tiene el número dos mil trescientos cuarenta; veintiún metros con ocho centímetros al Este, lindando con Pedro Sacco; veintiséis metros con dieciocho centímetros al Este lindando con el padrón 20787 propiedad de Sandalio Fernández, y siete metros con ochenta y cuatro centímetros al Sur, lindando con Juan Iglesias Rendo. Se hace constar a los efectos de la publicación de edictos, que se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Ernesto Roland, Actuario Adjunto.

$19.20 En.12-220-v.feb.17.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Ladislao Brenvi contra IRMA NEUWIRTH. Divorcio por causal", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Irma Neuwirth para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.40 En.8-46-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA SUAREZ DE REGUEIRA, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$8.40 Dic.30-13625-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARTINEZ DE MESONES, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.

$6.00 En.25-581-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que en los autos caratulados "GABRIEL LOWY Sucesión. Libro 23, folio 113" se emplaza por el término de noventa días al señor don Ladislao Lowy o a sus sucesores para que comparezcan por sí o por legítimo representante a manifestar si aceptan o repudian la herencia, bajo apercibimiento de nombrarse curador de bienes. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.60 En.13-264-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN RICARDO SANCHEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se habilita el feriado a los efectos de la publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 En.17-347-v en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Carlos Ma. Larghero, se cita y emplaza a doña LILIA BARBARA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Sergio de Oliveira Freitas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio haciéndose constar que se habilita la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 En.15-294-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SUBURU DE ESCABINI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.00 En.11-299-v.feb.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, dictada en los autos promovidos por "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con ANTONIO DANESES. Por rescisión de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a Antonio Danese o a quienes sus derechos representen, que el promisario vendedor de los solares de terreno señalados en el plano respectivo con los números 26 y 27, con frente a calle de 17 metros, en las inmediaciones de La Paz (Departamento de Canelones), de conformidad con la ley número 9099, da por rescindidas y anuladas dichas promesas de compraventa, las que de futuro no surtirán efecto, habiéndose habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 18 de 1940. — José Miranda, Juez de Paz.

$8.25 En.25-537-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de don AVELINO PEREZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma para que se presenten en este Juzgado, calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero de 1940. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$4.50 En.18-389-v.en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CANDIDO AGUSTIN NARIO con el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Cándido Agustín Nario, domiciliado en calle Lecueder número 133, a usted digo: Que amparándome a las disposiciones vigentes sobre ejercicio de la procuración, vengo a producir la información de vida y costumbres, a cuyo efecto solicito se citen a los testigos Ambrosio T. González y Modesto Ramis, a quienes presentaré a la audiencia para ser examinados al tenor siguiente: Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen formado de la honradez y costumbres del que los hace declarar; 3.o Expongan si saben que haya ejercido la procuración correctamente y desde cuándo; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, sírvase mandar recibir la información ofrecida y, una vez hechas las publicaciones se agreguen sin necesidad de escrito, expidiéndoseme el testimonio que solicite. — Artigas, Octubre 30 de 1934 — Cándido A. Nario". A los efectos legales se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la próxima feria para la misma. — Artigas, Diciembre 30 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$15.60 En.22-473-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ISIDRO GUTIERRES o GUTIERREZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Particularmente se emplaza a Clarinda Ferreira, viuda del causante; Eduardo, Juan e Irene Gutierres o Gutiérrez o a sus respectivos causahabientes a título universal o particular, para que comparezcan dentro del referido término. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria. — Artigas, Diciembre 30 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 En.22-474-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA DA ROSA DE FARIAS, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado la próxima feria para esta publicación. — Artigas, Diciembre 30 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 En.18-370-v.en.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA PILAR LESCANO DE FUNGI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima al solo efecto de la publicación de edictos. — Minas, Diciembre 30 de 1939. — Julio Viana, Juez de Paz.

$5.20 En.24-518-v.feb.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RAMON MARCOS LLAMBI y de doña PRIMITIVA PEREIRA DE LLAMBI, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria al solo efectos de la publicación de edictos, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Diciembre 20 de 1939 — Julio Viana, Juez de Paz.

$5.25 En.22-460-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal con los sucesores de SAMUEL y ALEJANDRO LAFONE. S/cumplimiento de contrato" se cita y emplaza a los hijos de Samuel Fischer Lafone, llamados Samuel Lafone Quevedo, Julia Lafone Quevedo, Ana Lafone Quevedo de Blamey, Guillermo Lafone Quevedo (hoy su sucesión, compuesta por sus hijos Alfredo, Amelia, Guillermo, Carlos, Alberto, Dora, Elena y Samuel); Marta Lafone Quevedo de Tomkinson (hoy su sucesión, compuesta por sus hijos Elena Tomkinson de Blamey, María Tomkinson de Blamey, María Tomkinson de Cattani, Tomás y Carlos Tomkinson); Hope Lafone Quevedo (hoy su sucesión, compuesta por sus hijos Hope, Marta, Elena Lafone, Ana Lafone de Wilson, María Lafone de Pérez Gomar y Sara Lafone de Vázquez Varela), y Ana Lafone Quevedo de Blamey y a los causahabientes de las personas nombradas, a título universal o singular, a sus acreedores, a cualquiera otra persona que por cualquier otro motivo se creyere con derecho a los bienes que los preindicados poseían o poseen en la península de Punta del Este, y a los cónyuges de dichas personas, para que comparezcan ante este Juzgado a estar

a juicio dentro del término de noventa días, a fin de responder a la acción iniciada por el Ministerio Fiscal, para que, en cumplimiento del contrato celebrado entre el Estado y los causantes Samuel L. y Alejandro Lafone, en Setiembre 27 de 1843, desistan (reconociendo el derecho del Estado) de todo derecho que poseían o pudieren poseer en los solares ubicados en la península de Punta del Este que por virtud del mencionado instrumento, fueron donados o prometidos en donación, unos al Estado mismo y otros a las escuelas de primeras letras, bajo apercibimiento de que a los no comparecientes en el término legal se les nombrará curador de bienes, conforme a la ley. Se previene que el curador de bienes que ha actuado hasta la fecha en representación de los llamados nominativamente, ha provectado con el señor Fiscal Letrado y ante el señor Juez de Paz seccional, una conciliación en cuya virtud sanea todos los defectos y vicios del contrato otorgado por Samuel y Alejandro Lafone con el Estado el 27 de Setiembre de 1843 y se allana a que el Estado adquiera la plenitud de los derechos de dominio y posesión sobre los respectivos terrenos, tanto de los donados al Estado mismo como los que lo fueron para la escuela de primeras letras, es decir, para la actual enseñanza primaria, habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 12 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

(Gestión Fiscal) Dic.30-13658-v.feb.4.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don AMELIO LEANDRO EXEQUIEL CLAUDIO GONZALEZ solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una copia de hijuela expedida por el Escribano Actuario don Ambrosio Miranda, en la que constaba la adjudicación por reparto de bienes en los autos sucesorios de María Morales de González, de una fracción de campo ubicada en José Ignacio, sexta sección del Departamento de Maldonado, compuesta su área de cinco hectáreas, dos mil doscientos cuarenta metros y cuarenta decímetros cuadrados, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos al bien relacionado para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la próxima feria judicial para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 30 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$15.84 En.26-567-v.mz.2.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos caratulados "CAROLINA GARCIA DE PARGA y otros. Prescripción treintenaria" se llama, cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho los herederos del señor Manuel Salgado, así como a cualquier otra persona que pueda tener interés en estos autos, a cualquier título que fuere bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar, habilitándose el feriado próximo. — Maldonado, Diciembre 26 de 1939. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$9.60 En.2-13678-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HERIBERTO LUIS MEYER solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde su primer nombre aparece como "Herverto" debe decir "Heriberto", por ser el verdadero y el que usa en todos sus actos. Dicha partida corresponde al Registro del Estado Civil de la primera sección judicial del Departamento de Río Negro (fojas 36 vuelto al margen número 72 el año 1897). Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 27 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.75 En.15-386-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, en el expediente caratulado "ANGELA TORRES. Auxiliatoria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Domingo Torres, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente de auxiliatoria que tramita la peticionante Angela Torres, a fin de poder investigar su paternidad natural, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación fué habilitada la feria judicial próximo venidera. — Paysandú, Diciembre 22 de 1939. — Juan Oboleguy, Actuario.

$9.60 En.3-13707-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de este Departamento, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente "Buby Jorge con su esposa CAMILA ISSA ABUD. Auxiliatoria y divorcio. (Artículo 148 inciso 3.o del Código Civil)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Camila Issa Abud, a fin de que comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, en lo que se refiere a la gestión de auxiliatoria, llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Queda habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 26 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$12.00 En.18-385-v.feb.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de doña ROSAURA EDUVIGES o ROSA ALMAGRO Y PAREDES DE CHECHILE y doña TOMASA CANTALICIA o MARIA TOMASA CANTALICIA ALMAGRO Y PAREDES, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y se hace saber que queda habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 30 de 1939 — Alfredo Arrambide, Actuario.

$7.50 En.17-348-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don JUAN RAMON AMARAL o JUAN AMARAL, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la presente feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Fray Bentos, Enero 5 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.60 En.20-453-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PEDUZZI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria actual para la publicación del presente edicto. — Artigas, Enero 11 de 1940. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$6.00 En.18-380-v.en.29.:

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAUDIA GARMENDIA DE VALDENEGRO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 19 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.25 En.22-462-v.feb.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "VARELA HERMANOS. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los señores Antonio P. Piria, Rodolfo P. Piria y Silva Luis Antonio, Elvira, Mario y María Mercedes Piria y Silva, Eugenio Luis Zorrilla, Ema, Elisa, Blanca y Leonel Zorrilla, Ambrosio Defacio, José Valteoni, José Sambucetti, Víctor Nicoletti Antonio Astort y Luis Delfino, así también como contra todos los que se consideren con derechos de cualquier índole a los bienes que a continuación se deslindan: Primero: La manzana de terreno número uno, compuesta de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados, que linda: al Nordeste, sobre el camino nacional a Canelones; por el Sudoeste, con la calle Buenos Aires; por el Sudeste, con terrenos de la testamentaria Quincores, y por el Sudoeste, con la manzana número dos. Segundo: La manzana número cuatro con la casa de material en ella construída, con cuantas mejoras contenga, compuesta de siete mil trescientos ochenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados, que lindan: al Noreste, con el camino nacional a Canelones; por el Sudoeste, con la calle Buenos Aires; por el Sudeste, con el bulevar San Martín, y por el Noreste, con la manzana número cinco. Tercero: El solar número uno de la manzana número dos, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, que linda: al Nordeste, con el camino nacional a Canelones; por el Sudoeste con el solar cuatro de la misma manzana; por el Sudeste, con la manzana número uno, y por el Nordoeste, con el solar número dos de la misma manzana número dos. Cuarto: El solar dos de la manzana número dos, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados que lindan: al Nordeste, con el camino Nacional a Canelones; por el Sudoeste, con el solar tres, de la propia manzana; por el Sudeste, con el solar número uno de la misma manzana número dos y por el Nordoeste, con la manzana número tres sitos en el lugar denominado "Pueblo Eliseo Argentino", próximo a la Estación Progreso, del Ferrocarril, cuarta sección judicial de este Departamento. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Canelones, Diciembre 30 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$43.20 En.17-350-v.feb.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de ROSA CATALINA REPETTO DE GARCIA y JOSE S. GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Noviembe 28 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$9.60 Dic 27-13504-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, dictada en los autos caratulados "Sucesión de JUAN BAUTISTA BEGUIRISTAIN", se cita, llama y emplaza a doña Ignacia Beguiristain Urquía para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 23 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.60 En.3-13708-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA SIMONA OLVEIRA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose declarado habilitado el próximo feriado judicial para la publicación de este edicto. — Durazno, Diciembre 30 de 1939. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.25 En.17-365-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURA CASAVALLE DE DE ARRASCAETA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto se comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 29 de 1939. — Manuel F. Espasandín. Actuario.

$5.50 En.24-529-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de LEONIE CELINA HEBERT DE RONDEAU o DIONISIA CELINA HEBERT DE RONDEAU, citándose la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 30 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.19-416-v.en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don NEREO o ENEREO PEREZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, estando habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 27 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$6.00 En.24-519-v.feb.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que a fojas tres vuelta de los autos caratulados: "Año 1927. — MARIA CLAVERIE DE LASSERRE FRANCISCO LASSERRE y DOMINGA LASSERRE. Sucesiones" ha sido expedido el siguiente edicto: "Juzgado Letrado Departamental de Río Negro. — Apertura de sucesión. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos Ma. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Claviere de Lasserre, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 29 de 1937. — Francisco Faig, Escribano". Y dado que no han sido hechas por los interesados, en su oportunidad las publicaciones correspondientes al edicto inserto, se hace a pedido de los mismos esta segunda expedición de nuevos ejemplares del edicto referido, a los efectos de ser publicados, habiéndose habilitado a ese solo efecto la próxima feria mayor. — Fray Bentos, Diciembre 27 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 En.20-452-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Israel Leal contra MARIANA LOPEZ CYRILLO. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mariana López Cyrillo para que se presente a estar a derecho en este juicio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación, hacindo presente qu s ha habilitado la fria judicial a los efectos de esta publicación. — Rivera, Enero 8 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 En.16-321-v.feb.21.

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "ALCIDES NUÑEZ BORGES. Quiebra. Calificación de la misma", se cita, llama y emplaza al fallido don Alcides Núñez Borges para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación, haciendo constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de la misma. — Rivera, Diciembre 30 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) En.11-210-v.feb.17.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Alda de Oliveira Brilhante con GARIBALDI BRILHANTE. Conversión en divorcio" se hace saber al demandado, a sus efectos, que en los referidos autos se ha dictado la siguiente sentencia que copiada integralmente dice así: "192. — Rivera, Diciembre 26 de 1939 — Vistos para sentencia estos autos seguidos por Alda de Oliveira Brilhante contra GARIBALDI BRILHANTE por conversión al divorcio. Resultando: 1.o Que la actora se presentó a fojas 8, por intermedio de su apoderado don Juan E. Carballo, solicitando se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos y bienes existente entre ella y su esposo Garibaldi Brilhante, dictada por el señor Juez de Derecho de la ciudad de Rosario, Estado de Río Grande del Sur (Brasil) el 7 de Marzo de 1928, y que pasó en autoridad de cosa juzgada, según testimonio que legalizado y traducido acompaña. Que fundada en el artículo 185 del Código Civil, solicita se convierta en divorcio esa separación y que la sentencia se notifique por edictos al demandado por ignorar el domicilio de éste, pidiendo que a los efectos de las publicaciones se habilite el feriado mayor, si fuere necesario: 2.o Que a pedido del señor Fiscal se dispuso que, previamente, la gestionante justificara su domicilio en el país, y a pedido de ésta se solicitaron informes a la Jefatura, que lo evacuó a fojas 13, manifestando que, según las averiguaciones practicadas, la actora cuenta con una residencia de cuatro meses en esta ciudad: 3.o Que conferida vista al señor Fiscal, fué evacuada a fojas 14, expresando que aunque la prueba del domicilio es débil no hará observación mientra no consten en autos probanzas que destruyan esos elementos, no oponiéndose que se acceda a lo solicitado en el escrito inicial: 4.o Que se citó para sentencia: y Considerando: 1.o Que corresponde tener por probado el domicilio, porque se ha acreditado la residencia y la interesada hace afirmaciones que suponen el ánimo de permanecer (ver Guillot, Lecciones de D. Civil y Temas Jurídicos (página 58): Que la separación de cuerpos alegada se ha justificado en forma con los documentos de fojas 8 y siguientes y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación corresponde acceder a la demanda, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente y, por tanto, disuelto el matrimonio contraído por doña Alda de Oliveira Brilhante y don Garibaldi Brilhante. Notifíquese por edictos al demandado, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. Ejecutoriada, expídanse los testimonios que se soliciten, comuníquese y archívese. — Angel de la Fuente. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente, en Rivera, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Doy fe: Víctor Anza" En fe de ello, de mandato judicial y para notificar al demandado don Garibaldi Brilhante, expido el presente, que signo y firmo en la ciudad de Rivera, a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, haciendo constar que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 30 de 1939. — Víctor Anza, Actuario

$57.60 En.11-173-v.feb.17.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Severino Brasilio de Araújo Goes con ISAURA BRENNER. Conversión en divorcio", libro 30 folio 47, se hace saber que en los referidos autos se ha dictado sentencia, la cual se transcribe íntegramente a los efectos de la notificación de la demandada, doña Isaura Brenner de Goes, y que dice así: "Número 187. — Rivera, Diciembre 18 de 1939 — Vistos para sentencia estos autos seguidos por Severino Brasilio de Araújo Goes contra Isaura Brenner, por conversión al divorcio: Resultando: 1.o Que el actor se presentó a fojas 6 solicitando se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por el señor Juez de Comarca de la ciudad de Pelotas, Río Grande del Sur (Brasil), el diecinueve de Agosto de mil novecientos treinta, según testimonio que en forma acompaña. Se funda en el artículo 185 del Código Civil y pide que la sentencia se notifique por edictos a la demandada por ignorar su domicilio: 2.o Que a pedido del señor Fiscal se dispuso que el gestionante justificara su domicilio en el país, lo que acreditó con el certificado policial de fojas 9: 3.o Que el señor Fiscal se expidió a fojas 11, expresando que se ha justificado la residencia y faltaría probar el ánimo de permanecer, pero como pudiera suceder que el actor se beneficiara con lo dispuesto por el artículo 31 del Código Civil, aceptará la solución del Juzgado, y que, de aceptarse el domicilio, puede accederse a lo solicitado en el escrito inicial: 4.o Que se citó para sentencia y luego para mejor proveer se dispuso que el actor acreditara que la sentencia de fojas 1 había quedado ejecutoriada, lo que se justificó con el testimonio de fojas 16 y siguientes: y Considerando: 1.o Que se ha justificado la residencia y que ésta, acompañada de la manifestación expresa el ánimo de permanecer importa domicilio o constituye domicilio, aun cuando falten las presunciones legales (Guillot, Lecciones de D. Civil y Temas Jurídicos, página 58), por lo que procede tener por justificado el domicilio del actor en el país: 2.o Que la separación de cuerpos alegada se ha justificado en forma con los documentos de fojas 1 y 16 y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación, corresponde acceder a la demanda, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente y, por lo tanto, disuelto el matrimonio contraído por don Severino Brasilio de Araújo Goes con doña Isaura Brenner. Notifíquese por edictos a la demandada, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado. Ejecutoriada, expídase testimonio, comuníquese y archívese — Angel de la Fuente. — Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente, en Rivera, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Doy fe: Víctor Anza" Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 27 de 1939.

$51.60 En.5-27-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B Alzamora, y en el expediente caratulado "AGUSTINA ALVAREZ NUÑEZ DE MOLINA. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a Samuel Rocha, Francisco Silva, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en los siguientes bienes: A) Dos terrenos solares con los edificios y las demás mejoras que contienen, situados en la manzana número 21 de la villa de Castillos, 4.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 159, los que por ser contiguos forman una sola propiedad, cuya superficie, según plano del agrimensor Arturo López Blanquet de Octubre de 1939, es de mil ciento ochenta metros seis mil noventa y seis centímetros, lindando: por un frente, al Este, en 34 metros 36 centímetros con la calle Acosta; por su otro frente, al Sur en 34 metros 36 centímetros, con la calle Acosta; por su costado Norte, igual extensión, con propiedad de Iglesia San Martín de Tarullo, y por su otro costado, al Oeste, en igual extensión, con propiedad de Gilberto Blanco Macedo; y B) Una fracción de terreno de chacra con sus alambrados y las demás mejoras que en él existen, situada en el ejido de la villa de Castillos, 4.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 591 y que, según plano del agrimensor Arturo López Blanquet de Octubre de 1939, se compone de una superficie de dos hectáreas ocho mil novecientos treinta y ocho metros, lindando: por el Norte Zanja de Soba, por medio, con campo de Diósimo Rocha y línea quebrada compuesta de 3 rec-

tas que miden: 47 metros 30 centímetros. 34 metros 80 centímetros y 78 metros 30 centímetros. por medio. con campos de Wenceslao Amorín y de la sucesión Celestino Vega: por el Sudoeste. 42 metros 10 centímetros. camino vecinal por medio. con campo de la sucesión Isabelino Soba y una línea quebrada compuesta de tres rectas que miden: 50 metros 60 centímetros. 2 metros 30 centímetros y 127 metros 76 centímetros con campo de Diamantina San Martín y de Oliveres Suárez: por el Sur. en 53 metros 90 centímetros con la calle Nueva. y por el Oeste. línea recta de 215 metros 70 centímetros. por medio. con campos de la sucesión Antonio F dos Santos Cruz y de Pascual Méndez. para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha. Diciembre 30 de 1939. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$38.40 En.10-102-v.feb.16

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora. y en el expediente caratulado "Sucesores de IRENE RICHAUD DE URIARTE Prescripción adquisitiva" se cita. llama y emplaza a todas aquellas personas que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo situada en "Chafalote" 2.a sección judicial de este Departamento. empadronada con el número 3609 compuesta según mensura practicada por el agrimensor don Facundo P. Machado. en Noviembre de 1938 de una superficie de dos mil cuatrocientas cincuenta y cuatro hectáreas tres mil seiscientos ocho metros descontadas las trece hectáreas mil ochenta y cuatro metros ocupadas por el camino vecinal y la carretera Rocha - Castillos. que la atraviesa. lindando: por el Norte. arroyo del Consejo por medio con Pedro y Paulino Sayanes: por el Noreste. Baltasar de los Santos Ema Gumersindo y Aristóbulo González: por el Este. camino nacional por medio. con sucesión Ana Delmond de Domínguez: por el Sur. Cándida D. de Pérez sucesión Tristán Pereyra y Angel Fernández: por el Suroeste. arroyo de Chafalote. por medio. con Juan de Dios Perdomo y José V. Aldunate. y por el Noroeste. Baltasar de los Santos. Alfredo S. Vigliola y Pedro Sayanes: y B) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y sección que la anterior. empadronada con el número 2573. compuesta. según mensura practicada por el agrimensor Facundo P. Machado. en Diciembre de 1938. de una superficie de cuatrocientas setenta y tres hectáreas ocho mil quinientos trece metros. lindando: por el Noreste arroyo del Sauce por medio. con Manuel Correa y Ramón Seijas: por el Sureste. en una línea quebrada. con Alfredo S. Vigliola: por el Suroeste. cuchilla límite con Diego Pérez. Manuel Acuña. Normán Pérez. Soterio Granizal. Juan Pío y Pacífico P. Pérez. y por el Noroeste cuchilla límite con Angela Terra de Sosa y Andrés Cardoso. para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha. Diciembre 29 de 1939. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$38.40 En.8-56-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. doctor don José B. Alzamora. y en el expediente "Testamentaría GERTRUDIS MACHADO DE LARROSA" se cita llama y emplaza a Mario. Pura. María Gloria Blanca. Carlos Julio y Ramiro Pioli Larrosa para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos. bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha. Diciembre 16 de 1939. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$9.60 Dic.22-13421-v.en.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno. doctor don Diego Landa, dictada en el expediente caratulado "TELMO MANACORDA y otros. Rectificación de partidas y posesión notoria de estado civil" se hace saber al público que en el referido expediente se ha solicitado la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas de estado civil: Partida de nacimiento de Oreste y Herminia Manacorda: donde dicen "hijo natural" deben decir "hijo legítimo" debiendo. además. mencionar el nombre de la madre "doña María José Moraes Suárez", que se ha omitido. Partida de nacimiento de Telmo Manacorda: figura. la madre con su apellido materno "Suárez" en lugar de Moraes Suárez. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. habilitándose el próximo feriado mayor a efectos del caso. — Salto. Diciembre 30 de 1939 — Héctor Mattos Actuario.

$7.50 En.11-211-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. doctor don Edenes Alberto Mallo. se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de EUSEBIO DE LEON. para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento habilitándose el feriado por esta publicación. — San José. Diciembre 16 de 1939. — Juanángel L. Giacola, Actuario.

$4.50 En.25-542-v.feb.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Departamental de Feria. doctor don Antonio Camaño Rosa. se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don EUSEBIO REBOLLO. para que todos los que se consideren interesados para intervenir en ella se presenten a deducir sus derechos en este Juzgado dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento. Se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José. Enero 18 de 1940. — Juan A. Poey. Actuario Interino.

$4.50 En.25-543-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó. doctor don Morosinio Vaz Martins. dictada en autos "TOMAS CLAUDIO y JUAN MARIA TANOYRA Concurso voluntario". se convoca a los acreedores de dicho concurso señores Lindolfo Ferreira Calo domiciliado en Tupaceretán (Brasil). Domingo y Lorenzo Núñez. domiciliados en Durazno: Eduardo Cohaus. domiciliado en Soriano: Martín Barceló. Casiano Pérez. Rogelio Silva. Cruz Martínez Santiago M. Luzardo Avelino Paciel. Juan J. Ostría. Hilario Ruiz Fidel Fernández. Hipólito Otondo. Eudoro Alonso Guaruní. domiciliados en la 9.a sección judicial de este Departamento: Ignacio Martínez. Marcelo Urcelay. Francisco Carbonel. Joaquín González. Juan Portas Gil. G. Gutiérrez y Mendina. Escudero y Lorenzo Luciano da Cunha. Juan Salaverry y Francisco Ascué domiciliados en la 11.a sección judicial de este Departamento: Pablo Duré domiciliado en Curtina. 2.a sección judicial de este Departamento: Manuel E. Aristimuño. domiciliado en la 10.a sección judicial de este Departamento: Banco de la República (sucursal Tacuarembó). Herminia A. de López. Felisberto Souza y Pedro Liendo. domiciliados en esta ciudad: Rafael Vece. Brito Foresti. Rolando y Compañía. Mario Sobrero. Juan Cantero Ibarra. Inocente Tanoyra. domiciliado en Montevideo. calle Joaquín Requena número 976: Modesto Pereira domiciliado en Montevideo. calle Gonzalo Ramírez número 2169: Horacio Ellis y Compañía domiciliado en Montevideo. calle 25 de Agosto número 344. así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título para la junta de acreedores que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado sito en la calle 18 de Julio número 181. el día diez de Febrero próximo a las 10 horas. en la que se tratará si corresponde o no cobrar los intereses de los créditos reconocidos en el concurso y someter a la junta la forma de liquidación de los bienes inmuebles que puedan corresponder a los concursados en la sucesión de su difunto padre don Inocente Tanoyra. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Tacuarembó. Enero 8 de 1940. — Julio Maia. Actuario.

$28.00 En.17-367-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó. doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELICENA W PEREIRA DE PIRIZ. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en. ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación y del emplazamiento respectivo ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó. Diciembre 30 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 En.17-368-v.en.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "LUIS EDUARDO SAGARRA. ALBERTO CUSARRO MANUELA SAGARRA DE GAZZOLA y otros Posesión treintenaria" se cita. llama y emplaza a doña Luisa Mora de Cardozo y a don Fermiano J. Cardozo o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos. por cualquier concepto. a los siguientes campos: Una fracción de campo de pastoreo con sus mejoras. situada en la segunda sección judicial de este Departamento. en el paraje denominado "Tambores". compuesta. según plano de mensura del agrimensor Alfredo Hareau de Abril de 1919. de una superficie de doscientas cuarenta y dos hectáreas ocho mil ciento veintitrés metros (242 H 8123 m.) dividida en dos fracciones por la que cruza la línea del Ferrocarril Central. cuyos límites son como sigue: por el Norte. con el arroyo Tambores: por el Sur. camino vecinal por medio. con José Montaner: por el Este con campos de Luis Piguillem y Divi (hoy sucesión). y por el Oeste. arroyo de la Virgen por medio. con Atanasio Ferreira y Juan Faustino Mora. para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil) bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la instancia si no comparecieran dentro del citado término. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 26 de 1939 — Julio Maia Actuario

$24.00 En.4-3-v.feb.10.

Remates Judiciales

RODOLFO PINTOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la décima sección judicial de Montevideo, doctor don Luis Gravina Ortiz, dictado en los autos caratulados "Riva Zuchelli Carrió contra la propiedad número 68561. Cobro de pesos". se hace saber al público que el día quince de Febrero de mil novecientos cuarenta a las diecisiete horas, en el lugar de su respectiva ubicación, se procederá por el martillero don Rodolfo Pintos. asistido del Actuario ad hoc y del Alguacil, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación. que lo es de setecientos siete pesos con cincuenta centésimos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras. empadronado con el número sesenta y ocho mil quinientos sesenta y uno, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo. con una superficie de doscientos ochenta y tres metros cuadrados con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur. a la calle Dionisio López. entre las de Ricaldoni y avenida Italia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y honorarios serán de cargo del comprador; 3.o Que no existen títulos de propiedad del bien ejecutado. — Montevideo, Enero 15 de 1940. — José María Marons Actuario ad hoc.

$30.00 En.20-450-v.feb.8.

RODOLFO PINTOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, doctor don Luis Gravina Ortiz. dictada en el expediente "Riva Zuchelli Carrió contra la propiedad número 72810. Cobro de pesos", se hace saber que el día 9 de Febrero del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Rodolfo Pintos, asistido del Alguacil ad hoc y del suscrito Escribano, a la venta en remate público. sobre la base de las 2/3 partes de su tasación, que es de $ 1.155.00. o sea, con la base de $ 770.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 72810, compuesto de un área de 330 metros

teniendo 12 metros de frente al Noroeste, a la calle Azara, entre las calles Juan de Dios Peza y Dionisio López. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en manos del Actuario, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión legal del remate, así como los gastos de escritura, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 10.a sección, calle José A. Cabrera número 3667, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Enero 10 de 1940. — Aristóteles Taroco. Actuario ad hoc.

$30.00 En.20-449-v.feb.8.

JUAN ALBERTO VARELA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "José Máximo Alonso contra JOSE JUAN BACCINO BARRETO (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Febrero próximo, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan A. Varela, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en el paraje conocido por Nuevo París, de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 39040 y, según plano levantado por el ingeniero Julio Compte y Riqué, abarca una superficie de 2102 metros 70 decímetros, deslindados así: 21 metros 30 centímetros al Noreste, de frente a la calle Santa Lucía; 79 metros al Sudeste, sobre la calle Paraguarí; 28 metros 30 centímetros al Sudoeste, sobre la calle Llupes, y en su lado Noroeste, una línea quebrada de tres tramos, midiendo el primero sesenta metros y linda con el solar cuatro del plano anterior; de aquí parte una nueva línea que mide siete metros y mira al Noreste, y el tercer y último tramo mira al Noroeste y mide diecinueve metros, lindando por estos dos últimos con propiedad de José A. Baccino. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y demás anexos sin excepción, incluso los de la escritura de ratificación y de la compra, serán de cargo del comprador, siempre que éste no fuera el acreedor hipotecario; 3.o Serán también de cuenta del comprador lo que pueda adeudarse por pago de pavimento, con más sus intereses y cualquier cantidad que los afecte, sin reserva alguna; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al efecto de las publicaciones — Montevideo, Enero 11 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

Informes y demás datos: Cerrito 696. U. T. E. 8 - 12 - 36.

$48.00 En.18-387-v.feb.3.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. Brillante negocio para especular. En un solo lote. En lo mejor del Cerrito de la Victoria. Dos fracciones de terreno compuestas de 16 hectáreas 684 metros, con frente a la avenida San Martín y calle Juan Acosta. Estas fracciones están divididas en 10 manzanas y están subdivididas en 321 solares. El viernes 2 de Febrero a las 11 horas remataré estas dos fracciones en un solo lote, en las puertas del Juzgado calle 25 de Mayo 523 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos María Juanicó (suplente), en los autos "Banco Popular del Uruguay contra HORACIO y HUMBERTO LUCAS COPPOLA. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día dos de Febrero del año mil novecientos cuarenta, a las once horas, se procederá por el martillero Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil, a la venta en remate público, en un solo lote y al mejor postor, en la puerta del Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contengan, ubicada en la 22.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 78.703, compuesta, según plano levantado por el agrimensor Joaquín Aguirre, el 21 de Mayo de 1883 de veinticuatro hectáreas, cuatro mil setecientos sesenta y siete metros 50 decímetros que se deslindan así: quinientos diecisiete metros diez centímetros de frente al Este, a la calle Juan Acosta (antes llamada camino al Cerrito); e nel Oeste, una línea quebrada en dos rectas: una de trescientos noventa y seis metros y otra de ciento cincuenta metros de frente a la avenida San Martín; cuatrocientos treinta y dos metros noventa centímetros al Sud, lindando con sucesores de Luis Podestá; doscientos ochenta y cuatro metros en el Noreste, confinando con sucesores de Yturriaga, y ciento setenta y dos metros en el Noroeste, lindando con Romero; y B) Una fracción de terreno de figura triangular con las mejoras que contenga, situada en la misma sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 78.706, compuesta, según plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara, el 25 de Junio de 1915, de una superficie de veinticinco mil seiscientos trece metros sesenta y siete decímetros cuadrados, con ciento ochenta y dos metros sesenta centímetros de frente al Este, al camino al Cerrito (hoy llamada Juan Acosta); doscientos noventa y tres metros sesenta centímetros en el Norte, lindando con Rodó y Barbosa, y doscientos ochenta y dos metros en el Suroeste, confinando con F. Pou. Se hace constar que los inmuebles descriptos se hallan divididos en lotes, los que, según plano levantado en Enero de 1934, por Miguel L. Costa, están compuestos: la manzana número 1, de un área de una hectárea, nueve mil trescientos veinticuatro metros cuatrocientos veinticuatro decímetros; la manzana 2, de 2 hectáreas, 336 metros 9303 decímetros de área; la 3, de 1 hectárea, 1861 metros 3623 decímetros; la 4, de 1 hectárea, 2587 metros 79 decímetros; la 5, de 1 hectárea, 6034 metros 23 decímetros; la 6, de 1 hectárea, 8606 metros 1230 decímetros; la 7, de 1 hectárea, 3596 metros 86 decímetros; la 8, de 2 hectáreas, 4202 metros 2921 decímetros; la 9, de 1 hectárea, 2555 metros 92 decímetros; la 10, de 1 hectárea, 1379 metros 3747 decímetros, cuyos límites y deslindes se establecen en el plano respectivo, el cual se halla en el local del Juzgado, teniendo un área total de las manzanas que se dejan mencionadas, de 16 hectáreas, 684 metros 9248 decímetros. Se previene: 1.o Que se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., serán de cuenta del comprador; 4.o Que los bienes hipotecados están gravados con los pavimentos, que importan 103.112 pesos 95 centésimos, con intereses liquidados hasta el 23 de Noviembre de 1938, y además se adeudan las costas y costos de los diferentes expedientes que pueda haber promovido la Intendencia Municipal por cobro de los mencionados pavimentos y el importe de éstos con sus intereses hasta el día del pago y las prestaciones legales que se puedan adeudar, serán de cuenta del mejor postor; 5.o Que el martillero fué designado por la parte; 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría, 25 de Mayo 523 (sexto piso) a disposición de los interesados — Montevideo, Enero 9 de 1940 — Ernesto Roland, Actuario Adjunto.

Más informes: Plaza Independencia número 827.

$86.40 En.17-349-v.feb.2.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía
JUDICIAL

Campo en Soriano: 1866 hectáreas. 11.a sección judicial. Distrito de Vera.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "El Banco Popular y otros contra FRANCISCA FERRE DE RIVAS GARCIA LOIS MOURAS y COMPAÑIA y otros. Separación de condominio", se hace saber al público que el día 14 de Febrero próximo, a las 16 horas, en la puerta del local de remates de la firma H. Adami Casaravilla y Compañía, calle 25 de Mayo 584, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de cincuenta y seis pesos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 489, situada en el distrito de Vera, 11.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta, según plano del agrimensor J. Rivas, de Abril de 1907, de 1866 hectáreas, 5940 metros 23 decímetros, que se deslindan así: al Norte, el río Negro; por el Este y el Sud, el arroyo del Tala, y por el Oeste, la fracción de Alberto Salmmbehere. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, derechos, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que existe un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en títulos serie X, estando depositados los títulos de propiedad, en dicho Banco; 4.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los interesados; 5.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones de este remate. — Montevideo, Enero 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$55.90 En.16-325-v.feb.13.

ANTONIO MIRALLES
JUDICIAL

Rematará el día 27 de Enero de 1940, a las 16 horas y días siguientes, con habilitación de la feria mayor y por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en los autos de declaratoria de quiebra de VICTORIO MANZUR, todas las mercaderías, muebles y útiles de la tienda, ropería y mercería de esta firma, sita en el pueblo Joaquín Suárez, Estación Tarariras, del Departamento de Colonia, ubicada en la calle Colonia sin número. A continuación remataré en la ciudad de San José, en la calle Ituzaingó número 637, los armazones, muebles y útiles y un saldo de mercaderías pertenecientes a la misma quiebra, el día 17 de Febrero del corriente año, a las quince horas, todo sin base y al mejor postor.

$10.00 En.17-349-v.en.27.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos "Sucesión de DELFINA OTTONELLO DE DEFAZIO y MIGUEL DEFAZIO" se hace saber al público que el día 31 de Enero a las 18 horas y en su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil de Feria, a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean, $ 2.200.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en Pocitos, 24.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 22 en el plano de mensura, subdivisión y amojonamiento practicados por el agrimensor Raúl B. Conde, en Diciembre de 1937, con una superficie de 330 metros 40 decímetros, con 8 metros 48 centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Lorenzo J. Pérez; 32 metros 23 centímetros al Nordoeste, lindando con la sucesión de Francisco Caviglia; 17 metros 61 centímetros al Este, por donde linda con los solares 16 y 21 del mismo plano, pertenecientes a esta sucesión Defazio, y 23 metros 43 centímetros al Sudeste, limita con propiedad de Amadea Defazio de Alberti. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados y honorarios de las escrituras de ratificación y de compra serán de cargo del comprador; C) Que están pagas las cuentas de pavimento, cordón y saneamiento; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, para su examen, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor para los efectos de las publicaciones y el remate de este inmueble. — Montevideo, Enero 10 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$31.20 En.16-312-v.en.30.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Receptoría de Aduana de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito, Receptor de Aduana de Rivera, dictada en los autos "QUINTINO SILVA. Sumario por contrabando", se hace saber que el día 27 del corriente mes, a las 9 de la mañana y en el local de la Receptoría de esta ciudad, por el martillero señor Héctor López Jauregui, asistido de un funcionario aduanero, se procederá al remate al mejor postor de 1.500 (mil quinientos) kilogramos de tabaco elaborado. Se previene: 1.o Que la venta es al contado, libre de derechos aduaneros; 2.o Que el comprador pagará el impuesto interno. — Rivera, Enero 13 de 1940. — Antonio G. Ayala.

$8.00 En.17-390-v.en.27.

ANTONIO S. AGUSTINI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "El Banco de Cobranzas, L. y Anticipos con MARIA GIOSSI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 2 de Febrero del próximo años, a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Antonio S. Agustini, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate pú-

blico y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 75863, situado en la manzana número 12 del pueblo Ituzaingó, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesto de dos fracciones: una de 18 metros 898 milímetros de frente por 34 metros 360 milímetros de fondo, y otro de 12 metros 885 milímetros de frente por igual fondo, las que, por estar unidas forman un lote que se deslinda así: 31 metros 783 milímetros de frente al Sud, a la calle Patricios, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 80, por 34 metros 360 milímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Oeste, a la calle José Shaw, lindando: al Norte, con don Blas Bruno y al Este, con don Juan Travella. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escritura y accesorios de la misma son de cargo del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$36.00 En.16-308-v.feb.1.o.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "CARLOS MARIA FRANCA. Incapaz" se hace saber al público que el día 22 de Febrero próximo, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado y por intermedio del Alguacil y a voz de pregonero se venderá en subasta pública sobre la base de $ 355.60, los derechos líquidos sucesorios del incapaz Carlos María Franca, en la sucesión de su padre con José Francisco Franca, consistente en la veinticuatro ava parte de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Río Negro, con las mejoras y accesorios, indivisa en mayor área, compuesta de 121 hectáreas, 1194 metros 5625 centímetros, lindando la mayor área: al Norte, fracciones 9 y 10, de Román C. Rigamonti: al Sur, campos de Francisco Fernández y Emilio Penza; al Este, fracción 8, de Juana H. Rigamonti, y al Oeste, fracción de Margarita Rigamont, y estando empadronada con el número 611; B) Un solar de terreno y lo en él construído, situado en la manzana 219, de esta ciudad, 7.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 1082, compuesto de 322 metros 50 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 75 centímetros de frente al Sur a la calle Lavalleja, por donde la puerta de entrada se señala con el número 1661 por 30 metros de fondo, lindando: al Norte y Oeste, con Julio Barraco, y al Este, con Dominga D. de Berterretche; y C) Otro solar de terreno con el edificio y construcciones que contiene, ubicado en la manzana número 1294, de la ciudad de Montevideo, 19.a sección judicial de la misma, empadronado con el número 20.055, compuesto de una extensión superficial de 344 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte, a la calle Cagancha, por donde su puerta de acceso se señala con el número 2362, con 10 metros en la línea del fondo, al Sur, divisoria, respectivamente, con los solares 23 y 21. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los inmuebles mencionados en las letras C) y B) tienen un gravamen hipotecario por $ 4.000.00 y 9.440.64, respectivamente; 3.o Que dichos bienes deben responder, además, a las deudas sucesorias comunes inventariadas en el capítulo de "Deudas y Bajas", del expediente sucesorio de don José Francisco Franca, que tramita ante este Juzgado, correspondiendo al incapaz Carlos María Franca, en tal concepto, la 24 ava parte de las mismas, debiendo el adquirente hacerse cargo, en dicha proporción, de todas las cargas, deudas y bajas sucesorias; 4.o Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, el del campo de la 9.a sección de Río Negro, en esta Actuaría; el de la calle Lavalleja número 1661 padrón número 1082, en el Banco Hipotecario del Uruguay, y el de la calle Cagancha número 2362, padrón número 20.055, en la sucursal Cordón de La Caja Obrera. Se hace constar que ha sido habilitada la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$93.00 En.12-234-v.feb.16.

CARLOS SCAGLIONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EJECUCION DE HIPOTECA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, dictada en los autos "Estradé Pedro contra EMILIO RODE. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el primero de Febrero entrante, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Carlos Scaglioni, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, ubicada en Carrasco, décima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número ciento treinta y tres mil ciento veinticinco; designada con la letra C en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor M. R. Avilés, de Abril de mil novecientos veintiocho, aprobado por resolución municipal de dieciséis de Marzo, inscripto en la Dirección de Topografía el veintiocho de Mayo del mismo año, compuesto de una superficie de trescientos sesenta metros y veintidós decímetros que se deslindan así: al Norte, una recta de cuarenta y dos metros y ochenta y nueve centímetros, sobre la fracción B; al Sur, una línea de veinticinco metros, con la fracción D; al Sur Suroeste, en otra línea de veintiún metros y sesenta y un centímetros, con el solar número ocho, de Manuel Narvaez; al Este, en otra línea de dos metros treinta centímetros, con el solar D, y en igual viento, en una línea de diez metros, da frente a la avenida Seis de Abril, por donde su puerta de entrada está señalada con el N.o mil trescientos sesenta y tres. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que todos los gastos de escrituración, certificados y honorarios serán de cargo del comprador, así como la contribución inmobiliaria y todo otro que grave el bien; C) Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados de manifiesto, en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso); y D) Que se habilitó la presente feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones de este edicto. — Montevideo, Enero 5 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

Por informes y prospectos en las oficinas del martillero, Misiones número 1489 (U. T. E. 8 - 13 - 84).

$45.00 En.15-304-v.en.31.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en el expediente "VICENTE CICCARIELLO. Sucesión", se hace público que el día 15 de Febrero próximo, a las dieciséis, dieciséis y treinta y diecisiete horas y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el Alguacil, del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en remate almoneda, por precios que excedan a las dos terceras partes de los aforos que tienen para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes y en lotes por separado, respectivamente: Tres fracciones de terreno y sus mejoras, situados en la villa Colón, de este Departamento, señalados con los números "uno", "dos" y "tres" de la fracción letra "H" del plano de subdivisión trazado por el agrimensor Donato Gaminara el veintiuno de Julio de mil novecientos diez, compuesto cada solar de un área superficial de quinientos metros, con diez metros de frente por cincuenta metros de fondo, deslindados en conjunto: treinta metros de frente al Suroeste, sobre calle de dieciocho metros de ancho y linda: por el Noreste, con Juan Passadore; por el Suroeste, con los solares trece a diecisiete, indicando el citado plano el nombre del propietario que linda por el Noroeste y cuyos solares están empadronados con los números 46.685, 46.086 y 46.687. Se hace constar que los mismos solares están aforados, respectivamente, en trescientos pesos, doscientos cincuenta y dos mil doscientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de los aforos indicados; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás accesorios serán de cuenta del adquirente; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados; y 5.o Que se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1940. — Nicolás Cotignola.

$42.00 En.25-536-v.feb.13.

R. PIÑEYRO LOPEZ

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, en autos "T. Di Tella con J. ALMADA. Ejecución de prenda", remataré el día 1.o de Febrero, a las 17 horas, en el local calle Santa Fe 1268, un refrigerador Leonard "Siam", para familia, modelo 5. Ha sido habilitada la feria.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

$5.00 En.18-381-v.en.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "JUSTINO MANUEL SILVEIRA. Sucesión", se hace saber al público que se ha dispuesto el remate de la siguiente fracción de campo de pertenencia de la nombrada sucesión, ubicada en la doce sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el número mil novecientos sesenta y seis, compuesta de una superficie de doscientas sesenta hectáreas, cuatro mil seiscientos setenta y nueve metros y cincuenta decímetros cuadrados, señalada con el número cuatro en el plano levantado por el agrimensor señor José Entenza, acto que tendrá lugar el día dos de Febrero próximo, a las diez horas, haciéndose constar que dicho remate se hará con la base de veintisiete pesos y diez centésimos por hectárea, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada, cuyos límites son los siguientes: al Norte, línea recta amojonada dividiendo de campo de la sucesión de doña María L. Mena Barreto, de doña Percilia Amaro da Silveira y sucesión Purcina Correa de Amaro; al Sur y Sureste, con la fracción número 3 de dicho plano y línea quebrada compuesta de seis rectas con la misma fracción número 3 y el arroyo Las Cañas; al Este, con la fracción número 1 del citado plano, y al Oeste, con campo de Viterbo dos Santos. Asimismo se hace constar que el remate se efectuará en las puertas de este Juzgado y que el feriado mayor se habilitó a los efectos de esta publicación. En fe de ello y de mandato judicial expido el presente, que será publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, el que signo y firmo en la ciudad de Melo, a ocho de Enero de mil novecientos cuarenta. — Carlos M. Paravis, Escribano Actuario.

$36.00 En.13-247-v.en.30.

JESUS IBAÑEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público que en autos "Julio A. Pose. Denuncia el deceso de MANUEL PAULOS", se ha decretado el remate de los muebles y útiles pertenecientes al causante Paulós, por intermedio del rematador público señor Jesús Ibáñez asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, acto que tendrá lugar el día 3 de Febrero próximo en el local de la calle Pilar esquina Doroteo R. Navarrete, a las 9 horas. En fe de ello, de mandato judicial, siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Melo, a cinco de Enero de mil novecientos cuarenta, dejando expresa constancia de que la presente feria mayor fué habilitada a los efectos de esta publicación, que se hará por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local. — Carlos M. Paravis. Actuario.

$20.00 En.17-366-v.feb.2.

GUALBERTO BARBOT

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de quinto turno y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Concurso necesario de la sucesión de PEDRO SOLANO" se hace saber al público que el día tres de Febrero próximo, a las diez horas, por intermedio del martillero don Gualberto Barbot, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: 1.o La mitad proindivisa de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, ubicado en esta ciudad compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setecientos dos milímetros cuadrados, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, al río de la Plata; igual extensión también de frente al Sud, a la calle Rivadavia; ochenta y cinco metros noventa centímetros en la línea del Este, lindando

con el solar número trece, de los señores Larravide y Quevedo y don Agustín Mallarini, e igual extensión al Oeste, lindando con doña Ana de la Quintana, don Vicente Aldecoa y los señores Larravide y Quevedo. Este bien está tasado en su totalidad en la suma de cuatro mil sesenta y dos pesos con sesenta y dos centésimos y la mitad indivisa a venderse en dos mil treinta y un pesos con treinta y un centésimos, siendo sus dos terceras partes mil trescientos cincuenta y cuatro pesos con veinte centésimos; y 2.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en esta ciudad, compuesta de trescientos veintitrés metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, teniendo veintiún metros ochenta y dos centímetros al Norte, lindando con la sucesión de Juan Prandi; diez metros ochenta y dos centímetros al Sud, sobre la calle Rivadavia; veintitrés metros sesenta y seis centímetros al Oeste que, por formar esquina, son también de frente a la calle Ituzaingó, y diecisiete metros cincuenta y un centímetros al Este donde forma martillo lindando con María Solano, Corina Solano, Ana Solano de Neves y Celia Solano de Quintana, entrando una línea de once metros, lindera al Sud con las mismas señoras Solano, y al Este seis metros quince centímetros lindero con más propiedad del causante y don Eduardo Solano. Este bien está tasado en la cantidad de cuatro mil pesos, siendo sus dos terceras partes dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y autos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 26 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$60.00 En.13-263-v.en.30.

HECTOR M. IBARBURU

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos "OLGA CELESTINA MATEOS. Tutela" se hace saber al público que el veintiocho de Febrero del año entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Héctor M. Ibarburu, asistido del Alguacil y del Actuario, sacará a la venta en remate judicial, con la base de $ 1.'492.64, o sea, las dos terceras partes de su tasación cuota parte indivisa que a la menor Olga Celestina Mateos le corresponde sobre los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo sita en la segunda sección judicial del Departamento de Durazno, la que, según plano de mensura practicada por el agrimensor Darío Frugone, en Febrero de 1896, tiene una superficie de 401 hectáreas y 4477 metros cuadrados y se deslinda así: al Norte, la cañada del "Ombú" y tres líneas rectas la separan de Balbina Rodríguez de Arriola y Rosario Rodríguez de Barale; al Este, la cuchilla del Rincón la separa de Manuela Rodríguez; al Sur, una línea recta la separa de Isidora Arriola de Pini, y al Oeste, un línea recta la separa de don Adrián Rodríguez (hoy sus sucesores). De una nota existente en el título de propiedad de este bien resulta que por escritura autorizada el 13 de Febrero de 1922, se vendió una pequeña fracción de dos hectáreas, 21 áreas, 36 centiáreas y 43 decímetros cuadrados, así que la fracción descrita sólo tiene una superficie de 399 hectáreas y 234057 decímetros cuadrados; y B) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situada en la planta urbana de la ciudad de Durazno, con frente a la calle Dieciocho de Julio entre Cuatro de Octubre y Larrañaga, con una superficie de cuatrocientos setenta y seis metros y seis mil cuatrocientos setenta y cinco centímetros y que, según título se deslinda así: al Norte, su frente a la calle Dieciocho de Julio, línea recta de una longitud de diez metros noventa y cuatro centímetros por medio, con doña Juana del Carmen P. de Reyes; al Este, una línea recta de cuarenta y tres metros ochenta y siete centímetros, divisoria con Filippini y Sainz o sus adquirentes; al Sur, línea recta de diez metros setenta y nueve centímetros, la separa de Pedro Etcheverry Higuet, y al Oeste, línea recta de cuarenta y tres metros ochenta y siete centímetros, lo divide de terreno de la sucesión Juan Lucú. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 y 923 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración (escrituras de compromiso y venta), certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, habiéndose habilitado el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 30 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$111.30 En.18-417-v.feb.28.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de séptimo turno de Montevideo, en los autos "Josefa Guadalupe de Rodríguez contra Sucesión DONATO SILVINO GUTIERREZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Febrero de 1940, a la hora 16 en punto, en este Juzgado, el martillero don Angel C. de León, asistido del suscrito Juez de Paz y del Actuario ad - hoc don David Rúben Borges, procederá a vender en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada, el siguiente inmueble: Un terreno solar con las edificaciones y mejoras que contiene, empadronado con el número 314 de la manzana 51 de la ciudad de San Carlos, segunda sección judicial de Maldonado, con un área superficial de setecientos treinta y tres metros con cincuenta y tres decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle 18 de Julio; al Sur, la calle Carlos Reyles; al Oeste, propiedad de Gabino Amorín, y al Este, propiedad de Héctor Núñez Ducrossé. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que serán de cuenta del comprador las escrituras, certificados e impuestos de contribución inmobiliaria que está pendiente del pago, debiendo ser otorgada la escritura definitiva dentro de los diez días siguientes al remate; C) Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado judicial. — San Carlos, Enero 13 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

$34.80 En.18-429-v.feb.3.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría dictada en los autos caratulados "CAMERA DE JURIOL CRISTINA MARIA. Sucesión" se hace saber al público que el día sábado tres de Febrero próximo, de diez a once de la mañana y en las puertas de este Juzgado calle 18 de Julio número 1186 se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público y por precio no inferior a las dos terceras partes de su base, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de chacra situada en la segunda sección judicial del Departamento, paraje denominado "Colonia Porvenir" compuesta de siete hectáreas con nueve mil cuatrocientos metros, conteniendo casa - habitación alambrados y demás mejoras, cuyos límites son los siguientes: por el Norte, con la calle Once; por el Sur, camino nacional que va al paso del Rabón; por el Este, con la calle "B", y por el Oeste (según título), con doña Froilana Páez. Empadronado con el número 4248 y cuya base es de $ 3.992.00; B) Una fracción de chacra en la misma sección y paraje que la anterior, empadronada con el número 4335, que comprende una superficie de tres hectáreas con tres mil seiscientos siete metros, que limita así: por el Norte, con doña Teresa Cámera de Patiño; por el Este, con doña Filomena Cámera de Falcone; por el Sur, con la calle Once, y por el Oeste, con la calle Letra "B". La base de este bien es de $ 484.00; y C) Una fracción de chacra situada en la misma sección y paraje que las anteriores, empadronada con el número 4333, que comprende una superficie de dos hectáreas, ciento cincuenta y ocho metros, que limita así: por el Norte, con la calle número doce; por el Este, con doña Rosa Cámera de Bóffano; por el Sur, con doña Teresa Cámera de Patiño, y por el Oeste, con la calle letra "B". La base es de $ 327.00. Se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término legal, quedando habilitada la feria judicial mayor para la publicación de los edictos. — Paysandú, Enero 9 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$48.00 En.17-364-v.feb.2.

ERNESTO V. OLID

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Angel Larrañaga contra la sucesión DOMINGO CITERA. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 15 de Febrero del año entrante, de las 9 horas a las 9 horas y 15 minutos en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Ernesto V. Olid, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en esta ciudad, empadronado con el número 1839, compuesto de diecinueve metros setenta y cinco centímetros de frente a la calle Durazno, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de costados de fondo, que linda: por uno de ellos, calle José Pedro Ramírez; por otro, Eulogia Motta, y por el otro, sucesión Pablo Brunet. Se previene que el más alto postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 28 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.00 En.18-374-v.feb.3.

ESAU E. RICOUTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Bastita contra ERMETTE VANDELLI. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 9 de Febrero de 1940 a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Esaú E. Ricouté, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor: Una fracción de chacra con las poblaciones, alambrados, plantaciones y todas las demás mejoras en ella existentes, ubicada en la "Colonia Williams", de San Antonio, 3.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número 4114, compuesta de 11 hectáreas 5428 centiáreas, señalada con el número 123 en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor José Principalle el 1.o de Marzo de 1922, lindando: al Norte, avenida Apolón de Mirbek; al Este, el lote número 124 del mismo plano; al Sur, los lotes 109 y 110, y al Oeste, el lote número 122. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil): que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios y que los títulos del bien a venderse se encuentran agregados a los autos antes referidos a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 20 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 En.16-317-v.feb.1.o.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en los autos sucesorios de don JUAN BERNARDO JAUREGUI, se hace saber que el día 10 de Febrero próximo, a las 10 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio número 360, el martillero don José Gianarelli asistido de los señores Alguacil y Actuario Especial de dicha Oficina, va a proceder a la venta en pública subasta de una fracción de campo y sus mejoras, perteneciente a la nombrada sucesión, situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2120, compuesta de una superficie, según plano del agrimensor don Joaquín Wenceslao Campelo, de Abril de 1930, de 152 hectáreas, 1430 metros y 2163 centímetros y deslindada: al Oeste, da frente a camino vecinal que lo separa de campo de don Inocencio Raffo e Hijos y en parte mediante dos líneas rectas que forman ángulo entrante en la propiedad que se deslinda, confina con la fracción designada con el número 2 en el referido plano; al Norte, por medio de otra línea recta de 2075 metros y 60 centímetros, linda con propiedad de don Ruperto Cardona; al Este, el arroyo Grande, que lo separa de campos de don Bernardino Piñeyro y de los de la sucesión de don Feliciano Carbajal, y por el Sur, otra recta de 1141 metros, que la separa de campos de don Secundino Balparda, en cuyo plano el bien deslindado se determina con el número 1 y, según el título respectivo, el área de dicho inmueble es de 151

hectáreas, 3138 metros y 20 decímetros. Se previene: 1.o Que no admitirá oferta que no cubra el precio de tasación, o sea, pesos 58.25 centésimos la hectárea; 2.o Que el mejor postor oblará el 10 ojo de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que a los efectos de la publicación de este edicto se ha habilitado la presente feria judicial. — Mercedes, Enero 16 de 1940. — Luis Alberto Viera, Actuario Especial.

$40.80 En.24-528-v.feb.10.

BRUNO C. DELLA BERNADA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección de Soriano, encargado de la 3.a, recaída en autos "Sucesión de REYNALDO ANICETO BERMUDEZ", se hace saber que el día tres de Febrero próximo, a las 16 horas y en la finca de calle Artigas entre Miln y Primera Paralela, el martillero Bruno C. Della Bernada va a vender al mejor postor los bienes muebles de esta sucesión. Y se previene que la venta se efectuará con base de dos tercios de la tasación y al contado: que el inventario y antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados y que se ha habilitado la presente feria judicial a sus efectos. — Dolores, Enero 18 de 1940. — E. Bernardo Castro, Juez de Paz.

$10.00 En.25-558-v.feb.3.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ... número 153 serie "29", a cargo de MARIA MERCEDES GARCIA CAMES DE DELUCCHI y RAUL M. DELUCCHI, el próximo 14 de Febrero a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Joaquín J. Romero venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintiséis mil novecientos dieciséis pesos ($ 26.916.00), un campo y mejoras en "Cagancha", segunda sección judicial del Departamento de San José, padrón tres mil setecientos ochenta y cinco, con una superficie de doscientas cincuenta y cuatro hectáreas cuatro mil seiscientos metros, señalado con el número 8 en plano respectivo, lindando: al Norte, con la subfracción 2; al Este, el arroyo Tala; al Sur, con la subfracción 4, y al Oeste, el arroyo Cagancha. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 25.863.02 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado a razón de $ 4.3367 la hectárea anual, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 ojo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 ojo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de veintiún mil ochocientos cuarenta y un pesos veintisiete centésimos ($ 21.841.27), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 21.841.27 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 12 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.24-516-v.feb.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 81 serie "Efectivo", a cargo de ALBERTO GUERRA, el próximo 9 de Febrero, a las 17 horas y en lugar de ubicación, el martillero Abel San Román venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil quinientos pesos ($ 8.500.00), un terreno y mejoras en la décimoquinta sección judicial de este Departamento, padrón veinte mil quinientos ochenta y siete, constituído por dos solares contiguos, con una superficie total de doscientos treinta y ocho metros ocho mil cuatrocientos cinco centímetros, deslindados: el primero consta de ciento ochenta y dos metros ochenta y cuatro decímetros y está señalado con el número 4 en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Abril de 1921, teniendo 8 metros 25 centímetros de frente al Sur, a la calle La Paz, edificio 2161, entre las de Municipio y Joaquín Requena; 22 metros 60 centímetros al Oeste, con el solar 3; 21 metros 45 centímetros al Este, con terreno de la misma manzana, y 8 metros 42 centímetros al Norte, con el solar que se describirá. El segundo solar consta de cincuenta y seis metros cinco centímetros, teniendo 8 metros 35 centímetros al Norte, y 6 metros 87 centímetros al Este y Oeste, dando frente por estos tres vientos a camino suprimido denominado Monte Caseros, y al Sur, con el solar ya descripto. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 14 de Diciembre próximo pasado a $ 10.844.45 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 ojo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 ojo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por hormigón, vereda, cordón, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de siete mil trescientos pesos ($ 7.300.00) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corrriente) En.19-401-v.en.29.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor RAMON MARTINEZ ARIJON el negocio de carnicería que tengo establecido en esta plaza, en la casa del camino Carrasco número 4779. Los acreedores deberán presentarse dentro del término del emplazamiento con los justificativos de sus créditos ante el estudio del escribano don Lorenzo Hourcade, calle Cerrito, 592, los días hábiles de la hora 10 a las 12. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Eduardo Luis de Liotti. — Ramón Martínez Arijón.

$5.00 En.8-50-v.en.27.

ARDUINO HERMANOS, S. A. "PROPIEDADES Y ARRENDAMIENTOS"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Arduino Hermanos, S. A. "Propiedades y Arrendamientos" para la cuarta asamblea general ordinaria que se celebrará el día 3 de Febrero a las 14 y 30 en el local social, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 28), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al cuarto ejercicio social terminado el 31 de Diciembre próximo pasado; 3.o Reparto de utilidades; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución Bancaria con cinco días de anticipación en que deba realizarse la asamblea. — Montevideo, Enero 12 de 1940. — La Secretaría.

$9.00 En.17-359-v.en.27.

"SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"
Emplazamiento

El Directorio de la Sociedad Anónima "Teatro Florida" emplaza a los propietarios de las acciones de la Sociedad extinguida del mismo nombre, a fin de que gestionen su conversión dentro del período de un año, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 47 de sus estatutos. — Florida, Julio 5 de 1939. — Pedro Sáenz, Presidente. — César M. Arcos, Secretario.

$6.00 Dic.21-13396-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos acordado disolver la sociedad comercial que de hecho gira en esta ciudad, en la casa de la calle Colón esquina Asamblea, bajo la rabón social de "GALLO y ALPUY", debiendo quedar a cargo del consocio Ramón Gallo el activo y pasivo de dicho comercio. — San José, Enero 9 de 1940. — Ramón A. Gallo. — Miguel A. Alpuy.

$5.00 En.19-424-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores AGUSTIN MONTAUS, FILIBERTO CASTO GONZALEZ y MARCELINO SILVA la casa de comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza, en la calle Martín García número 2222, bajo la denominación de "El Lucero". Los acreedores deberán presentar en la escribanía de César de Ferrari, avenida General San Martín 2524. — Montevideo, Enero 2 de 1940 — Umile Petrone.

$5.00 en.19-399-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que don José B. Fernández me ha prometido en venta la casa de comercio que con el ramo de taller mecánico tiene establecido en esta ciudad, calle Asencio número 1152. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos en la escribanía Oscar Cómdom Johnson, sita en esta Capital, avenida 18 de Julio número 1754, de 8 a 12, dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — José María Retta

$5.00 En.18-383-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he cerrado la sucursal de tienda "Los 33", en Coronel Raiz 1699 (Peñarol), no siendo responsable, bajo ningún concepto, por compra alguna que desde el 1.o de Enero de 1940 yo no realice personalmente. Por lo tanto la única casa comercial que gira bajo mi firma es Tienda "Los 33", en La Paz (Departamento de Canelones). — Abdo Yazad Nahhas.

$5.00 En.20-140-v.feb.8.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "INDUSTRIAS PESQUERAS DEL URUGUAY, LIMITADA".

Por escritura que el 3 de Enero de 1940 autoricé, los señores José Claudio Williman, Felipe Amorín Sánchez, Camilo Enrique Bastarrica y Juan José Mallarini, casados, excepto el señor Mallarini, soltero, todos de este vecindario, celebraron un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, cuyas cláusulas esenciales son las siguientes: 1.o Se denomina "Industrias Pesqueras del Uruguay, Limitada"; 2.o Tiene por objeto la explotación integral de las industrias pesqueras y sus derivados; 3.o Domicilio: En esta ciudad, calle La Paz número 1326; 4.o El capital social: Quince mil pesos (pesos 15.000.00) moneda nacional, aportados en el acto de firmarse el contrato, en la siguiente proporción: el señor Williman, pesos 5.000.00; el señor Amorín Sánchez, pesos 5.000.00; el señor Bastarrica, $ 2.500.00, y el señor Mallarini, $ 2.500.00, dividido dicho capital en ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una; 5.o Fué designado Gerente General el señor José Claudio Williman, con amplias facultades de administración y el uso de la firma social. Subgerente, el señor Felipe Amorín Sánchez y Director Técnico el señor Oscar M. Mendoza Otamendi; 6.o Plazo: Desde su constitución hasta el 31 de Mayo de 1941; 7.o Dicho contrato fué inscripto con el número 43 del folio 4 vuelto al 10 vuelto del libro número 45 del Registro de Contratos, del Registro de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Se hace esta publicación en virtud de lo exigido por el decreto - ley número 8992. — Montevideo, Enero 16 de 1940. — Juan Daquó, Escribano.

$15.00 En.19-431-v.en.30.

BOLSA DE COMERCIO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Por disposición de la Cámara Nacional de Comercio, se convoca a los señores socios de la institución para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 1.o de Febrero próximo a la hora 16 y 30, y en la que se tratará de siguiente orden del día: 1.o Considerar los informes de la Cámara Nacional de Comercio y de la Comisión Administrativa y el balance anual; 2.o Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben el acta respectiva, y 3.o Elección de 8 titulares que han de integrar la Cámara Nacional de Comercio y de 16 suplentes. — Montevideo, Enero 23 de 1940. — El Secretario.

$12.00 En.20-441-v.en.29.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA - URUGUAYA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Corporación Comercial Israelita - Uruguaya, S. A., a una asamblea general ordinaria a realizarse el martes 30 del corriente en el local social sito en la avenida General Rondeau número 1437, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Apertura del acto; 2.o Elección de la Mesa; 3.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior próximo pasada; 4.o Balance e informe; 5.o Reforma de estatutos y cambio de denominación; 6.o Elecciones. — Montevideo, Enero 13 de 1940. — El Secretario.

Nota. — Se ruega puntual asistencia.

$6.00 En.18-371-v.en.29.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA

De acuerdo con la ley de la materia, se publica la constitución de la Sociedad "BENAUSSE LIMITADA", con las siguientes características: A) Escribano autorizante: Doctor R. Ramela de Castro e inscripta el día 15 de Enero del corriente en el Registro Público de Comercio que lleva en esta Capital el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno; B) Integrantes: Carlos Angel Fortunatti, Samuel Venancio Flores y Alfredo Benausse. Firma social: "Fortunati, Flores y Compañía Limitada", a cargo, indistintamente, de los dos socios nombrados en primer término, que constituyen el Directorio y pueden resolver individualmente los asuntos sociales; C) Capital social: $ 21.646.68, aportados así: $ [illegible]0.000.00 por partes iguales entre los socios Fortunati y Flores; $ 1.646.68 en máquinas, muebles y útiles por el socio Benausse; D) Giro: Fabricación e importación de productos de uso veterinario, lubrificantes, jabones, generadores eléctricos accionados por el viento y ferretería gruesa; E) Plazo: 5 años. Perdido el 15 o|o del capital cualquier socio puede pedir la disolución. El socios señor Fortunati puede pedirla en cualquier momento, sin causa; F) Liquidación: Los administradores serán los liquidadores. — Montevideo, Enero 16 de 1940. — Fortunati Flores y Compañía Limitada.

$12.00 En.19-400-v.en.30.

PRORROGA DE SOCIEDAD LIMITADA

Se hace público, de acuerdo con la ley de la materia, que en escritura autorizada por el escribano doctor Ramón Ramela de Castro, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en esta ciudad, el día 17 de Enero del corriente, la sociedad "STRATTA HERMANOS y COMPAÑIA LIMITADA" sufrió las siguientes modificaciones: A) El plazo se prorrogó por dos años; B) Fallecido el socio don Luis T Stratta continuaron por él sus derechohabientes; C) Fallecida la esposa del socio don Benigno Stratta éste sustituyó el capital que tenía en la sociedad, que vino a quedar en división con sus hijos menores, por capital propio. — Stratta Hermanos y Compañía Limitada.

$7.50 En.20-445-v.en.31.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscrito el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Enero de 1940 a las 16 y 30 horas en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Consideración de la memoria y balances correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1939 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 23 del corriente a las 16 y 30 horas. Se previene que según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reuna. — Montevideo, Enero 19 de 1940.

$9.75 En.18-397-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor LIRIO ISAC BLANCO mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Duvimioso Terra 1097. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Enero 12 de 1940. — Alfonso Liguori. — Lirio Isac Blanco.

$5.00 En.16-315-v.feb.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad "MEDINA MORA HERMANOS" que en el ramo de almacén y anexos gira en José Ignacio, 6.a sección de Maldonado, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ramón Medina Mora. A los efectos legales se hace la presente publicación. — José Ignacio, Enero 18 de 1940. — Medina Mora Hermanos. — Ramón Medina Mora. — Elbio Medina Mora.

$5.00 En.26-568-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén y tienda que gira bajo la firma de "Abrahan Cattícha", en el pueblo "Chuy", 5.a sección judicial del Departamento de Rocha, al señor PAULINO AMARILLA. Esta publicación se hace a los efectos legales, previniendo a los acreedores que deben presentarse dentro del del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la casa de comercio citada. — Chuy, Enero 19 de 1940. — Abrahan J. Catticha.

$5.00 En.26-563-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ANTONIO MARTIN VIERA el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en el pueblo de Tranqueras. A los que se consideren acreedores deben presentars con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Camilo Bueno. — Antonio Martín Viera.

$5.00 En.26-582-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don ANGEL M. SIERRA el establecimiento comercial que gira en esta plaza en el ramo de farmacia y tiene su sede en la calle Manuel Oribe esquina Monseñor Arrospide, de esta ciudad, habiendo el comprador tomado a su cargo el activo y pasivo del negocio. — Durazno, Enero 20 de 1940. — Gioconda Lombardi de Arosguer.

$5.00 En.25-534-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta al señor VICENTE RUIZ el establecimiento comercial que en el ramo de garage y anexos y bajo la denominación de "Garage Mercedes" tenemos instalado en esta ciudad, calle Mercedes número 1422, debiendo presentarse, los que se consideren acreedores, dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en la calle Ejido número 1372 (escritorio de la escribano Juana Soto. — Montevideo, Enero 20 de 1940. — José Antonio Antón. — Danilo Angel Antón.

$5.00 En.25-541-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que he prometido vender al señor BAUTISTA ALEJANDRO IRIBARREN el activo y pasivo de la casa denominada "La Lucha", establecida en los ramos de almacén, despacho de bebidas, ferretería, tienda y anexos en la 5.a sección de Flores. Los que se consideren acreedores deben presentarse al firmante dentro del término legal. — Trinidad, Diciembre 28 de 1939. — Atanasio Larrea.

$5.00 En.24-530-v.feb.12.

VENTA DE NEGOCIO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don EUGENIO HORVATH el comercio que en el ramo de carnicería y puesto municipal número 106, que tengo instalado en la calle 14 de Julio número 1497, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Zabala número 1426, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 10 de 1940. — José Miguel Soldado.

$5.00 En.15-286-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor DAWID BRENNER mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en esta ciudad avenida 8 de Octubre 4750, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido negocio, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 11 de 1940. — Copel Felder. — Dawid Brenner.

$5.00 En.15-279-v.feb.3.

"EL CARMELO, S. A."
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas de la "S. A. El Carmelo" para concurrir a la asamblea extraordinaria a realizarse el 12 de Febrero próximo en la casa número 1305 de la calle Misiones, de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Renuncia y nombramiento de nuevos Directores (3 titulares y 3 suplentes); 2.o Nombramiento de la Comisión Escrutadora de esa elección; 3.o Renuncia del derecho al rescate del Hotel Casino de Carmelo, recientemente vendido por esta sociedad.

Se previene que: A) El registro de accionistas permanecerá abierto en poder del Secretario en la casa número 464 de la calle Cerrito hasta 5 días antes de la asamblea; B) Que ésta se realizará cualquiera sea el número de accionistas concurrentes media hora después de la indicada para esta convocatoria. — El Directorio.

$8 25 En.26-589-v.feb.8.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS AGRICOLAS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 26, 27 y 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la realización de la 12.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 8 de Febrero de 1940 a las 17 y 30 horas en el local social, calle Paraguay número 2079, a fin de considerar la siguiente orden del día: A) Designar por el señor Presidente dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 36); B) Consideración del balance y memoria presentados por el Directorio al 30 de Noviembre de 1939 e informe de la Comisión Fiscal (artículo 26 inciso A); C) Distribución de utilidades y forma de pago (artículo 26 inciso B); D) Fijar la remuneración a los miembros del Directorio (artículo 23); E) Indicar el número de personas que deberán integrar el nuevo Directorio, de acuerdo con el artículo 9.o (artículo 26 inciso C); F) Elección de Directores, Comisión Fiscal y respectivos suplentes (artículos 11 y 26 inciso D); G) Designación de un accionista para la firma del acta de esta asamblea, conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario de la Sociedad (artículo 33). — Montevideo, Enero 25 de 1940. — El Directorio.

Nota. — Los accionistas pueden hacerse representar por otros accionistas, quienes deben justificar esa representación con carta poder que exhibirán en la Secretaría del Directorio 24 horas antes de la celebración de la asamblea (artículo 34), debiendo, al entrar al local, estampar su firma en el libro de actas, con indicación de las acciones propias o ajenas que representen.

$15.00 En.26-594-v.feb.8.

COOPERATIVA URUGUAYA DE TRANSPORTES COLECTIVOS, S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el martes 30 del corriente a las 18 horas en la calle Paraguay número 1273, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance al 31 de Diciembre de 1939; 2.o Distribución de resultados; 3.o Reglamentación de la distribución de recaudaciones. Cuestión: horas trabajadas; 4.o Designación de 5 accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que la asistencia a la asamblea es obligatoria, con arreglo al artículo 31 de los estatutos. — José Añón, Presidente. — Rogelio Sande, Secretario.

$9.45 En.23-494-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que según compromiso suscrito ante el escribano Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio, número 1578, hemos prometido vender a JOSE SAMPEDRO, AQUILINO y SEVERINO BELLO la panadería del "Parque Rodó", sita en esta Capital, calle Charrúa números 2278, 2280 y 2282. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Vicente Lorenzo. — Jesús Puente.

$5.00 En.12-230-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a la señora LEOPOLDINA A. R. DE BELLO el negocio de tanque de nafta que tenemos establecido en la avenida Italia número 449, esquina Veracierto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio arriba indicado. — Moreira y Sala.

$5.00 En.12-236-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general que he vendido al señor ~~VICTOR ROMSE~~ mi casa de comercio que en el ramo de lechería tenía establecida en la avenida Garibaldi número 2382. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente comunicación. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en la escribanía del señor Julián Sánchez, calle Paraguay número 1195. — Samuel Rotkier.

$5.00 En.23-497-v.feb.12.

VENTA DE COMERCIO

Habiendo dejado de pertenecer al comercio que en el ramo de garage y estación de servicio y venta de nafta, actuábamos en "Estación Centenario", Brandzen y bulevar Artigas, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí 331. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 19 de 1940. — Marrero y Compañía.

$5.00 En.23-496-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor BERNARDO LAMAS el negocio sin las instalaciones (que pertenecen al propietario de la finca) de mi propiedad en el ramo de restaurant café y bar que tengo instalado en Piriápolis, rambla de los Argentinos, denominado "Palacio de la Cerveza", quien se hará cargo del activo y pasivo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación por el término que prescribe la ley, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido negocio. — Montevideo, Enero de 1940. — Carlos A. Brindelli. — Bernardo Lamas.

$5.00 En.23-491-v.feb.12.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los hermanos señores LUIS ANTONIO, DANTE CESAR y ATILIO HECTOR SIECOLA el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Cerrito número 501, esquina Treinta y Tres, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos.—Montevideo, Enero 19 de 1940. — Modesto Vidal.

$5.00 En.23-513-v.feb.12.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 16 de Febrero de 1940 a las once horas en el local social, calle Zabala número 1283, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1939; 2.o Elección de dos Directores titulares y un suplente; 3.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 4.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos tendrá que depositar en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 23 de 1940. — El Secretario.

$10.70 En.23-475-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don ALFREDO CASPER mi casa de comercio en el ramo de provisión sito en la calle Francisco Joaquín Muñoz número 3252. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 18 de 1940. — Israel Goldberg. — Alfredo Casper.

$5.00 En.22-481-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que habiendo convenido hacerme cargo del activo y pasivo de la firma "SUSENA y MOREL", se convoca a todos los acreedores o con derechos contra esa firma hasta el 31 de Diciembre de 1939, para que presenten sus justificativos en la calle Cuareim número 1775, dentro del plazo reglamentario. — Montevideo, Enero 18 de 1940. — Rodolfo Susena.

$5.00 En.22-477-v.feb.10.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

"SASTRERIA MARTINEZ"

Se hace saber al comercio y al público en general que, según documento autorizado hoy por el escribano Adolfo Mac Ilriach, el señor José V. Piñón Martínez ha prometido vender al señor MANUEL JACINTO ACOSTA la casa de comercio que en el ramo de sastrería tiene establecida en esta ciudad, calle Uruguay número 518, y la cual gira con el nombre de "Sastrería Martínez". Todos los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo legal en el referido domicilio (ley de 26 de Setiembre de 1904). Se hace saber, además, que dicha sastrería seguirá funcionando en el mismo local, teniendo el nuevo propietario señor M. Jacinto Acosta, como socio industrial al señor Domingo Leonardo Papavanni. — Salto, Enero 16 de 1940. — José Piñón Martínez. — M. J. Acosta.

$7.00 En.22-459-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo preceptuado en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MAURICIO FRANCISCO MORALES el giro mercantil que en los ramos de tienda, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas tengo establecido en el paraje denominado "Rincón de Suárez", 6.a sección del Departamento de Cerro Largo. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en mi indicada casa de comercio, a fin de hacerlos efectivos. — Melo, Enero 15 de 1940. — Pedro Maceira.

$5.00 En.22-479-v.feb.10.

MALTERIA NACIONAL, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con la disposición del artículo 27 de los estatutos, se invita a los señores accionistas a asistir a la 6.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Yatay número 1423, el día 8 de Febrero próximo a las 17 horras. Oden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos escrutadores (artículo 33 de los estatutos); 2.o Tomar en consideración la memoria del Directorio, el resultado del balance general del ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1939, la cuenta de ganancias y pérdidas y la distribución de beneficios; 3.o Designación de Síndico titular y suplente y fijar la remuneración del Síndico (artículo 36 de los estatutos); 4.o Designación por la asamblea de dos accionistas para firmar el acta (artículo 35).

Los señores accionistas se servirán registrar sus acciones en las oficinas, calle Entre Ríos número 1060, hasta el 3 de Febrero próximo, inclusive. — Montevideo, Enero de 1940. — El Secretario.

$10.50 En.22-461-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que en las publicaciones que vencieron en la última quincena de Diciembre próximo pasado, referentes a la venta del comercio de la calle Wenceslao Regules número 3650, al señor Nerces Der Boghossian, aparecieron como dueño el señor Celso Fariña. En cambio la firma social era CELSO FARIÑA Y REYMUNDO FARIÑA. Por tanto, los que se consideren acreedores contra esta última firma deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Paysandú 811 dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 15 de 1940. — Celso Fariña. — Reymundo Fariña.

$5.00 En.22-482-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores don PAUL REICH y don WILLY REDLICH mi casa de comercio en los ramos de lechería, confitería y anexos en la calle Pedro F. Berro número 826, bajo la denominación "Arc en Ciel". Se emplaza a los acreedores a que se presenten al doctor Arturo Just, en la calle Zabala número 1560 (piso 1.o, apartamento 2), dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Guillermo Tichauer.

$5.00 En.20-448-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con la intervención de los balanceadores González y Urán, escritorio Galicia 1242, he prometido vender a los señores CAMILO LOPEZ y TEODOSIO BELTRANQUINI la cantina "Uruguay Bochas Club", situada en la avenida Italia número 3152, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — Carlos Señorans. — Camilo López. — Teodosio Beltranquini.

$5.00 En.8-55-v.en.27.

COMPAÑIA NACIONAL "LA URUGUAYA", SOCIEDAD ANONIMA

(Primera Institución de Seguros)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general que se efectuará el día 7 de Febrero a las 18.30 horas, con la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Memoria del Directorio. Informe del Síndico. Balance general y cuenta de ganancias y Pérdidas. Elección de Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. Local: Florida 1251. — La Gerencia.

$6.80 En.22-463-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor ALFREDO FESSLER la provisión de comestibles situada en la calle Isla de Flores número 1900, esquina a la de Eduardo Acevedo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 7 de 1940. — Mateo Boras. — Alfredo Fessler.

$5.00 En.13-259-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, el señor Domingo Rimoldi, propietario del taller de calzado "Plus Ultra", establecido en esta ciudad, calle Guadalupe número 2015, comunica al comercio y al público en general que venderá su establecimiento por intermedio de la oficina comercial Platense, ubicada en la calle Sarandí número 452. Todos los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la citada oficina. — Montevideo, Enero 9 de 1940. — Domingo Rimoldi. — Aidée Rimoldi. — Alfredo Rimoldi.

$5.00 En.13-251-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a favor del señor TABORA TORRES la casa de comercio que en el ramo de zapatería tenemos establecida en la avenida 8 de Octubre número 4645, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos recibos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 10 de 1940. — Pennino y Galan.

$5.00 En.13-248-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que por intermedio del escribano Isabelino Suárez he prometido vender a doña MARIA GOMEZ DE GUILLERMO mi casa de comercio que en el ramo de lechería y anexos tengo establecida en la casa número 3199 de la calle Ayacucho. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 18 de 1940. — Celia Ojeda de Vargas.

$5.00 En.24-514-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los señores AGEMAN BENEDETTI y MOISES ADJIMAN mi casa de comercio que gira en esta plaza bajo la denominación de "Creaciones Thenxor", establecida en la calle Cerrito número 455 (apartamento 3). Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Enero 19 de 1940. — Enrique Sarlangue.

$5.00 En.24-515-v.feb.12.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS

III ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Deportiva e Hípica de Las Piedras para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 13 de Febrero próximo a las 17 horas en sus oficinas, calle Colón 1460, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance; 2.o Elección de Síndico titular y suplente. — Montevideo, Enero 18 de 1940. — El Directorio.

$7.70 En.24-517-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores a los señores don DIMITRO ANGELOFF y don GREGORIO SUCACH, mi casa de comerque en los ramos de café, bar, billar y resterán gira en el pueblo Rodríguez, bajo la razón Amílcar Viñas, con sede en la calle Diego Lamas casi esquina Rodríguez. Se emplaza a los acreedores a que se presenten en el local expresado dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Amílcar Viñas.

$5.00 En.11-184-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte. Uruguay 1755, he contratado vender a favor de MANUEL FREIRE el almacén de comestibles situado en la calle Gabriel A. Pereyra número 3250 esquina Chucarro, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — Concepción García — Manuel Freire.

$5.00 En.11-174-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta efcha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco (Convención 1488), he prometido vender al señor DOMINGO QUINTEIRO la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Hocquart número 1501 esquina Batoví de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, emplazando a todos los que se consideren con derecho a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Carlos E. Elhordoy — Domingo Quinteiro

$5.00 En.11-214-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor DANIEL F. ROMERO la casa de comercio que gira en esta ciudad en los ramos de salón de lustrar, agencia de revistas y venta de cigarros, cigarrillos y tabacos y bajo la razón social "Romero y Compañía" con sede en la calle 25 de Mayo número 506. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el local expresado dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José. Enero 4 de 1940. — Daniel F. Romero — P. F. Minetti. — Luis Caputi Seijas

$5.00 En.11-188-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón social de Eugenio d'Avanzo y Cía., Zapatería, Bacacay 1327, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor JAIME ALEMAN. — Montevideo, Enero 7 de 1940 — Eugenio d'Avanzo — Jaime Alemán

$5.00 En.11-172-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público que se ha concertado la disolución de la sociedad comercial que giraba bajo la firma "STERN, BADDOUH y HERTZOVICH", a fin de que quienes tengan créditos contra la misma se presenten con los justificativos al domicilio del escribano Jorge Carbonell y Migal, calle Yaguarón 1506 de 9 a 11 horas menos sábados, dentro del término legal. — Oscar Stern — José Baddouh Moisés Hertzovich.

$5.00 En.11-193-v.en.30.

CAMBIO DE FIRMA

Se comunica a los interesados que se ha concertado la disolución parcial de la sociedad comercia "Oscar Stern y Compañía" propietaria del cine Opera, por separación de los socios OSCAR STERN y JOSE BADDOUH, a fin de que quienes tengan créditos contra dicha firma concurran dentro del término legal, con los justificativos del caso, al domicilio del escribano Jorge Carbonell y Migal, calle Yaguaron 1506, de 9 a 11 menos sábados. — Oscar Stern y Compañía.

$5.00 En.11-194-v.en.30.

VENTA DE COMERCIO

Se ha concertado la venta del comercio que en los ramos de comestibles y bebidas alcohólicas tenemos establecido en la carretera de Las Piedras al Colorado (Departamento de Canelones) rogando a quienes tengan créditos contra dicho comercio se sirvan presentarse con los justificativos del caso al domicilio del escribano Jorge Carbonell y Migal, calle Yaguarón 1506. — Montevideo, de 9 a 11 menos sábados, a los efectos legales. — Juan Boschele. — María Bazzola de Roso.

$5.00 En.11-195-v.en.30.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores José Veiga, Fernando Valiñas y José Lorenzo, con comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Piedras número 500, de esta ciudad, vendiendo los señores José Veiga y Fernando Valiñas sus partes proindivisas a los señores MANUEL VAZQUEZ y JOSE LORENZO, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indacad casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — José Veiga. — Fernando Valiñas. — José Lorenzo — Manuel Vázquez

$5.00 En.10-126-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos contratado vender a favor de los señores JOSE GARCIA y LUIS FERNANDEZ la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Vilardebó número 1800 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939 — Ramón y Fernando González — José García — Luis Fernández

$5.00 En.10-124-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor AQUILINO FORMOSO la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Paraguay número 1450, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 4 de 1940. — Delmiro Feijoo — Manuel Feijoo — Aquilino Formoso.

$5.00 En.10-127-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor ABRAM DAVID KUTNER el taller de carpintería que hasta la fecha tenía establecido en la avenida General Flores número 2988 y que giraba bajo la razón social de "Isaak Kischembaum". Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri, Blandengues 1673 (U. T. E. 23-6-67). Horas de oficina: 11 a 12 y 17 a 19. — Montevideo, Enero 5 de 1940. — Isaak Kirschembaum. — Abram Dawid Kutner

$5.00 En.10-98-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, los señores José María Magariños Balandra y Juan Carlos Máximo Magariños Balandra, únicos dueños de la cartonería "Ramón Magariños" sita en esta ciudad, en la calle Colonia número 1228, la aportaron a la sociedad comercial colectiva "MAGARIÑOS HERMANOS". Por tanto en lo sucesivo la citada casa de comercio es de pertenencia de la sociedad "Magariños Hermanos", a cuyo cargo queda todo el activo y pasivo. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio efectuamos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1939 — José Magariños — Juan C. Magariños.

$5.00 En.10-119-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora GERTRUDE LOEBISCH DE THEIN el negocio en el ramo de casa de modas que tengo establecido bajo la denominación de "Carlota" en la calle Libertad 2541, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presentn con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Francisco Temhal, Plaza Independencia 830 (departamento 1), de las 15 a las 17 horas en días hábiles. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Hans Goldschmidt.

$5.00 En.10-118-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor ANTONIO LOPEZ la casa de comercio en el ramo de almacén y bar establecido en la calle Guayaquí 3302, y P. Berro, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 8 de 1940 — Cayetano Germano.

$5.00 En.10-154-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811 he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en esta ciudadc calle Gregorio Funes 3001, al señor MANUEL VAZQUEZ MACEIRAS. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 3 de 1940. — Constancia Salvatore. — Manuel Vázquez Maceiras.

$5.00 En.10-156-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por intermedio del rematador y corredor público señor I. Brightman, con escritorio en en la calle Guayaquí número 3232 (U. T. E. 41-47-11), se ha prometido en venta al señor WERNER BECKER mi comercio de lechería y anexos sito en la calle Joaquín Requena número 1656. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en las oficinas del rematador arriba mencionado, a fin de serles satisfechas sus cuentas dentro del término legal. — Montevideo, Enero 5 de 1940. — Desiderio Szabolcsi. — Werner Becker.

$5.00 En.10-99-v.en.29.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he resuelto constituir sociedad con el señor JOSE PEREZ para explotar el comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en esta ciudad, casa de la avenida Carlos María Ramírez número 1698. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 5 de 1940. — Manuel Mosquera. — José Pérez.

$5.00 En.10-125-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a doña ROSA GARRETANO la casa de comercio con el ramo de salón de lustrar calzado, mensajería y cigarrería tengo establecido en esta ciudad, calle Gaboto número 1442. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos en la misma casa de comercio, de 9 a 12 y de 15 a 18, dentro de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Blanca Elvira Socías de Perdomo.

$5.00 En.10-100-v.en.29.

VENTA DE CARNICERIA

Al comercio y al público hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Ciudadela 1446, he prometido vender a mi hijo, el señor ALFREDO CABALLERO, el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Gonzalo Ramírez 1358, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal en la oficina indicada con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero de 1940 — Alfredo Caballero.

$5.00 En.11-187-v.en.30.

VENTA DE COMERCIO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a favor de mi hijo SERVANDO PIRIZ, los comercios que en el ramo de carnicería tengo establecidos en esta ciudad, uno en las calles Dr. Evaristo G. Ciganda e Ituzaingó y otro en las calles Dr. Ciganda y Lavalleja, tomando a su cargo el comprador el activo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 haciéndose constar que los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa situada en Ituzaingó esquina Dr. E. G. Ciganda, en el local de la carnicería. — San José, Enero 5 de 1940. — Servando Píriz. — Servando Píriz (hijo).

$5.00 En.11-183-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que en mi carácter de dueño de facto y con el consentimiento y aprobación de la señora Carmen Cruz de González, dueña de jure, he prometido vender al señor BENJAMIN BERGNER la lechería y almacén ubicada en esta Capital, calle Rocha número 2543. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Enero 12 de 1940. — Leopoldo Schwarz. — Benjamín Bergner.

$5.00 En.16-313-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor NERSES DAGLIAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Caraná 2019. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a todos mis acreedores que dentro del término legal deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en mis oficinas. — Montevideo, Enero 12 de 1940. — León A Rodríguez. — Nerses Daglian.

$5.00 En.16-316-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención de la oficina de balances de los señores González y Urán, Galicia 1242, el señor Francisco Couto prometió vender al señor JOSE YRAIZOZ la parte que le corresponde en el café situado en la calle Miguelete número 1392 y continuando en la firma los señores Emilio Mosqueira y José Yrazoz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre bre 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1940. — Francisco Couto. — José Yrazoz. — Emilio Mosquera

$5.00 En.16-310-v.feb.7.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura autorizada el 28 de Diciembre de 1939 por el escribano Luis Rodríguez Villamil, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 39 al folio 73 y siguientes, tomo 7.o, se ha procedido a la modificación de la sociedad "G. KUPFER y Co. LIMITADA", aumentándose el capital social a la suma de doce mil pesos moneda nacional y fijándose un sueldo para los socios, siendo estas las únicas modificaciones operadas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 13 de 1940. — Geysa Kupfer. — Esteban Grunwald.

$5.00 En.17-13727-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913 he contratado vender a favor de los señores JESUS DOMINGUEZ y DOMINGO DOMINGUEZ la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Garibaldi número 2435, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 10 de 1940. — Lorenzo Pulleiro. — Jesús Domínguez. — Domingo Domínguez.

$5.00 En.17-355-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor HERBERT HEYMANN la lechería de mi propiedad que en esta Capital tengo instalada en la avenida Garzón número 1945. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E 8 - 40 - 32). — Montevideo, Enero 16 de 1940. — Miguel V. La Rosa. — Herbert Heymann

$5.00 En.19-428-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén y bebidas sito en la casa número 1601 de la calle San Salvador, de esta ciudad, al señor JESUS BERNARDO. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado negocio dentro del término de las publicaciones (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 15 de 1940. — Constantino Pérez. — Jesús Bernardo.

$5.00 En.19-423-v.feb.7.

BANCO DE CREDITO
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que no habiéndose inscripto el número de acciones que requiere el artículo 59 de los estatutos sociales para formar quórum en las asambleas ordinarias, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez para la asamblea que se efectuará el día 29 del corriente a las 16 horas en las oficinas del Banco, para tomar en cuenta la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance anual con el dividendo propuesto; 2.o Elección de cuatro Directores y siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo ya mencionado, las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la presente convocatoria serán válidas cualquiera que sea el número de los accionistas presentes.

Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo dispuesto en el artículo 58 de los estatutos. — Montevideo, Enero 13 de 1940. — El Secretario.

$9.00 En.17-345-v.en.27.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para las asambleas, general ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar el día 26 del corriente a las 16 y 30 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio; 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1939; 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas resolviéndose sobre aplicación de utilidades; 4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en sustitución de los miembros salientes; 5.o Modificación del artículo 36 de los estatutos sociales; 6.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar las actas.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscritas y depositadas en las Cajas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para las asambleas. Según los mismos estatutos, pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 11 de 1940. — Horacio Mailhos, Secretario.

$12.00 En.17-344-v.en.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor MODESTO BLANCO OUTEIRO la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Hocquart número 2101, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 11 de 1940. — Julio Emilio Rodríguez. — Modesto Blanco Outeiro.

$5.00 En.17-354-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que habiendo convenido hacernos cargo del activo y pasivo de la SOCIEDAD LANTOLIN LIMITADA, se llama a todos los acreedores y a los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto de esa sociedad, hasta el 31 de Diciembre de 1939, para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la calle 18 de Julio 1202, esquina Cuareim. — Montevideo, Enero 10 de 1940. — Compañía Nacional de Pinturas. S. A.

$5.00 En.16-311-v.feb.7.

SOCIEDAD "BALNEARIO SALINAS", S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria a celebrarse el 7 de Febrero próximo venidero a las 19 horas en el local de la calle Constituyente N.o 1698, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria anual, balance general e informe de la Comisión de Cuentas; 2.o Designar de su seno los dos miembros que con el Presidente y el Secretario deben suscribir el acta respectiva.

Se previene que los señores accionistas deberán tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 a 31, cumpliendo previamente lo dispuesto por el artículo 27 para poder concurrir a la asamblea. — Montevideo, Enero 16 de 1940. — El Secretario.

$11.70 En.18-396-v.feb.3.

VENTA DE OMNIBUS

Se hace saber al comercio y al público en general que don Miguel Angel Merlino ha prometido vender a don EUGENIO GABRIEL las tres cuartas partes que le corresponden en el ómnibus marca "Henschel", motor Diesel número 15.216, padrón 85.821, matrícula 68.542, con todos los derechos al recorrido línea "G" y derivados, de que goza, y los que le corresponden como asociados a la "C. U. T. C. S. A." bajo el número 370. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazando a todos los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días en la escribanía del señor Oscar G. Boix, Rincón 638 (escritorio 3), con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 10 de 1940.

$6.00 En.13-262-v.feb.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773 hemos contratado vender a favor del señor FLORENTINO NOVA el almacén de comestibles situado en la calle Marcelino Berthelot número 1800 esquina a la de Arenal Grande de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Díaz Abella y Pazos. — Florentino Nova.

$5.00 En.13-258-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad "Saladero La Caballada, Limitada" ha prometido vender a la "COMPAÑIA DE OLEAGINOSOS URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" la fábrica de aceite que tiene instalada en la primera sección judicial del Departamento de Salto, con seis hectáreas, nueve mil quinientos cuarenta y nueve metros veinte decímetros cuadrados de terreno que forman parte del Saladero "La Caballada". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, fijándose domicilio para estos efectos en los escritorios de la sociedad promitente vendedora. — Salto, Enero 3 de 1940. — Por "Saladero La Caballada, Limitada": Leopoldo Amorim Presidente. — Claudino Brites, Secretario

$6.00 En.13-260-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor VALERO F. PALLARES mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas, verduras y lechería tengo establecida en esta ciudad, calle Sierra 1867, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Marcelino J. Guerra. — Valero F. Pallarés.

$5.00 En.13-257-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor GASPAR PETER mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Pampas 1911, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1940. — María Kovach de Kovach. — Martín Kovach. — Gaspar Peter.

$5.00 En.13-255-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor MARCELINO J. GUERRA mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en esta ciudad, calle Juan D. Jackson 875. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Vicente Rugo. — Marcelino J. Guerra.

$5.00 En.13-256-v.feb.2

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la firma social de "JESUS PARDO y COMPAÑIA", para explotar el ramo de elaboración de pan y bizcochos que bajo el nombre "La Argentina" está instalada en la avenida Peñarol 4625, retirándose de ella el señor Jesús Pardo y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Bralo. A los fines determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1940. — Jesús Pardo. — José Bralo.

$5.00 En.8-51-v.en.27.

CLAUSURA DE PROVISION

Comunico al comercio y al público en general que he clausurado mi casa de comercio en el ramo de provisión y bebidas sito en esta ciudad, calle Baltimore número 1697. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Guatemala número 1312. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. Enero 8 de 1940. — Mateo Neu.

$5.00 En.12-232-v.en.31.

LA CAJA OBRERA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 25 del corriente a las 17 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo y Treinta y Tres. Orden del día: A) Considerar la memoria y balance presentado por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse a los accionistas; B) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio, cuatro suplentes y Síndico.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable proveerse de la correspondiente boleta que, haciendo constar el número de sus acciones y los votos que corresponden a cada accionista, expedirá la Gerencia desde el día de la fecha hasta el 22 del corriente a las 16 y 30 horas (artículo 42 de los estatutos); 2.o Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra (artículo 38 de los estatutos). — Montevideo, Enero 15 de 1940. — Alfredo Arocena, Presidente. — Luis L. Dayviére, Secretario.

$10.50 En.17-391-v.en.27.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público y comercio en general que he prometido en venta al señor MANUEL LOPEZ la casa de comercio que en el ramo de compraventa gira en la calle Rivera número 3286. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos en la calle Rincón 430 (escribanía Saldún). — Montevideo. Enero 4 de 1940. — Blas Torres Sierra.

$5.00 En.9-80-v.en.29.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por quinta vez para la provisión de lana destinada a los establecimientos de la Dirección General de Institutos Penales, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 12 de Febrero próximo a las 10 horas. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.27-603-v.feb.9.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 719

Llámase a licitación pública para la construcción de envallados de tanques en la Refinería de Petróleo de La Teja.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, previo pago de la suma de $ 1.00.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 8 de Marzo de 1940 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 26 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.27-617-v.feb.8.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 718

Llámase a licitación pública para la compra de 6.000 a 6.500 toneladas de cemento portland.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 7 de Febrero de 1940 a las 16 horas. — Montevideo. Enero 24 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.27-618-v.feb.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 34519

Montevideo, Enero 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Brehmer y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

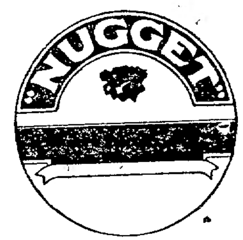


para distinguir artículos de la clase 14.a (cueros curtidos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.27-598-v.feb.15.

ACTA N.o 34527

Montevideo, Enero 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Nugget Polish Company (Sales) Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.27-597-v.feb.15.

ACTA N.o 34501

Montevideo, Enero 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Felipe Echaniz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 8.a (hidrófugos). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 En.27-599-v.feb.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5083

Montevideo. Enero 16 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Orestes Ghía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de cerradura de trancado automático con dispositivo de abrir de adentro hacia afuera o de izquierda a derecha o de afuera hacia adentro o de derecha a izquierda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.27-620-v.feb.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RELATORIO DEL TRAZADO DEL CAMINO PAYSANDU - SALTO, A LOS EFECTOS DE SU PUBLICACION.

Se estudiará partiendo del kilómetro 35 del camino ya construído (tramo común con camino a paso de Araújo), siguiendo como base el camino de paso del Empedrado del arroyo Quebracho hasta Cuchilla del Queguay, con una pequeña rectificación, para luego, con otra rectificación después de llegar a la Cuchilla de Queguay, seguir sobre la base de la ruta actual previéndose emplazamientos de puentes en Chapicuy Grande y Carpinchury, haciéndose las más necesarias rectificaciones, pasando por el puente Chapicuy Chico, puentes de Hervidero Grande y Parada Daymán a empalmar con el acceso a los puentes de Los Chanchos y Daymán. (El recorrido a estudiar resultará menor de 78 kilómetros y el total Paysandú - Salto menor de 126 kilómetros).

Se estudiará una variante del trazado del trazado Paysandú - Tacuarembó, antes estudiado, sobre la base de pasar por Paso de la Arena del arroyo Salto y seguir con las necesarias rectificaciones sobre la base del camino de ancho actual, 27 metros a paso de Los Cerros del Buricuyapí y luego tomar rumbo al Norte, sobre la base de camino existente en general, pasando por proximidades de Comercio de Campanela hasta la Cuchilla de San José o del Queguay y de aquí empalmar con el trazado anterior del ingeniero Saizar (antes del emplazamiento del puente futuro sobre el Daymán, próximo a paso del Algarrobo).

(Cuenta corriente) En.27-612-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RELATORIO DEL TRAZADO DEL CAMINO SALTO - TACUAREMBO, A LOS EFECTOS DE SU PUBLICACION.

El tramo que falta estudiar del trazado Salto - Tacuarembó se estudiará sobre la base del camino de la Cuchilla de Salto hasta Cerro Grande (unos 74 kilómetros), y de ahí, siguiendo la misma cuchilla, se inclinará algo al Sudeste para empalmar con el trazado ya estudiado Paysandú - Tacuarembó, que viene de paso Algarrobo del Daymán, en puntas de Valentines (habiéndose unido en esta parte con el camino que viene de paso Fialho). En ese empalme (unos 20 kilómetros de Cerro Grande) terminará el estudio, siguiente de ahí a Tacuarembó común con el trazado ya estudiado Paysandú - Tacuarembó.

(Cuenta corriente) En.27-613-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación del edificio de la escuela urbana número 10, del Vivero Municipal (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.65 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Febrero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 24 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.27-600-v.feb.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la colocación de cuatro ascensores números 8, 15, 22 y 23 en el edificio de la Aduana de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Febrero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 24 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.27-601-v.feb.9.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Enero 27 de 1940

3.a Sección

AINAR CARO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 175, y MARIA LUISA SPOSITO MARTIN, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Buenos Aires 175.

HUGO CAMILO RAPPA, 29 años, soltero, radiotéctino, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1279, y VIOLETA FORMENTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1279.

4.a Sección

LUIS TRIMARCO, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Florida 1178, y ROSA RODRIGUEZ, 35 años, soltera, española, domiciliada San José 940.

5.a Sección

JOAQUIN E. TRAVIESO, 52 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Ibicuy 1268, y CONSUELO DE LOS SANTOS, 42 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1091.

JACOBO KELMAN FESSEL, 29 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado Paraguay 1255, y SOFIA WINTER, 30 años, soltera, austríaca, domiciliada Paraguay 1255.

9.a Sección

MANUEL MATO, 22 años, soltero, comercio, español, domiciliado Villa Colón, y LUISA FEIPE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Villa Colón.

$2.00 p|p.-v.en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BLENGIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.27-607-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIANA CORTIGLIA DE BAGLIVO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 En.27-592-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ISABELINO ROBLEDO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde el nombre del inscripto aparece Isabel debe decir Isabelino y donde se establece que se ha dado a luz una criatura del sexo femenino debe decir del sexo masculino, que es lo que corresponde. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación, quedando habilitado el feriado mayor a los fines de esta publicación. — Trinidad, Enero 15 de 1940. — H. Pereira Sanchez, Actuario Especial.

$6.90 En.27-619-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ALEJANDRA o ASCENSION o ASCENSION A. VIDAL DE GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 30 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.27-608-v.feb.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de LEOPOLDINO GERIBON y la de HILARIO GERIBON o GERIBONE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 30 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.27-609-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado (San Carlos), dictada en autos "Agente Fiscal de Maldonado contra Sucesión de HERACLIO B. PIRIZ. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos respectivos de la propiedad empadronada con el número 288, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Heraclio B. Píriz o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos iniciados. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: por el Norte, calle Carlos Reyles; por el Sur, Miguel Nocetti; por el Oeste, sucesión Emilio B. Píriz; por el Este, calle Rocha. A los efectos de la publicación de este emplazamiento está habilitado el feriado judicial. — San Carlos, Enero 22 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.27-604-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado (San Carlos), dictada en autos "Agente Fiscal de Maldonado contra Sucesión RUPERTO ELICHIRIBEHETY. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos respectivos de la propiedad empadronada con el número 1156", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Ruperto Elichiribehety o a quien sus derechos represente, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos iniciados. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: Norte, calle 25 de Agosto; Sur, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal; Oeste, calle Maldonado, y Este, con Severiana C. de Cabrera. A los efectos de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado judicial. — San Carlos, Enero 22 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.27-605-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado (San Carlos), dictada en autos "Agente Fiscal de Maldonado contra Sucesión de CARLOS FOGLIANI. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos respectivos de la propiedad empadronada con el número 232", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Carlos Fogliani o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos iniciados. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: por el Norte, calle Misiones; por el Sur, calle 25 de Agosto; por el Oeste, calle Rocha, y por el Este, calle Alférez. A los efectos de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado judicial. — San Carlos, Enero 3 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.27-606-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección de Soriano, encargado de la 3.a, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de MIGUEL o GREGORIO MIGUEL RODRIGUEZ, llamándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación de este edicto. — Dolores, Diciembre 26 de 1939. — E. Bernardo Castro, Juez de Paz.

$6.00 En.27-614-v.feb.9.

EUSTAQUIO J. PERERA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que el día veintidós de Febrero próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 691, el martillero don Eustaquio J. Perera, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y con la base de cuatro mil pesos, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y que consta de seis piezas de material y un galpón de material en regular estado, empadronada con el número 1155, que forma parte del solar número 7 de la manzana 167 del plano topográfico de esta ciudad, por donde la puerta de entrada da a la avenida Viera número 456, esquina Cuatro de Octubre, compuesta de una superficie de 600 metros, 22 decímetros, 62 centímetros y 95 milímetros y linda: 21 metros 475 milímetros de frente a la avenida Presidente Viera, por 27 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el resto del solar número 7, de Agustina Micaela Arnábal; al Este, con la calle 4 de Octubre, por formar esquina, y por el Sur, el solar número 5, de Domingo V. P. Tourreilles. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "ISAAC TOMAS GARCIA. Sucesión"; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentren de manifiesto en la Oficina

Actuaria a disposición de los interesados; y D) Que se encuentra habilitada la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Enero 17 de 1940. — Homero Pereira Sánchez, Actuario Especial
$36.00 En.27-590-v.feb.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 126 serie "25", a cargo de ANDRES FRANCISCO PARIETTI, el próximo 17 de Febrero, a las 18 horas y en el lugar de ubicación el martillero Eugenio Raúl Bruel venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil quinientos veintiocho pesos ($ 7.528.00) un terreno y mejoras en la décimoctava sección judicial de este Departamento, padrón treinta mil trescientos sesenta y uno, con una superficie de setecientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros, señalado con el número 1 en plano del agrimensor Francisco Camarano, inscripto en la Dirección de Topografía el 9 de Junio de 1926, deslindado: 17 metros 18 centímetros de frente al Sur, a la avenida Sarmiento, edificio 2533, entre las calles General Brito del Pino y Enrique Muñoz, distando su punto medio 42 metros 95 centímetros de esta última; 42 metros 95 centímetros al Este, con Alfonso Casnatti; 17 metros 18 centímetros al Norte, con María Viglienzone de Ferreiro y el solar número 2, y 42 metros 95 centímetros al Oeste, con Francisco Parietti. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 6.877.38 más gastos de ejecución: B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por hormigón; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil ochocientos ochenta y tres pesos sesenta y seis centésimos ($ 4.883.66), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.883.66 al día del remate; H) El inmueble está hipotecado en segundo término a favor de María Concepción Parietti de Britos Huertas según nota en el título de propiedad que se encuentra en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 16 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) En.27-621-v.feb.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad comercial que gira en esta plaza para la venta de lubricantes, de "MAGGIOLO y y COMPAÑIA", situada en la calle T. Narvaja 1687, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Ricardo M. Garibotti. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Enero 24 de 1940. — Maggiolo y Compañía. — Ricardo M. Garibotti.
$5.00 En.27-591-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio del Centro de Defensa Industrial y Comercial, calle 25 de Mayo 669, he prometido vender al señor MIGUEL DEL PRIORE el comercio que en el ramo de barraca de materiales de construcción tengo establecida en esta ciudad, calle Joaquín Requena número 1449. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la oficina mencionada dentro del plazo legal, efectuándose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 22 de 1940. — Jacinto Varela. — Miguel Del Priore.
$5.00 En.27-596-v.feb.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general de de común acuerdo hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón social de "VOLF VAISMANN y COMPAÑIA en el ramo de taller de tapicería y anexos, con sede en la calle Canelones número 2388; quedando a cargo del activo y pasivo de la misma la señorita Esther Golda Harf. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1386 (U. T. E. 84032). — Volf Vaisman. — Esther Golda Harf.
$5.00 En.27-602-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ARTURO CONDOM mi casa de comercio en muebles y artículos en general denominada "Casa de Liquidaciones", sita en la calle Zabala número 1377, de esta ciudad. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentar los recaudos del caso en la calle Zabala 1377, dentro del término legal. — Montevideo, Enero de 1940. — Pedro Cóndom.
$5.00 En.27-593-v.feb.15.

S. A. TEATRO FLORIDA

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 40 y 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Teatro Florida, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social el día 14 de Febrero próximo a las 19 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y explicaciones que formulará el Directorio referente a su actuación.

Nota. — Se previene que los accionistas deben inscribir en Secretaría sus acciones con anterioridad a la asamblea (artículo 20 de los estatutos). — El Directorio.
$5.00 En.27-610-v.feb.15.

BALANCES DE BANCOS

Caja Popular de Trinidad

Proyecto de balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 25° ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1939.

Activo

Encaje:		
Billetes	$	7.292.50
Vellón	"	48.45
Banco de la República (vista)	"	29.996.75
Deuda Pública (valor nominal $ 60.000.00) valor efectivo	"	57.723.00
Bancos privados (vista)	"	44.485.04
Deudores:		
Cuentas corrienets	"	15.385.98
Valores descontados	"	242.870.53
Varios:		
Valores	"	155.00
Inmuebles	"	11.000.00
Edificio de la Caja	"	8.000.00
Muebles y útiles	"	500.11
Alcancías	"	1.00
Total del activo	$	417.458.36
Cuentas de orden:		
Valores depositados (valor nominal)	$	44.912.00

Pasivo

Capital realizado	"	40.000.00
Fondo de reserva	"	10.675.25
Obligaciones (pasivo real):		
Cuentas corrientes (a la vista)	"	29.469.17
Caja de ahorros (preaviso 30 días)	"	292.742.97
Depósitos a plazo fijo	"	21.100.00
Varios:		
Intereses a vencer	"	14.186.79
Fondo de amortización preventiva	"	1.500.00
Dividendos atrasados	"	272.53
Ganancias y pérdidas (saldo a cuenta nueva)	"	886.31
Utilidades por distribuir	"	5.084.50
Varias cuentas acreedoras	"	1.540.84
Total del pasivo	$	417.458.36
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores (valor nominal)	"	44.912.00

Francisco Ferreyro, Presidente. — Luis A. Lamarthée, Secretario. — José Martínez, Gerente.

$ 9.40 — 615.

Caja Popular de Trinidad

Proyecto de cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1939

Debe:		
Gastos de administración, amortizaciones, castigos, etcétera	$	8.554.98
Patentes e impuestos fiscales	"	442.73
Caja de Jubilaciones Bancarias	"	857.13
Utilidades por distribuir	"	5.084.50
Ganancias y pérdidas (saldo a cuenta nueva)	"	886.31
	$	15.825.65
Haber:		
Saldo del ejercicio anterior	$	781.64
Intereses y descuentos	"	13.995.81
Comisiones y alquileres	"	1.048.20
	$	15.825.65

Francisco Ferreyro, Presidente. — Luis A. Lamarthée, Secretario. — José Martínez, Gerente.

$ 4.35 — 616.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquellos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., deben hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional